

RÉGIMEN DE APLICACIONES DE SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS – RASA  
Y  
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES –  
CUIS



MUNICIPALIDAD CENTRO  
POBLADO DE SANTA  
MARIA DE HUACHIPA

**REGIMEN DE APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA Y CUADRO UNICO DE  
INFRACCIONES Y SANCIONES – CUIS DE LA MUNICIPALIDAD C.P. DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

**TITULO PRELIMINAR**

**ARTICULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de Fiscalización y Control Administrativo se circunscribe a la jurisdicción del C.P. de Santa María de Huachipa, en todo aspecto concerniente a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad del C.P. de Santa María de Huachipa, como órgano de Gobierno Local; sus alcances comprenden a las personas naturales, personas jurídicas o entes colectivos, sean nacionales o extranjeros, de derecho privado y/o público, incluyendo las empresas del Estado, organismos regionales o municipalidades, y en general todo aquellos sujetos que se encuentren obligados a cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizarlas dentro del ámbito del C.P. de Santa María de Huachipa en el marco de la Constitución Política del Perú y demás normas legales vigentes, a fin de velar por la paz social y el orden público.

**ARTÍCULO II.- BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ordenanza N° 144- 2021/MCPSMH, el cual Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del C.P. de Santa María de Huachipa.
4. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, T.U.O. de la Ley N° 26979 aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y sus modificatorias.

**ARTÍCULO III.- DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

La potestad sancionadora está regida por los siguientes principios especiales contenidos en el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

1. **Legalidad.** - Solo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativa que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.
2. **Debido procedimiento.** - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.
3. **Razonabilidad.** - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:
  - a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
  - b) La probabilidad de detección de la infracción;
  - c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido
  - d) El perjuicio económico causado
  - e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
  - f) Las circunstancias de la comisión de la infracción
  - g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.
4. **Tipicidad.** - Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación



extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda.

En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras.

5. **Irretroactividad.** - Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.
6. **Concurso de Infracciones.** - Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.
7. **Continuación de infracciones.** - Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad a que se refiere el inciso 5.

8. **Causalidad.** - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.
9. **Presunción de licitud.** - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario,
10. **Culpabilidad.** - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.
11. **Non bis in ídem.** - No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7.



Sin perjuicio de lo antes señalado también se aplicarán al procedimiento administrativo sancionador los principios del procedimiento administrativo, regulados en el Artículo IV del T. U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1° - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se realizan las acciones para determinar la existencia de una infracción administrativa por incumplimiento de las normas municipales o leyes generales, que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales y correctivas. Además, lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que puedan tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales administrativas.

La finalidad del presente Régimen, es contar con un dispositivo legal mediante el cual se haga de conocimiento a la ciudadanía y entidades, las conductas contrarias al ordenamiento jurídico municipal y las sanciones administrativas ante la comisión de las mismas; a fin de propiciar el civismo dentro del orden, respeto, cooperación y cumplimiento de las disposiciones municipales; con el propósito de lograr una adecuada convivencia en la comunidad y procurar el desarrollo integral y armónico del distrito.

### ARTICULO 2° - ALCANCES DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y/o de cualquier otra índole, aun cuando no tuvieran constituido domicilio legal y/o real dentro del C.P. de Santa María de Huachipa, en general a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse a realizar estas, dentro de la jurisdicción del C.P. de Santa María de Huachipa.

El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones por anuncios publicitarios, son responsables solidarios por el incumplimiento de las disposiciones municipales.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral, familiar, de amistad, de representación legal y/o de titularidad.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas en el primer caso, "fusión de dos o más sociedades para constituir una nueva sociedad incorporante origina la extinción de la persona jurídica de las sociedades incorporadas" y en el segundo caso absorción de una o más sociedad por otra sociedad existente origina la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o sociedades absorbidas. La sociedad absorbente asume, a título universal, y en bloque, los patrimonios de las absorbidas, es decir la obligación de cumplir con la sanción administrativa se trasmite a la persona jurídica adquirente del patrimonio de la persona jurídica infractora. Tratándose de personas jurídicas asociadas de acuerdo a la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, la obligación de cumplir con la medida complementaria recaerá solidariamente en cualquiera de sus integrantes. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la persona jurídica infractora, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de las partes que resulten de la escisión.

Las sanciones no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor, por la naturaleza personalísima de las sanciones.

En caso de producirse el deceso del infractor, la administración debe proceder a dar la baja de la multa y suspender cualquier medida complementaria impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.



### ARTICULO 3°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal, corresponda a varias personas (naturales y/o jurídicas), estas responderán solidariamente por las consecuencias de las infracciones que cometen; pudiendo el órgano instructor notificar la Notificación de Infracción a cualquiera de ellas o a todas, sin perjuicio que posteriormente quién o quiénes hayan respondido por la sanción administrativa, puedan exigir el cumplimiento de la sanción administrativa al resto.

En el caso del incumplimiento de la obligación solidaria por causa imputable a uno o varios codeudores no liberará a los demás de pagar de manera solidaria; es decir, que devendrán en deudores solidarios en vía indemnizatoria.

Son responsables solidarios el infractor directo, el propietario y/o poseedor del predio y/o conductor del establecimiento en el que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro, o no se realice ninguna actividad económica en el predio, en donde se produzca la infracción administrativa. Tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que cometen los representantes legales, los mandatorios y/o gestores de negocios y albaceas respecto a personas naturales. Es decir, en el caso en que no se identifique al infractor o titular de la conducta infractora es responsable solidario el propietario del predio y/o poseedor del predio o establecimiento.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir la sanción se transmite a la adquirente de su patrimonio a título universal. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la sociedad escindida, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de los adquirentes.

Son también deudores solidarios:

- a) Los padres por las infracciones cometidas por sus hijos menores de edad.
- b) Los tutores y curadores por las infracciones cometidas por las personas a su cuidado,
- c) Las personas jurídicas por las infracciones cometidas por sus dependientes en ejercicio de sus funciones.
- d) Las sucesiones indivisas, las sociedades conyugales por las infracciones cometidas por sus miembros.
- e) El gerente general por las infracciones cometidas por la persona jurídica que representa.
- f) En la ejecución de obras privadas: el propietario, el constructor y/o empresa constructora y el arquitecto o ingeniero responsable de la obra.
- g) En la ejecución de obras públicas: la persona natural o jurídica que encarga la obra y la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.
- h) En la instalación de antenas, elemento publicitario y/o cualquier otra instalación que requieren autorización municipal previa: el propietario del inmueble, el propietario de la instalación y/o del elemento publicitario.
- i) En materia de tránsito y transporte: Cuando no se llegue a identificar al conductor del vehículo infractor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo y en su caso del prestador del servicio, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al responsable.
- j) El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.
- k) Las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios dentro del distrito,

El propietario del vehículo que presta servicio de transporte de carga es responsable por las infracciones que cometa el personal a su cargo o la persona jurídica que hace uso de la unidad para la prestación de sus servicios.

La resolución que impone la sanción motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario; ya que las multas y las medidas complementarias a imponer serán de forma personal cuando sea uno solo el infractor, de ser varias personas responderá de forma solidaria.

### ARTICULO 4°.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL INFRACTOR.

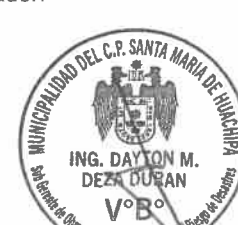
- 1) La responsabilidad administrativa del infractor es independiente de la responsabilidad civil o penal que pudiera originarse por las acciones u omisiones que a su vez configuran la infracción administrativa.



- 2) En aplicación de la responsabilidad subjetiva una vez verificado el hecho constitutivo de la infracción administrativa, el administrado investigado podrá eximirse de responsabilidad solo si logra acreditar de manera fehaciente la ruptura del nexo causal, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o hecho determinante de tercero.
- 3) Cuando el incumplimiento corresponda a varios sujetos conjuntamente, responderán de forma solidaria por las infracciones cometidas, tal como precisa el artículo anterior.

#### ARTICULO 5º.- DEFINICIONES.

- 1) **Acta de Fiscalización:** Documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización, el cual es llenado y suscrito por el Fiscalizador Municipal.
- 2) **Actividad de Fiscalización:** Conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de un dispositivo legal de alcance nacional o local.
- 3) **Actuaciones Preliminares:** Son todas aquellas acciones realizadas de manera previa a la Etapa de Instrucción, tales como: investigación, averiguación e inspección; con el objeto de determinar de manera preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.
- 4) **Administrado:** Se refiere a toda persona natural o jurídica de derecho público y privado, que incurre en infracción administrativa, derivado del incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.
- 5) **Fiscalizador:** Colaborador de la Corporación Edil, asignado al órgano de instrucción, que desarrolla las acciones de fiscalización, control, detección de las obligaciones, prohibiciones otras limitaciones exigibles a los administrados derivado de las normas vigentes, así como la constatación de infracciones administrativas y la adopción de las medidas provisionales. Tiene la obligación de portar y exhibir su identificación y/o credencial durante las diligencias.
- 6) **Infracción:** Es toda acción u omisión que transgrede total o parcialmente las disposiciones que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, de competencia municipal, vigentes al momento de su comisión.
- 7) **Procedimiento Administrativo Sancionador:** Conjunto de actos y diligencias tramitados por la Autoridad respectiva en ejercicio de su potestad sancionadora, conducentes a la imposición de una sanción administrativa.  
  
Se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades; o por denuncia.
- 8) **Responsabilidad Administrativa del Infractor:** Cuando de la actividad de fiscalización y durante el desarrollo de la etapa instructora, se identifique al propietario del bien, el titular o conductor del establecimiento comercial, el poseedor del bien, el titular de la Licencia de Edificación, la empresa prestadora de servicios públicos, o el titular de cualquiera otra autorización municipal expedida; como los obligados de cumplir con las disposiciones nacionales y municipales; serán pasibles de imponerles las sanciones administrativas correspondientes.
- 9) **Notificación de Infracción:** Documento mediante el cual se pone en conocimiento al supuesto infractor, el hecho que configura una infracción administrativa; a fin que este ejercite su derecho a la defensa.
- 10) **Resolución Subgerencial de Sanción:** Acto administrativo mediante el cual se impone al infractor una multa pecuniaria tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y la respectiva medida correctiva, como consecuencia de la comisión de una conducta infractora y luego del respectivo procedimiento administrativo sancionador.



El cálculo de las mismas se realizará en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- a) Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- b) El valor de la obra o avance de la misma.
- c) Otros que se establezcan por disposiciones del Gobierno Regional

Las Multas administrativas por infracciones a los dispositivos municipales, son de carácter personal, por lo que no son transmisibles a los herederos o legatarios, ni por acto o contrato celebrado entre el infractor con terceras personas.

**11) Alimentos agropecuarios primarios:** Alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados para el consumo humano

**12) Animales de abasto:** Son los bovinos, bubalinos, ovinos camélidos, sudamericanos domésticos (llamas y alpacas), caprinos, porcinos y équidos (caballar, asnal, burdégano y mula), conejos, cuyes, aves de corral y otros cuyo beneficio y comercialización se realizará en centros autorizados y controlados sanitariamente.

**13) Autorización Sanitaria:** Es el proceso por el que se realiza la verificación de la cadena de producción incluye el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, del cumplimiento de las Buenas Prácticas de producción e Higiene; así como, de la aplicación de los principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) y los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), cuando correspondan, se realiza con la finalidad de autorizar al establecimiento/planta

**14) Buenas prácticas de manipulación:** Conjunto de prácticas adecuadas cuya observancia asegurara la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, disminuyendo los riesgos de contaminación.

**15) Buenas Prácticas de Producción e Higiene:** Conjunto de procedimientos, condiciones y controles que se aplican a las áreas de producción primaria de alimentos agropecuarios primarios, en referencia a las Buenas Prácticas Agrícolas, Ganaderas o Pecuarias, Avícolas y Apícolas, así como en las áreas destinadas a su procesamiento primario, en referencia a las Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamientos (POES), con el objeto de disminuir los riesgos de contaminación.

**16) Cadena de Alimentaria:** Fases que abarcan los alimentos desde la producción primaria hasta el consumo final.

**17) Cadena de Frío:** Mantenimiento de las temperaturas de refrigeración o congelación a lo largo de la cadena alimentaria.

**18) Calidad Sanitaria:** Conjunto de requisitos microbiológicos, fisicoquímicos, organolépticos que debe reunir un alimento para ser considerado como apto para el consumo humano.

**19) Congelación:** Proceso por el cual se mantienen los alimentos a temperaturas menores de -18 °C y cuya finalidad es conservarlos.

**20) Contaminación Cruzada:** Presencia o introducción de un contaminante en los alimentos listos para consumo, generada por el contacto con alimentos sin procesar, superficies, equipos o utensilios contaminados, o falta de higiene por parte del manipulador de alimentos o por su condición de enfermo o portador.

**21) Contaminante:** Cualquier agente biológico, químico o físico, no añadido intencionalmente a los alimentos y que pueda comprometer la inocuidad o la aptitud de los alimentos.



- 22) **Denuncia:** Comunicación realizada por cualquier persona respecto a hechos que considera contrarios a las normas municipales vigentes.
- 23) **Desinfección:** La reducción del número de microorganismos presentes en el ambiente, por medio de agentes químicos y métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad del alimento.
- 24) **Diligencia:** Toda actuación realizada por los fiscalizadores Municipales en cumplimiento de sus funciones y actividad de fiscalización.
- 25) **Envase Primario:** Recipiente en contacto directo con el alimento agropecuario primario o pienso, para protegerlo de su deterioro, contaminación y adulteración; facilitando su manipulación.
- 26) **Establecimiento:** Espacios físicos dedicados al procesamiento primario, procesadoras/empacadora, mercados, supermercados, almacenes, empresas dedicadas a la importación, exportación, administradoras de programas sociales y receptoras de donaciones, de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- 27) **Estiba:** Distribución conveniente de alimentos y bebidas de un almacén cámara frigorífica o en el vehículo de transporte.
- 28) **Inocuidad de Alimentos:** La garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.
- 29) **Inspección Sanitaria:** Es el examen de los productos alimenticios o del sistema de control de alimentos, las materias primas, su elaboración y distribución incluidos los ensayos durante la elaboración y el producto terminado con el fin de comprobar si se ajusta a los requisitos establecidos en las normas sanitarias
- 30) **Inspector Sanitario:** Es el personal autorizado quien ha cumplido los requisitos establecidos por la autoridad competente de nivel nacional, con responsabilidad para llevar a cabo labores de inspección, la toma de muestras; entre otras actividades establecidas en la legislación vigente.
- 31) **Manipulador de alimentos:** Toda persona que entra en contacto con los alimentos con sus manos o con cualquier equipo o utensilio empleado para manipular alimentos. En los mercados de abastos, se considera manipulador de alimentos a todas aquellas personas que en razón a su actividad laboral interviene en la venta de alimentos frescos y otros productos alimenticios.
- 32) **Medio de transporte de Alimentos Agropecuarios:** Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos terrestres, aéreos y marítimos, así como los receptáculos que entran en contacto con estos, como contenedores, cajones, bidones cisternas y cajas móviles.
- 33) **Menudencias de animales de abastos:** Se consideran dos tipos:
- a) Menudencias de animales de carne roja: Conjunto de vísceras y apéndices comestibles que comprende: cabeza, patas, cola, lengua, estómagos, intestinos sin contenido, bazo, timo y páncreas, hígado, pulmones, corazón, ubres, riñones y testículos
  - b) Menudencias de ave de corral: Conjunto de órganos constituidos por el hígado sin vesícula biliar, estomago muscular (molleja) desprovisto de la mucosa y su contenido, corazón y el pescuezo desprovisto de tráquea y esófago. La cabeza y las patas son consideradas despojos y apéndices.
- 34) **Mercado de Abasto:** Entiéndase a un local cerrado en cuyo interior se encuentran constituidos o distribuidos puestos individuales, en secciones definidas, dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas, productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios.



Es emitida por el fiscalizador municipal durante la actividad de fiscalización, a la cual se le adjunta la respectiva Acta de Fiscalización.

- 35) **Peligro Alimentario:** Cualquier agente de naturaleza biológica, química o física presente en el alimento o bien la condición en la que este se halla, que puede causar un efecto adverso a la salud.
- 36) **Piensos:** Alimentos de origen agropecuario destinados a la alimentación de animales de abastos.
- 37) **Plagas:** Insectos, pájaros, roedores y cualquier otro animal capaz de contaminar directa o indirectamente los alimentos.
- 38) **Procesamiento Primario Agropecuario:** Es la fase de la cadena alimentaria aplicada a la producción primaria de alimentos no sometidos a la transformación. Esta fase incluye: dividido, partido, seleccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descarrillado, molido, refrigerado, congelado, ultra congelado o descongelado.
- 39) **Programa de Higiene y Saneamiento:** Procedimientos y medidas sanitarias llevada a cabo para asegurar la inocuidad de los alimentos, y aplicadas a la estructura física, el ambiente, los servicios, los materiales y equipos, las materias primas, el personal, y el control de plagas y animales domésticos.
- 40) **Puestos de Comercialización de Alimentos:** Denomínese a los espacios interiores delimitados, con estructura física adecuada para la comercialización de alimentos y productos autorizados. Los puestos de comercialización de alimentos deben estar dispuestos en bloques, ordenados en secciones y registrados en el padrón de comerciantes.
- 41) **Riesgo:** Es la probabilidad que ocurra un evento con consecuencias negativas y se encuentre en peligro de salud, higiene o seguridad pública, así como en los casos en los que se vulnere las normas sobre alimentos, urbanismo y zonificación.
- 42) **Vigilancia Sanitaria:** Observaciones y mediciones de parámetros de control sanitario, sistemáticos y continuos que realiza de Autoridad Competente a fin de prevenir, identificar y/o eliminar peligros y riesgos a lo largo de toda cadena alimentaria.

#### ARTICULO 6.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador cuenta con dos etapas o fases, las cuales son encomendadas a autoridades distintas, siendo estas:

##### 1) ETAPA INSTRUCTORA:

**CONSTATACION DE LA CONDUCTA INFRACTORA.-** A cargo de los Fiscalizadores Municipales, del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, se encargan de investigar e iniciar el procedimiento sancionador con la emisión de la Notificación de Infracción (NI) y el Acta de Fiscalización Municipal, cuando se detecte la conducta infractora tipificada como tal en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad del C.P. de Santa María de Huachipa, procediendo a realizar las actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, materializando las medidas correctivas con la finalidad de salvaguardar la integridad, seguridad, salubridad, transitabilidad, entre otros, de los vecinos del C.P. Santa María de Huachipa.

**RESPONSABLE DEL CUERPO DE FISCALIZADORES.-** Depende de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, son los encargados de calificar los hechos que configuran la existencia de una infracción administrativa detectada por los Fiscalizadores Municipales durante las diligencias de fiscalización; asimismo, de corresponder podrán recabar las pruebas necesarias que sustenten la comisión de la infracción y determinar la existencia o no de responsabilidad para la imposición de la misma, determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción,



tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), o la declaración de no existencia de infracción, debiendo elaborar y suscribir el informe final de instrucción a la autoridad resolutoria, y remitir el expediente con todos los actuados que sustenten su pronunciamiento.

## 2) ETAPA RESOLUTORA:

**SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA.** – Es el órgano encargado de conducir la etapa resolutoria del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de acuerdo especialidad, que emiten las resoluciones de sanción y dictando las medidas correctivas que sean pertinentes. Resuelve los Recursos de Reconsideración interpuestos contra las Resoluciones de Sanción Administrativa.

## ARTICULO 7.- SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

### 1) Administración Municipal:

Conformada por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, cuya competencia y funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, otras disposiciones legales y documentos de gestión municipal en ejercicio de las facultades establecidas y obligaciones reguladas por la Ley N° 27972 y otras leyes.

### 2) Infractor:

Persona natural o jurídica de derecho público o privado y/o cualquier otra forma de agrupación, que incurre en infracción administrativa.

## ARTICULO 8.- DE LOS ORGANOS COMPETENTES.

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán competentes las siguientes instancias:

### 1) GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Es el órgano encargado de resolver en segunda instancia administrativa los recursos de Apelación y los pedidos de nulidad presentados frente a las decisiones adoptadas por el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador. Con los que resuelva dicha Gerencia se da por agotada la vía administrativa.

### 2) SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Es el órgano que emite las Resoluciones de Sanción Administrativa, resuelven en primera instancia los recursos de reconsideración contra los actos administrativos previstos en el presente régimen y emiten las respectivas Constancias de Exigibilidad dentro del procedimiento y plazo de ley.

### 3) CUERPO MUNICIPAL DE FISCALIZADORES:

Es el competente de conducir la Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, a través del fiscalizador municipal en el desarrollo de sus labores de fiscalización municipal. Inicia con la emisión del Acta de Fiscalización y la Notificación de Infracción, que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y concluye con el Informe Final de Instrucción.

El responsable del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, será el encargado de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como de emitir el respectivo informe final de instrucción, en el que se determina de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

En caso de denuncias/quejas administrativas, se encarga de comunicar el inicio del procedimiento sancionador al denunciante o de emitir pronunciamiento motivado en caso de rechazo de la denuncia, La Subgerencia de Fiscalización Administrativa, ordena la disposición final de los bienes retenidos de



conformidad a la normativa vigente, emite las resoluciones de declaración de abandono de los bienes retenidos o retirados y cautela los bienes retenidos de conformidad a la normatividad vigente.

**4) GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA:**

Es el encargado de ejecutar y dar cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativa de acuerdo a la ley de la materia y de conformidad a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

**5) PROCURADORIA MUNICIPAL PUBLICA:**

Es el encargado de ejercer la Defensa Jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, normativa y ley de la materia. La imposición de sanciones administrativa, no limita el derecho de la Municipalidad de interponer la correspondiente denuncia penal y/o demanda en caso exista presunción de la omisión de una falta y/o delito o perjuicio de los bienes municipales, según la normatividad pertinente.

En el supuesto caso que el infractor resista o desobedezca lo dispuesto por la autoridad en la Resolución de Sanción respectiva, el procurador Publico Municipal procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

**ARTICULO 9.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y FISCALIZACION CONJUNTA CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

- 1) Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad del Centro Poblado de Huachipa están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Cuerpo Municipal de Fiscalizadores para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
- 2) En el desarrollo del procedimiento sancionador, el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, podrá requerir informes técnicos sustentatorios de otras unidades orgánicas a efectos de contar con herramientas que permitan determinar con mayor exactitud la comisión de una conducta infractora.
- 3) Cuando por la naturaleza del control sea necesario contar con el apoyo de la Policía Nacional de Perú, asimismo, según sea el caso se realizara las coordinaciones pertinentes para que de manera conjunta con otras dependencias de la Administración Publica, tales como el Ministerio de Salud, Ministerio Publico, Municipalidad Metropolitana de Lima, INDECOPI, entre otras, para la realización de diligencias de fiscalización, a efectos de corroborar la comisión de alguna infracción municipal, y para el cumplimiento de las medidas producto de las sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas vigentes.

**ARTICULO 10° . - OBLIGACION DE COMUNICAR A LA PROCURADORIA PUBLICA MUNICIPAL.**

Si la Subgerencia de Fiscalización Administrativa toma conocimiento de conductas que pueden tipificarse como ilícitos penales, deberán de comunicar ello a la Procuraduría Publica Municipal con la documentación correspondiente, a fin de que esta actúe según sus competencias.

**ARTICULO 11° . - APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS**

Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que resulten aplicables.

**TITULO II  
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

**CAPITULO I  
DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA MUNICIPAL**



## ARTICULO 12°. - ORGANO ENCARGADO DE LAS ACTUACIONES PREVIAS DE INVESTIGACION

El Cuerpo Municipal de Fiscalizadores es el encargado de realizar las actuaciones previas de investigación o actuaciones preliminares.

Dentro de esta etapa, también podrá requerir los informes técnicos a los que se hace referencia el artículo 9° de la presente Ordenanza.

## ARTICULO 13°. - ACTUACIONES PREVIAS DE INVESTIGACION

El Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento administrativo sancionador, podrá realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su inicio.

Considerando que las actuaciones preliminares se realizan antes del inicio del procedimiento sancionador, no forman parte de este, por tanto, no interrumpe ni suspende el plazo de prescripción de la potestad sancionadora ni el plazo de caducidad del procedimiento sancionador

## ARTICULO 14°. - ACTIVIDAD DE FISCALIZACION.

La Actividad de Fiscalización es un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control, inspección ocular y operativa, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en normas municipales o leyes, cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales.

Esta actividad es realizada por los fiscalizadores municipales.

## ARTICULO 15°. - ACTAS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION

Las diligencias que se desarrollen durante la actividad de fiscalización deberán ser transcritas en el Acta correspondiente, la misma que será levantada por el Fiscalizador Municipal

### 15.1. ACTA DE FISCALIZACION MUNICIPAL:

El Acta constituye el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización, y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- Lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la diligencia.
- Nombre e identificación del fiscalizador o inspector de policía fiscalizadora.
- Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- Los hechos materia de verificación y/u ocurrencia de la fiscalización.
- Las manifestaciones y observaciones de los fiscalizados o de sus representantes y de los fiscalizadores.
- La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- De ser el caso, la negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Las Actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario.

## ARTICULO 16°. - FACULTADES DEL ORGANO DE INSTRUCCIÓN.

El Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, a través de los Fiscalizadores Municipales, está facultado para realizar lo siguiente:

- 1) Solicitar al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad. El acceso a la información que puede afectar la intimidad personal o familiar, así como las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial y la protección de datos personales, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y las leyes especiales.
- 2) Requerir información a los administrados materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de que declaraciones. La citación o la comparecencia personal a la sede de las entidades administrativas.



- 3) Realizar inspecciones, con o sin previa notificación (inopinadas), en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- 4) Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utilizar los medios tecnológicos pertinentes para generar medios probatorios que sustenten su acción de fiscalización.
- 5) Realizar exámenes periciales sobre la documentación y otros aspectos técnicos relacionados con la fiscalización.
- 6) Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización los equipos técnicos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.
- 7) Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detectan incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
- 8) Las demás que establezcan las leyes especiales y/u otras normas pertinentes.

#### ARTICULO 17°. - DEBERES DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION

Son deberes de los fiscalizadores municipales que ejercen la actividad de fiscalización las siguientes:

- 1) Identificarse ante los administrados fiscalizados, presentando su credencial otorgada por la Municipalidad, así como su documento nacional de identidad.
- 2) Poner en conocimiento del administrado, la base legal que sustenta su competencia de fiscalización, sus facultades y atribuciones.
- 3) Entregar copia del Acta elaborada durante la actividad de fiscalización al finalizar la diligencia, la misma que estará redactada de manera clara, legible, y sin enmendaduras, comunicándole al administrado que tiene derecho a consignar las observaciones que considere pertinentes.
- 4) Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.
- 5) Mostrar una conducta imparcial durante la diligencia, encontrándose prohibido de mantener intereses de conflicto o realizar juicios de valor.

#### ARTICULO 18.- USO ESPECIAL DE DRONES U OTROS EQUIPOS TECNOLOGICOS AFINES DURANTE

El órgano instructor, a través de sus policías fiscalizadores, está facultada, de ser necesario y según el caso lo amerite, para el uso de drones u otros equipos tecnológicos afines que contribuyan al desarrollo de las actividades de fiscalización municipal.

#### ARTICULO 19°. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

Son derechos de los administrados fiscalizados los siguientes:

- a) Ser informados del objeto y de la base legal de la acción de fiscalización, en caso lo solicite, así como de los plazos establecidos para presentar los descargos o las actuaciones que deberá de realizar conforme al procedimiento regulado en la presente Ordenanza.
- b) Solicitar la identificación del fiscalizador municipal.
- c) Realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen
- d) Incluir sus observaciones dentro de las Actas
- e) Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del Acta
- f) Contar con asesoría profesional en las diligencias, si así lo considera.

Son deberes de los administrados fiscalizados los siguientes:

- a) Brindar las facilidades a los fiscalizadores municipales durante la actividad de fiscalización, caso contrario será pasible de la sanción administrativa correspondiente, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



- b) Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y fiscalizadores municipales, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- c) No agredir física ni verbalmente a los funcionarios, servidores ni fiscalizadores municipales que realicen la diligencia, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran iniciarse.
- d) Suscribir el acta correspondiente.

#### **ARTICULO 20°.- ACCESO AL EXPEDIENTE**

Los administrados, sus representantes o su abogado acreditados, tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite, previa petición por escrito, así como a sus documentos, antecedentes, estudios, informes y dictámenes, obtener certificaciones de su estado y recabar copias de las piezas que contiene, previo pago del costo de las mismas. Solo se exceptúan aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que contienen información cuyo conocimiento pueda afectar su derecho a la intimidad personal o familiar y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, se exceptúan las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial, así como todos aquellos documentos que impliquen un pronunciamiento previo por parte de la autoridad competente.

#### **ARTICULO 21°.- HABILITACION PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FISCALIZACION MUNICIPAL.**

No existe ningún tipo de limitación de horario o de condición de día (hábil o inhábil) para que el Órgano de Fiscalización pueda realizar en ejercicio de sus facultades las siguientes actuaciones:

- 1) Actos previos de investigación, averiguación e inspección orientados a determinar con carácter preliminar la concurrencia de circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
- 2) Inicio de procedimiento administrativo sancionador y notificación respectiva.
- 3) Adopción y ejecución inmediata de medidas de carácter provisional y medidas correctivas.
- 4) Otros que sean necesarios para la realización de alguna actuación o intervención

### **CAPITULO II DEL DERECHO A FORMULAR DENUNCIAS**

#### **ARTICULO 22°.- DENUNCIA.**

Es cuando el administrado denunciante (persona natural o jurídica) pone en conocimiento al Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, hechos que conociera contrarios a las disposiciones municipales administrativas en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, no siendo necesaria la sustentación de afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esa actuación sea considerado sujeto integrante del procedimiento sancionador municipal, en concordancia con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

#### **ARTICULO 23°.- MODALIDAD DE REALIZAR LAS DENUNCIAS.**

La denuncia puede realizarse en forma oral, a través de una llamada telefónica, de forma escrita, a través del formato de denuncia o documento simple adjunto a este o por medio del correo electrónico.

#### **ARTICULO 24°.- CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA DENUNCIA.**

La denuncia debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o de su descripción para que la autoridad fiscalizadora proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita comprobación. Además, deberá contener la dirección donde comunicar las acciones tomadas en atención a la denuncia, de ser varios los afectados, consignar un domicilio en común.

De no contar con la información antes citada, el cuerpo municipal de fiscalizadores no está obligado a dar atención a la denuncia presentada.



#### ARTICULO 25°.- TRAMITE DE LA DENUNCIA.

Recibida y registrada la denuncia en cualquier de sus modalidades, el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, realizará las diligencias preliminares necesarias, las cuales deberán ser descritas en el acta correspondiente, a efecto de alcanzar la verosimilitud de los hechos de materia de la denuncia, con la finalidad de detectar, si concurren circunstancias justificantes para el inicio formal del procedimiento sancionador. Es responsabilidad del mismo comunicar al denunciante si estuviese individualizado, las razones que constituyen su rechazo y no genere el inicio de la fase en mención. Las denuncias se realizarán con la reserva de la información que pueda comprometer a la parte denunciante. Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones de orden municipal, la autoridad competente desestimará dicha situación, la cual, será comunicada al denunciante mediante una carta.

De verificarse que la conducta denunciada, podrá contravenir alguna disposición de orden y administrativo de otra entidad o contener indicios de la posible comisión de un ilícito penal, se deberá proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

En caso la denuncia de origen, al inicio de un procedimiento sancionador, se le comunicará al denunciante mediante una carta una vez emitida la notificación de infracción o la notificación de la resolución de sanción administrativa. El denunciante no podrá ser considerado como parte del procedimiento, no obstante, le será comunicado el inicio del procedimiento sancionador con reserva de información que pueda comprometer a la parte imputada mientras no haya sido determinada en condición de infractora.

Si el órgano decisor emitiera la Resolución de Sanción Administrativa o de archivamiento una copia de la misma será notificada a quien denuncie la infracción, concluyendo de esta manera intervención, como lo establece el inciso 6 del artículo 255° del TUO de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

### CAPITULO III DE LA ETAPA INSTRUCTORA

#### ARTICULO 26°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

El Cuerpo Municipal de Fiscalizadores es el órgano Instructor competente de conducir la etapa instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, a través del Fiscalizador Municipal.

El procedimiento administrativo sancionador, se inicia con la Notificación de Infracción y el Acta de Fiscalización, al supuesto infractor, que deberá ser cursada por el Fiscalizador Municipal.

#### ARTICULO 27° REQUISITOS DE LA NOTIFICACION DE INFRACCION.

- 1) La Notificación de infracción deberá ser elaborada por el fiscalizador municipal, de manera clara y legible, sin enmendaduras.
- 2) La Notificación de Infracción, deberá contener en forma concurrente los siguientes datos:
  - a. Fecha y hora en que se emite.
  - b. Órgano que impone la notificación de infracción y norma que le atribuye tal competencia.
  - c. Nombres y apellidos del o de los supuestos infractores si se trata de persona natural o la razón social si se trata de persona jurídica.
  - d. Dirección o ubicación donde se detecta la comisión de la infracción.
  - e. Domicilio del supuesto infractor.
  - f. Código y denominación de la presunta infracción, la expresión de las sanciones que en el caso se pudieran imponer y la norma que atribuye al Órgano de Instrucción la competencia de emitir la Notificación de Infracción. Los hechos materia de imputación, serán recogidos en el Acta de Fiscalización que acompaña a la Notificación de Infracción.
  - g. Plazo y lugar donde el supuesto infractor deberá formular su descargo.
  - h. Nombres y Apellidos del Fiscalizador Municipal, quien emite la Notificación de infracción y firma la misma.



- i. Nombres, Apellidos y firma de la persona con la que se entiende la diligencia y se notifica la Notificación de infracción.
- 3) La Notificación se realiza conforme al régimen de notificación personal regulado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4) No es recurrible a través de los recursos administrativos, porque no es un acto que pone fin al procedimiento administrativo sancionador.
- 5) En caso que el infractor se negara a recibir la notificación de infracción y/o acta de fiscalización o firmar el cargo de recepción, la notificación será colocada en un lugar visible del establecimiento fiscalizado (clavada, pegada o utilizando cualquier medio que permita ser vista), levantándose un Acta de constancia en donde señala las características del inmueble.
- 6) En los casos en que no haya sido posible identificar al infractor el procedimiento administrativo sancionador será iniciado contra el responsable solidario consignado en la notificación de infracción.

#### **ARTICULO 28° . - FORMA Y PLAZO PARA FORMULACION DEL DESCARGO.**

- 1) El descargo es el documento que presentara el administrado, respecto a las infracciones que se indican en la Notificación de Infracción, a través del cual presentará las pruebas que estime necesarias para desvirtuar los cargos que se le atribuye.
- 2) Se presenta por escrito y a través de mesa de partes ubicada en la plataforma de Atención al Ciudadano de la Municipalidad.
- 3) El plazo de presentación es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notificó la Notificación de Infracción.

#### **ARTICULO 29° . - VARIACION DE LA NOTIFICACION DE INFRACCION.**

La tipificación errada y/o inexacta de infracciones administrativas en el Acta de Fiscalización, podrá ser variada, ampliada y/o aclarada al momento de emitirse la Notificación de Infracción.

Si el responsable de la etapa instructiva considera que corresponde variar la Notificación de Infracción, deberá otorgar al administrado investigado la oportunidad de ejercer adecuadamente su derecho de defensa, aplicando el plazo para presentar descargos mencionado en el numeral 28.3 del Artículo precedente.

En los casos de variación podrá continuarse la tramitación del procedimiento administrativo sancionador con el mismo número de expediente, de corresponder.

La Notificación de Infracción que haya sido variada deberá ser archivada mediante resolución Subgerencial por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, señalando la tipificación errada y/o inexacta o el motivo de en archivo.

#### **ARTICULO 30° . - EXAMEN DE LOS HECHOS Y PRUEBAS DE OFICIO.**

Vencido el plazo para el descargo, o sin él, el Órgano de Instrucción realizará el examen de los hechos evaluando los actuados que hasta ese momento obren en el procedimiento administrativo sancionador, así como las actuaciones preliminares en caso se hayan realizado.

El Órgano de Instrucción efectuará las actuaciones de oficio necesarias para el correcto examen de hechos, y, si el caso amerita, requerirá a cualquiera de las dependencias de la Municipalidad, informes o documentos que permitan corroborar o desvirtuar los hechos que motivan el inicio del procedimiento sancionador.

#### **ARTICULO 31° . - DOCUMENTOS PÚBLICOS.**

La información contenida en los informes técnicos, actas de supervisión, partes u otros documentos similares de las unidades orgánicas de la Municipalidad o de otras entidades públicas, constituyen medios probatorios y se presume cierta, salvo prueba en contrario.



#### ARTICULO 32°. – INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

El Informe Final de Instrucción (IFI), es el documento emitido por la Autoridad Instructora, que contiene de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de Infracción

Las conductas tipificadas como infracciones y sanciones municipales administrativas se encuentran establecidas en el Cuadro Único de Infracciones de Sanciones de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa.

#### ARTICULO 33°. – REMISION DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

El Órgano Instructor remite al Órgano Resolutor el Informe Final de Instrucción con todos los actuados de la Etapa Instructora, desde la fecha de emisión de dicho informe.

Con la remisión del Informe Final de Instrucción se da por concluida la Etapa Instructora del procedimiento administrativo sancionador.

### CAPITULO IV MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL DE EJECUCION INMEDIATA

#### ARTICULO 34°. – MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCION INMEDIATA

- 1) Disposiciones que se adoptan durante la actividad de fiscalización o durante la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, con el fin de salvaguardar el interés general; siendo estos la seguridad ciudadana, salud, higiene, seguridad vial, medio ambiente, el libre tránsito, urbanismo, zonificación, la inversión privada y otras que atenten contra el interés colectivo, a fin de asegurar la eficacia de la Resolución Final que pudiera recaer en la etapa decisoria.
- 2) En la etapa de instrucción, durante la actividad de fiscalización o iniciado el procedimiento administrativo sancionador, podrá adoptar de manera provisional o cautelar las medidas previstas en el artículo 49° de la presente Ordenanza.
- 3) La medida de carácter provisional, no podrá exceder el plazo de treinta (30) días hábiles, asimismo, caducará de pleno derecho cuando se emita la Resolución Subgerencial de Sanción, reemplazándose por la medida correctiva pertinente.
- 4) Las medidas provisionales ejecutadas por el Fiscalizador Municipal deberán constar en el "Acta de Medida Provisional de Ejecución Inmediata", si así lo establece el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), las mismas que podrán ser: Clausura, retiro, decomiso, retención, paralización de obra, internamiento o retiro de vehículo, entre otros.
- 5) El responsable de la etapa instructiva puede ordenar la aplicación de una o más medidas provisionales, de manera conjunta o con posterioridad a la aplicación de la primera medida provisional ejecutada; asimismo, puede variar la medida provisional que haya ordenado si lo considera necesario, por otra medida contemplada en la presente Ordenanza u otra que resulte necesario.
- 6) Con la finalidad de ejecutar las medidas provisionales, el fiscalizador municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o instalación de carteles y/o paneles, la presencia y permanencia de personal del órgano de fiscalización destinado a garantizar el cumplimiento de la medida u otro adecuado para dicho fin.
- 7) Las medidas Provisionales no son recurribles mediante la presentación de recursos administrativos.

#### ARTICULO 35. – ACTA DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL DE EJECUCIÓN INMEDIATA:

El acta se expedirá por triplicado, un (1) ejemplar del acta se entregará al infractor, intervenido o cualquier otro responsable, otra al órgano instructor interventor, y la tercera copia se adjuntará a la Notificación de Infracción (NI), y deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo del infractor, razón social y/o sujeto intervenido.
- b) Tipificación de los códigos de infracción materia de sanción.
- c) El detalle de los hechos constatados.
- d) El nombre del fiscalizador y/o autoridad de apoyo.



- e) Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
- f) La firma del infractor, y de ser el caso, del sujeto intervenido. (En caso de negativa a suscribir el acta o recibir copia de la misma se consignará dicha circunstancia, según corresponda).
- g) En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos (2) testigos, quienes deberán identificarse con su nombre y número de documento de identidad, en caso sea posible.

#### ARTICULO 36°. – TIPOS DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL DE EJECUCION INMEDIATA

Se consideran medidas de carácter provisional de ejecución inmediata a los siguientes:

- a) **Decomiso.** - Se entiende como la acción de desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, así como de los productos que constituyen peligro inminente contra la vida o la salud; y de aquellos artículos cuya circulación o consumo esta prohibidos por ley o son de procedencia dudosa.

Los actos de decomiso se realizarán por los inspectores municipales, cuando se traten de bienes cuyo monto no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), o sea inapreciable en dinero. Cuando se traten de bienes cuyo monto supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se realizarán según corresponda en coordinación con el ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otro organismo que resulte competente, con la participación del Ministerio Publico. En ambos casos, se elaborará el acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia detallada de los mismos, su cantidad, peso y el estado en que se decomisan, así como las circunstancias del acto de decomiso; consignando el nombre o razón social y firma del propietario o quien lo posea. De negarse a suscribir el Acta de Decomiso, se procederá a dejar Constancia de tal hecho en dicho documento con la firma de dos (2) inspectores. El original del acta conteniendo la firma o sin ella se le entregara al presunto propietario de los bienes o a sus representantes; una (1) copia quedara en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.

Los bienes en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos se destruirán o eliminaran inmediatamente, bajo responsabilidad del Cuerpo Municipal e Fiscalizadores, previa elaboración el Acta de Destrucción, la misma que se levantara con el número de copias necesarias, en la que se dejara constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo, ante lo cual se dejara constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos (2) testigos. Copias el acta, tanto de decomiso como de destrucción, que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Publico, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.

- b) **Inmovilización.** – Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que corresponda, para luego, previa suscripción el acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal.

Quando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el cuerpo Municipal de Fiscalizadores procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso este lo requiera, debiendo elaborar el Acta de Inmovilización, la misma que se levantara con el número de copias necesarias, en la que se dejara constancia detallada de los artículos inmovilizados, su cantidad, peso y estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma de dos (2) inspectores. Copias el acta que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público y/o de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.



- c) **Retención.** – Acción de retirar productos y bienes de materia de comercio, que no cuenten con autorización municipal para su comercialización. Aquellos propietarios de productos o bienes perecibles retenidos e internados en los depósitos municipales podrán recuperar los mismos en los casos en la que la conservación y duración del producto lo permita, previo pago de la multa y los derechos correspondientes, en un plazo no mayor a seis (06) días hábiles, transcurrido el cual la administración municipal podrá ejercer los actos de disposición sobre dicho bien que fueren permitidos, conforme a ley.

En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores procederá a la destrucción de los mismos, elaborándose el Acta correspondiente, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre o razón social y firma del presunto propietario de dichos bienes. Por su naturaleza los bienes no perecibles permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de treinta (30) días calendario hasta la cancelación de los derechos, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios. Siendo que, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, el cuerpo municipal de fiscalizadores podrá ordenar su disposición final entregándolos a instituciones sin fines de lucro. El acto de disposición constara en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada. De igual manera, esta medida será adoptada en las infracciones relacionadas a gestión de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos, en cuyo caso serán retenidos y dispuestos inmediatamente en el relleno sanitario municipal; siendo que los medios con los cuales se realice cualquier actividad involucrada al manejo de los mismo serán internados en el depósito municipal hasta el pago de los derechos correspondientes.

- d) **Retiro.** – Consiste en la remoción de aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios que hayan sido instalados sin observar las disposiciones legales y normas municipales, en áreas de uso público o privado. Asimismo, serán retirados los materiales, maquinarias instrumentos de construcción y/o desmonte depositados en la vía pública. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados o depositados y previa elaboración del acta correspondiente, en la cual se consignará en forma detallada los artículos materia de retiro, su cantidad y estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos, estos deberán ser trasladados al depósito municipal, pudiendo ser recuperado por el propietario previo pago de la multa y derechos correspondientes, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, después de los cuales podrán ser materia de disposición para actividades de servicio social. El original del acta será entregado al presunto propietario de los bienes retenidos quedando una (1) copia en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores. De igual modo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retirados podrán ser donados a instituciones sin fines de lucro. El acto de disposición constara en acta suscrita por el Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada. En caso de continuidad de la infracción, el infractor perderá su derecho a la devolución de los bienes retirados.

- e) **Clausura.** – Para efectos del presente Capítulo, la clausura es el cierre de un establecimiento comercial que carezca de licencia de funcionamiento, o cuya actividad económica y/o giro de negocio está dirigido a desarrollar actividades prohibidas o que infringen disposiciones municipales, incumpla zonificación, o constituya peligro o riesgo inminente para la salud, integridad o vida de las personas, o carezca del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones o incumpla las normas de seguridad. La autoridad municipal ejecutara la clausura, mediante la elaboración del acta correspondiente. La clausura será por un plazo no menor de dos (02) días hábiles y máxima de treinta (30) días hábiles. El original del acta será entregado al propietario, conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso se deberá señalar la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores. La clausura podrá prorrogarse cuantas veces sea necesaria a través de una nueva acta, en tanto subsistan las razones y/o condiciones que la originaron. Para la ejecución de la clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, el tapiado, entre otros.

- f) **Paralización de obra.** – Medida de carácter provisional a ejecutarse por el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores. Consiste en la suspensión de las labores en una obra, cuando se constate que no cuenta con licencia y/o autorización, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la



supervisión, por contravenir las normas urbanísticas o zonificación o las contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública, por ocasionar daños a los predios colindantes o bienes muebles de terceros. Para tal efecto, se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una (01) copia en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores. La paralización de obra tendrá una duración mínima de dos (02) días hábiles y máxima de treinta (30) días hábiles. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación del personal, entre otros.

- g) **Ejecución.** - Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución, el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior.

- h) **Desmontaje y/o desmantelamiento.** - El desmontaje constituye la acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, maquina, equipo, o estructura o desinstalarlo del lugar en que se encuentra. El desmantelamiento constituye la acción de desbaratar, una construcción o una estructura, de cualquier material, sobre puesta en área privada o pública. En caso que se encontrara en área publica el elemento o la construcción, y esta se encontrara anclada, se procederá a su remoción y posterior desmantelamiento.  
En dicho caso, se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario y o posesionario del objeto, elemento y/o construcción, o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia; debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.

- i) **Retiro de animal.** - Consiste en el traslado temporal o definitivo del animal tenencia del infractor, del predio intervenido, a efectos que se cumpla con la normatividad referida a la tenencia de animales y no cause perjuicio o malestar al vecindario.

- j) **Cancelación.** - Constituye la prohibición de la realización de espectáculos y/o eventos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización y/o licencia municipal respectiva. Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando una (01) copia en custodia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores. En caso de desacato de las medidas dictadas, como es el caso de las señaladas anteriormente, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Publica Municipal formule la denuncia penal por Desobediencia o Resistencia a la Autoridad.

- k) **Internamiento o retiro de vehículo.** - Consiste en el internamiento de vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares que se encuentren estacionados en la vía pública, en jardines, áreas verdes, parques, veredas o semejantes del distrito, que afecten o impidan la conservación del ornato, perjudiquen o impidan el ingreso o salida de vehículos de predios, generen afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impidan el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos, impidan las rutas de accesibilidad y/o ocupen los espacios reservados para las personas con habilidades diferentes, en el Depósito Municipal o espacios que determine la autoridad municipal. Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del bien, o al conductor del vehículo, quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva y una (01) copia se adjuntará a la Notificación que se genere.

- l) **Tapiado.** - Consiste en la construcción de una pared con ladrillo y cemento, adobe, esteras, eternit u otro material que permita el objetivo de la sanción en mención.



#### **ARTICULO 37°. – PLAZO PARA LA ADOPCION Y EJECUCION INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.**

No existe impedimento administrativo de naturaleza procedimental alguna, para la adopción y ejecución conjunta, sucesiva e inmediata (en el término de un solo día o periodo de tiempo distinto) de las medidas de carácter provisional de parte del órgano instructor; pudiendo solicitar para ello el apoyo de personal municipal y de la Policía Nacional del Perú.

Las medidas provisionales se adoptarán en cualquier día del año calendario y en las veinticuatro (24) horas del día. El órgano Instructor tiene la facultad de ejecutar la medida provisional que establece el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y en caso lo considere necesario, variar o aplicar una medida distinta.

#### **ARTICULO 38°. – LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES**

- 1) El Órgano de Instrucción podrá revocar de oficio, o a instancia de parte las medidas provisionales adoptadas por el fiscalizador municipal.
- 2) Contra las medidas provisionales, solo precede la solicitud de levantamiento, toda vez que no son recurribles.
- 3) El plazo máximo para resolver la solicitud de levantamiento de medida provisional es de (15) días hábiles. Vencido el plazo antes señalado se entenderá automáticamente extinguida la medida.
- 4) Para el levantamiento de las medidas provisionales, se tendrá como criterio que la conducta infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción, para lo cual se efectuará la verificación que corresponda y levantara el Acta de Levantamiento de Medida Provisional.
- 5) Para el levantamiento de la medida provisional no implica exonerar al infractor de la imposición de la sanción administrativa y la aplicación de la medida correctiva que corresponda, la misma que será evaluada por el Órgano decisor.

#### **ARTICULO 39°. – EXTINCION DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES.**

Las medidas provisionales se extinguen por las siguientes causas:

- a) Cuando el Órgano de Instrucción levanta las mismas, de oficio o a petición de parte.
- b) Cuando se emita la resolución que pone final al Procedimiento Administrativo Sancionador.
- c) Cuando habiendo el administrado solicitado el levantamiento, el Órgano de Instrucción no resuelva en el plazo establecido en el artículo 38°.
- d) Por caducidad del procedimiento administrativo sancionador.
- e) Por prescripción de la capacidad sancionadora declarada por la Administración.

#### **ARTICULO 40°. - MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES.**

Las medidas provisionales, en tanto persistan las circunstancias por las cuales fueron ejecutadas, se mantendrán durante todo el procedimiento administrativo sancionador; siendo además que los órganos encargados del procedimiento recursivo, motivadamente, podrán disponer que se mantengan las medidas acordadas, o adoptar otras hasta que se dicte el acto de resolución del recurso administrativo.

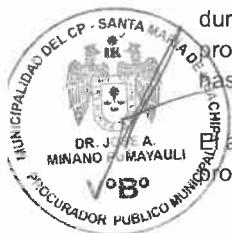
El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador, deberá disponer el cese de la medida provisional, ya sea por concluir en el archivo del procedimiento, o porque se dicte medida correctiva respectiva.

### **CAPITULO V DE LA ETAPA RESOLUTORA**

#### **ARTICULO 41°. – INICIO DE LA ETAPA RESOLUTORA**

La Subgerencia de Fiscalización Administrativa es el Órgano resolutor competente de conducir la etapa resolutoria del Procedimiento Administrativo Sancionador.

La etapa resolutoria se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción y es conducida por el Órgano Resolutor hasta que emita la resolución de sanción o archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.



#### ARTICULO 42°. –NOTIFICACION DEL INFORME DE INSTRUCCION.

Recibido el Informe Final de Instrucción, el Órgano Resolutor dispone la notificación al administrado, otorgándose el plazo de cinco (5) días hábiles para que formule descargos.

#### ARTICULO 43°. –EVALUACIÓN DE INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y DE LOS DESCARGOS FORMULADOS.

Vencido el plazo establecido en el artículo 42° de la presente Ordenanza, el Órgano Resolutor, con o sin el descargo, evaluará el Informe Final de Instrucción, así como todos los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador, y de ser caso realizará las actuaciones de oficio necesarias, a fin de:

- Imponer la Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa y las respectivas medidas correctivas, cuando se haya acreditado la comisión de la infracción o individualizado al infractor, concluyendo el procedimiento administrativo sancionador; o,
- Concluir y Archivar el procedimiento administrativo sancionador con una Resolución Subgerencial Administrativa, cuando no exista los elementos de convicción suficientes que acrediten la comisión de una infracción, previo informe del Órgano Instructor.

#### ARTICULO 44°. – REQUISITOS DE LA RESOLUCION SUBGERENCIAL DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa es el acto administrativo mediante el cual se aplica la sanción pecuniaria y la medida correctiva provista en la presente Ordenanza.

La Resolución deberá observar los siguientes requisitos:

- Número de la resolución y fecha de emisión.
- Nombre del infractor o razón social, número de documento de identidad o carné de extranjería o número de R.U.C., respectivamente.
- Ubicación del lugar de la infracción.
- Número de la Notificación de Infracción que origino el procedimiento administrativo sancionador y el del Informe Final de Instrucción.
- Las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción.
- El código y descripción de la infracción, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- Monto exacto de la multa a que hubiere lugar.
- Medida correctiva que corresponda.
- Indicación de las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la Resolución de Sanción Administrativa y de las medidas correctivas, de ser el caso.
- Beneficio de pago que corresponda.
- Indicación de ejercer la facultad de contradicción a través de los recursos administrativos previstos en el T.U.O. de la Ley N° 27444, el plazo perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
- Indicación de que, vencido el plazo para su cancelación, y que, al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.
- Exhortar al infractor a fin que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, demuestre haber cesado la conducta infractora, caso contrario se iniciará un nuevo procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### ARTICULO 45°. – NOTIFICACION DE LA RESOLUCION SUBGERENCIAL DE SANCION ADMINISTRATIVA.

La Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa tiene por objeto hacer de conocimiento del administrado la Sanción Administrativa impuesta.

Este acto se realiza observando las reglas establecidas en los artículos 20°, 21°, 22°, 23° y 24° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Las Resoluciones de Sanción Administrativa se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la autoridad Administrativa.



La resolución es eficaz y produce sus efectos, a partir de la notificación legalmente realizada, no pudiendo notificarse mediante otras formas no previstas en la ley.

#### ARTICULO 46°. – ERRORES MATERIALES Y ARITMETICOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Se generan errores materiales y aritméticos cuando:

1. De los actuados previos a la emisión de la notificación de Infracción, resolución u actos administrativos se determine que en esta se consigna en forma errada o incompleta, la identificación del administrado infractor.
2. De los actuados previos a la emisión de la notificación de Infracción, resolución u actos administrativos se determine que en esta se consignó en forma errada o incompleta, la identificación y/o condiciones de áreas físicas.
3. De los actuados se determine que se consignó en forma incompleta la descripción de la infracción en la notificación de Infracción, resolución u actos administrativos, siempre y cuando de los hechos se determine el sentido de la calificación de la infracción.
4. De los actuados previos a la emisión de la notificación de Infracción, resolución u actos administrativos se determine que en esta se consignó en forma errada o incompleta, los montos de las sanciones pecuniarias.
5. Se hubiera consignado en la notificación de Infracción, resolución u actos administrativos, de forma errada el texto, numero (monto) o enunciación a un dispositivo legal; pero se evidencia de los actuados su aplicación.

Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación se efectuará mediante una resolución la cual se notificará conforme a Ley.

#### ARTICULO 47°. - RESOLUCION DE ARCHIVAMIENTO.

En los casos que no amerite la imposición de una sanción se procederá a emitir la resolución que dispone el archivamiento del procedimiento sancionador, la misma que será expedida por el órgano respectivo.

#### ARTICULO 48°. – DE LA ACEPTACION VOLUNTARIA DE LA SANCION.

Se dará cuando el administrado a quien lo fuera impuesto la Notificación de Infracción, acepta la comisión de la infracción, debiendo generarle la Resolución de Sanción Administrativa, a fin que realice el pago total de la sanción pecuniaria impuesta, dando por finalizado el procedimiento sancionador y dispondrá el archivamiento definitivo del expediente. El pago de la multa y conclusión del procedimiento no impide aplicar las medidas correctivas que corresponda.

### CAPITULO VI EJECUCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS

#### ARTICULO 49.- MEDIDAS CORRECTIVAS

El Órgano Resolutor, puede disponer conjuntamente con la Resolución de Sanción Administrativa, la aplicación de las medidas correctivas de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. En este supuesto la interposición de recursos administrativos contra la sanción administrativa no suspenderá la ejecución de la medida ordenada, siendo que éstas podrán ser levantadas o modificadas, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. Las medidas correctivas pueden disponerse con posterioridad a la emisión de la resolución de sanción administrativa, a evaluación del Órgano Resolutor.

El Órgano Resolutor, puede ordenar mediante resolución administrativa la aplicación de una o más medidas correctivas, de manera conjunta o con posterioridad a la aplicación de la primera medida correctiva ejecutada; asimismo, puede variar la medida correctiva que haya ordenado si lo considera necesario, por otra medida contemplada en la presente Ordenanza u otra que resulte necesario.



Cuando se haya omitido la sanción administrativa sin la disposición inmediata de aplicar una medida correctiva, y el infractor cancele total o parcialmente la multa impuesta, ello no impide que el Órgano Resolutor pueda ordenar la aplicación de la medida correctiva que corresponda a la infracción incurrida, cuando resulte estrictamente necesario, previa evaluación. Esta facultad puede ejercerla durante un plazo máximo de 15 días hábiles+ posteriores a la fecha de notificación de la sanción administrativa.

Las medidas correctivas que se pueden adoptar son las siguientes:

- 1) **Clausura:** Esta acción suspende cualquier actividad de manera temporal o definitiva que se desarrolle en inmuebles, establecimientos o servicios. La municipalidad puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios y otros, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, cuando se realicen actividades no autorizadas o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas legales o reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

#### 1.1 Clausura Temporal.

Cuando se trata de la comisión por primera vez de una infracción tipificada en la Escala Única de Infracciones y Sanciones, siempre que la infracción sea subsanable. Se podrá clausurar temporalmente un establecimiento por un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles que se computa desde el día que es impuesta la medida.

Para tal fin, esta medida se ejecutará dejando constancia en el Acta de Clausura Temporal, en la cual se dejará constancia el motivo de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento. En caso de negarse a firmar, se dejará constancia de tal hecho con el nombre, apellido y firma del inspector de policía fiscalizadora.

La Administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o instalación de carteles y/o paneles con el nombre de “**Clausura Temporal**”, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la presencia y permanencia de personal del órgano de fiscalización destinado a garantizar el cumplimiento de la medida u otro adecuado para dicho fin.

Para el levantamiento de la clausura temporal, el administrado tendrá que adecuarse a las normas vigentes. Se interpondrá clausura temporal a:

- a) Se interpondrá clausura temporal a los infractores reincidentes y persistentes (infracciones sin medida complementaria).
- b) Que no cuenten con la correspondiente autorización de funcionamiento.
- c) Por incumplimiento de las disposiciones legales nacionales y locales.
- d) Cuyos establecimientos constituyen peligro o produzcan humo, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.
- e) Constituyen peligro o riesgo para la seguridad pública y la propiedad privada o publica
- f) Infrinjan las normas del Sistema de Defensa Civil y de Salubridad e inocuidad
- g) Por otros supuestos que se establezcan en las leyes, disposiciones legales o normas con rango de ley.

#### 1.2 Clausura Definitiva.

Consiste en el cierre y prohibición definitiva del uso de edificios, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando:

- a) Su funcionamiento esta prohibido legalmente.
- b) Constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública.
- c) Infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil.
- d) Produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o a la tranquilidad del vecindario



- e) Locales que permitan, promuevan y/o favorezcan la prostitución clandestina
- f) Locales que pese a tener conocimiento de la improcedencia en su gestión de licencia de funcionamiento, continúan ejerciendo actividad comercial.
- g) Establecimientos que permitan, promuevan y/o favorezcan la comercialización de estupefacientes u otras sustancias alucinógenas.
- h) Otras que determine la escala de multas.

Esta medida se ejecutará dejando constancia del Acta de Clausura definitiva, en la que se dejará constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del negocio. En caso de negarse a firmar el administrado, se dejará constancia de tal hecho en el acta con los nombres, apellidos, DNI, y firma del inspector de policía fiscalizadora, teniéndose por bien notificado. En este caso, la notificación dejara constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

La administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o instalación de carteles y/o paneles con el nombre de "CLAUSURA DEFINITIVA", el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la presencia y permanencia de personal del órgano de fiscalización destinado a garantizar el cumplimiento de la medida u otro adecuado para dicho fin.

Finalmente, se aplicará la clausura definitiva en el caso de continuidad de infracciones, entendiéndose por continuidad lo establecido en el numeral 7) del artículo 248° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

2) **Decomiso:** Es el acto, mediante el cual, la autoridad municipal está obligada a decomisar o desposeer lo siguiente:

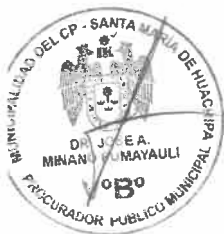
- a) Productos para el consumo humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición.
- b) Productos que pongan en riesgo o constituyan peligro contra la vida o integridad de las personas y la salud.
- c) Se encuentre prohibida o sean de procedencia dudosa.
- d) Productos que vulneren la propiedad intelectual.
- e) Bienes en condiciones insalubres, antigénicas o que puedan afectar la salud de las personas y que sirvan para la comercialización, elaboración, preparación, almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
- f) Otros supuestos establecidos por disposiciones legales, Leyes u Ordenanzas.

En el Acta de decomiso debe constatar el detalle de los bienes incautados.

Los fiscalizadores municipales, y en caso del órgano de instrucción lo considere conveniente, impondrán la medida de Decomiso. Cuando por la naturaleza del control, de ser necesario, se coordinará para la participación de representantes del Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otro vinculado a la materia.

3) **Incineración o Destrucción:** Los bienes o especies en estado de descomposición, así como los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad del Órgano de Instrucción, previa elaboración del Acta de Destrucción, conforme a la presente Ordenanza.

El acto de destrucción que consignara el Acta, dejara constancia detallada de los artículos destruidos, cantidad, peso y estado, así como el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo. En el caso que no suscribiera el acta, se dejara constancia de tal hecho con la firma del fiscalizador municipal y del funcionario encargo del órgano de instrucción.



Las copias del acta, tanto de Decomiso como de Destrucción, que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Órgano de Instrucción.

En el caso que los productos decomisados fueran adulterados o constituyan peligro para la vida o la salud, el órgano de instrucción pondrá los mismos a disposición de la Fiscalía Provisional de Turno para que proceda conforme a Ley.

- 4) **Retención:** La retención es la medida correctiva, consistente en la desposesión temporal de productos y/o bienes de materia del comercio no autorizado, para internarlos en el Depósito Municipal.

Se realiza de manera inmediata en el caso que los productos y bienes se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal y afines.

Se debe levantar el Acta extendiéndose copia de la misma al infractor, en la que constara expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando bajo responsabilidad funcional la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Los productos pueden ser devueltos a los administrados en cualquier momento. Por su naturaleza, los productos perecibles retenidos permanecerán en el depósito municipal hasta por un plazo máximo de cinco (5) días calendario; y treinta (30) días calendario lo no perecibles.

En caso de que no sean requerida su devolución, transcurrido el plazo señalado, el Órgano Instructor ordenará su disposición final, entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro, para lo cual se procederá a redactar el Acta respectiva.

En tal caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, el Órgano de Instrucción procederá a la destrucción de los mismos, elaborándose el Acta correspondiente, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, siendo firmado por el fiscalizador municipal que realiza la destrucción y del funcionario responsable del Órgano de Instrucción.

La devolución de los bienes o medios retenidos no exime al infractor del pago de la multa impuesta.

- 5) **Suspensión de evento no deportivos:** Es la medida correctiva que consiste en evitar la realización de un evento, actividad social y/o espectáculo público no deportivo en predios, establecimiento con fines comerciales o que obstaculice la vía pública perjudicando el libre tránsito de las personas o de vehículos y/o arriesgan la integridad de los vecinos y transportistas, ante o durante su desarrollo sin contar con la autorización municipal correspondiente, se vengán desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas, se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, y por la constatación de realización frecuente de este tipo de actividades.

Dentro de esta medida, se eximirá a los predios donde se realicen celebraciones y eventos privados tales como matrimonios, cumpleaños. Celebraciones religiosas, celebraciones de socios del Club, aniversario del Club y similares realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad. En caso de celebraciones realizadas en Clubes que no tenga el carácter de evento privado exclusivo de socios, tales como la realización de una feria gastronómica de carácter público y similares realizada en instalaciones del Club, están obligados a solicitar una ECSE el cual brinda la autorización; es brindada mediante una Resolución correspondiente.

- 6) **Retiro de elementos antirreglamentarios:** Es la medida correctiva que consiste en la remoción de bienes mobiliarios colocados de manera indebida, tales como avisos publicitarios, andamios, materiales de



construcción; en vías de uso público y de propiedad común; que obstaculicen el libre tránsito de las personas o los vehículos, que afecten el orden público, la seguridad, el ornato, la moral y las buenas costumbres o que estén colocados sin respetar las condiciones establecidas en la licencia respectiva o en contravención de los reglamentos sobre la materia.

- 7) **Recuperación de Áreas de Uso Público:** Consiste en la desocupación, desmontaje y/o demolición de lo indebidamente construido o instalado en área de uso público, o que no permita el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Código Civil y/o o la Ley N° 30230, Capítulo VII, Disposiciones para la recuperación Extrajudicial de la Propiedad Estatal.
- 8) **Suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias:** Cuando se ha verificado que el infractor no cumple con las mediadas o condiciones mínimas necesarias para realizar la actividad que le fue autorizada, la Administración podrá suspender las autorizaciones municipales de funcionamiento o de licencias.

Además, es causal de revocatoria de Licencia de Funcionamiento, los establecimientos que permitan, promueven y/o favorezcan la prostitución clandestina y por la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización.

La Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana y/o la Subgerencia de Fiscalización Administrativa podrán solicitar ante los órganos municipales competentes, la suspensión de autorizaciones o licencias, cuando se verifique el supuesto ante indicado.

Previamente, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se deberá sustentar la suspensión de la autorización o licencia basada en la comisión de la infracción.

Por la revocación, se deja sin efecto las autorizaciones y/o licencias municipales otorgadas, al no contar con las condiciones mínimas indispensables, exigidas legalmente, para la existencia del acto.

- 9) **Retiro de papelógrafos (precintos):** El retiro de los papelógrafos de la clausura temporal o definitiva, así como la continuación de actividad comercial por parte del infractor, sin haberse cumplido el plazo. Cancelado el monto de multa o subsanado las irregularidades advertidas, de ser el caso dará lugar a la denuncia por violencia o resistencia a la autoridad, conforme lo dispone el artículo 365° y demás pertinentes del Código penal. Por lo que, al conocer el caso, se pondrá en conocimiento de la procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

- 10) **Retiro:** Consiste en la remoción de elementos tales como avisos publicitarios, propaganda de cualquier índole, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento, que:

- Se hubiera colocado de manera antirreglamentaria en área de dominio, de uso público y/o en propiedad privada.
- Se encuentre obstaculizando el libre tránsito de las personas y/o de vehículos.
- Afecte el ornato, urbanismo, la moral y/o las buenas costumbres.
- Se hubiera colocado sin contar con autorización correspondiente.

Durante la vigencia de la medida de carácter provisional sólo procederá la devolución de los bienes que tengan la condición de materiales de construcción y de aquellos avisos publicitarios o de propaganda que tengan la condición de reglamentarios; la misma que deberá ser solicitada por el administrado, acreditando su derecho de propiedad. De no ocurrir ello antes de la emisión de la Resolución de Sanción, los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente entregados a entidades o instituciones que brinden ayuda social.



El acto de disposición constara en acta suscrita por el Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada. Los bienes que hubieran sido objeto de la sanción, que no tengan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, serán objeto de destrucción correspondiente.

- 11) **Paralización de Obra:** Es el cese temporal o definitivo de las obras de construcción o demolición que se ejecuten sin contar con la respectiva autorización municipal o incumpliendo las condiciones establecidas en la misma, o cuando se pongan en peligro la vida, la salud o la seguridad pública y/o contraviniendo las disposiciones técnicas en materia de construcción y/o en el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o las normas legales vigentes sobre la materia.

Si la autoridad municipal lo considera conveniente se dispondrá el tapiado de vanos de ingreso y/o acordonamiento como medio para impedir el acceso del personal de obra.

- 12) **Demolición:** Consiste en la destrucción total y/o parcial de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o normas legales vigentes sobre la materia, que resulten insubsanables.

- 13) **Tapiado:** El tapiado consiste en la construcción de parapetos de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas y ventanas de los establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior. Es la medida complementaria prevista para las infracciones más graves, aplicable a los conductores arrendatarios y/o propietarios de establecimientos cuyo funcionamiento ponga en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas y/o afecte el orden público, moral y las buenas costumbres.

- 14) **Soldadura de puerta y ventanas:** Consiste en soldar las puertas y ventanas de los establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior. Es la medida complementaria prevista para las infracciones más graves, aplicable a los conductores arrendatarios y/o propietarios de establecimientos cuyo funcionamiento ponga en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas y/o afecte el orden público, moral y las buenas costumbres.

- 15) **Ejecución de obra:** Es la medida correctiva impuesta al infractor y/o responsable solidario, consistente en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a cumplir con las disposiciones municipales y/o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora.

- 16) **Ejecución y Restitución:** A través de la ejecución se dispone la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reponer o restituir las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora.

- 17) **Desmontaje:** Constituye en la acción de desarmar y retirar una estructura desmontable o desinstalarla del lugar donde haya sido colocada, sean en propiedad privada o pública. Esta medida será aplicada también para el caso de infraestructura para la prestación de servicio público de telecomunicaciones.

En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal, entre otros.

Las construcciones e instalaciones efectuadas sobre áreas vías públicas, veredas, pistas, bermas y áreas de aporte reglamentario, podrán ser demolidas sin requerir una previa autorización municipal.

- 18) **Suspensión de autorización municipal en la Vía Pública:** Sanción que consiste en suspender la autorización para ejercer comercio o servicios en la vía pública, por desarrollar actividades distintas a las autorizadas, se evidencie el incumplimiento de normas de la materia, se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.



- 19) **Declaración de Inhabitabilidad Inmediata de Inmueble:** Consiste en la limitación total al uso de un predio para el desarrollo de actividades humanas; se aplica cuando un predio no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, vulnera las normas técnicas de seguridad y protección del Sistema Nacional de Defensa Civil y/o vulnera las normas técnicas sobre edificaciones contenidas en el Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones. Esta medida contiene inmersa en su aplicación vía ejecución coactiva la medida accesorio de desocupación del predio en el caso de encontrarse habitado; así como las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio, durante la vigencia de la Medida Provisional.
- 20) **Erradicación Inmediata:** Consiste en la suspensión inmediata de la actividad comercial, industrial, de espectáculo público no deportivo, de esparcimiento, servicio, profesional y/o de cualquier otra índole que se desarrolle en la vía pública.
- 21) **Acondicionamiento:** Adaptar o arreglar sanitariamente ambientes, utensilios, sistemas de servicios básicos (agua, desagüe) afectados por el infractor al estado en que se encontraban antes de la comisión de la infracción.
- 22) **Internamiento Temporal de Vehículo:** Remover Vehículos, que se encuentren estacionados en la vía pública cuando se afecten o impidan la conservación del ornato, perjudiquen o impidan el ingreso o salida de vehículos a los predios, generen afectación o amenaza a la salud y seguridad pública, o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos, impidan las rutas de accesibilidad y/u ocupen los espacios reservados para las personas con habilidades diferentes.
- 23) **Ejecución de Tapiado:** Consiste en la construcción con material noble (ladrillo y mortero de concreto), en los vanos (puertas y ventanas) cuya apertura haya sido ejecutada sin la autorización municipal o infringiendo el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Esta medida es aplicable a los establecimientos que hayan sido clausurados cuando su funcionamiento contravenga las normas legales, normas de seguridad del Sistema Nacional de Defensa Civil, normas de salubridad o saneamiento; o produzcan olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario y/o afecte el orden público, la moral, las buenas costumbres y/o la calidad ambiental.

También puede aplicarse para cerrar los vanos de ingreso como medio para impedir el acceso del personal a una obra que se encuentre con la Orden de Paralización de Obra.

Los gastos, costos y costas que ocasione la ejecución de esta medida serán de cargo del administrado infractor.

- 24) **Ejecución de Cercado:** Consiste en efectuar subsidiariamente el cercado o construcción de la pared o parapeto con material noble (ladrillo y mortero de concreto), en aquellos bienes inmuebles que carezcan de cerco perimétrico, pared medianera o divisoria. Los gastos, costos y costas serán de cargo del administrado infractor.
- 25) **Retiro Temporal De Carteles, Paneles, Y Elementos Que Impidan El Ingreso Al Local Clausurado:** mediante Resolución de Subgerencia y a pedido del interesado se podrá autorizar el retiro temporal de carteles, paneles, y elementos que impidan el ingreso al local clausurado, para que el administrado retire sus bienes, para dichos efectos se señalará fecha y hora de la diligencia de retiro de los bienes en presencia del personal de fiscalización, debiéndose levantar un acta de dicha diligencia.

#### ARTICULO 50°.- EJECUCION DE LA MEDIDA CORRECTIVA

El procedimiento para la ejecución de las medidas correctivas será el siguiente:

1. Impuesta la Resolución Subgerencial de Sanción, el Órgano Resolutor puede disponer inmediatamente la aplicación de la medida correctiva, según lo dispuesto en la presente Ordenanza y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa.



2. La ejecución de la medida correctiva es inmediata desde el mismo día de su notificación. En caso que no sea posible la notificación al administrado en el lugar en que se haga efectivo la medida correctiva, ello no impide su realización, debiéndose dejar constancia en dicha diligencia, sin perjuicio de su notificación posterior.
3. A fin de realizar las acciones para el cumplimiento de las medidas correctivas, el fiscalizador municipal, en función a cada caso particular, determinará el orden de prioridad en el que se dará cumplimiento a lo ordenado en la medida administrativa.
4. Para hacer efectiva las medidas correctivas el órgano instructor podrá solicitar, en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú.
5. El fiscalizador municipal para ejecutar la medida correctiva deberá entregar copia del Acta de ejecución de la medida correctiva a la persona con quien se entendió la diligencia.
6. De no haberse podido ejecutar la medida correctiva, el fiscalizador municipal levantará el acta indicando, entre otros puntos, los motivos que impidieron la ejecución de la mencionada medida.
7. Para garantizar la ejecución de la medida correctiva, el fiscalizador municipal podrá volver a realizar la diligencia sin necesidad de que se emita otra disposición ordenando la adopción de la medida, de manera tal que se asegure su cumplimiento.
8. Los gastos para el cumplimiento de la(s) medida(s) correctiva(s) serán de cargo del infractor.
9. La ejecución de la aplicación de la medida será realizada en días y horas hábiles o inhábiles, por el fiscalizador municipal.
10. En el caso de internamiento vehicular, la unidad orgánica encargada realizará el traslado e ingreso de los vehículos, carrocería, chatarra, chasis o similares al Depósito de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

#### ARTICULO 51º. - DE LA SOLICITUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA

Se procederá el levantamiento de las medidas correctivas, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para cada una de ellas en la presente Ordenanza, teniendo como criterio que la conducta infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción, para lo cual se efectuará la verificación que corresponda y se levantará el acta correspondiente.

El levantamiento de las medidas correctivas, se realizará a solicitud del propietario del bien o titular de la actividad económica con o sin fines de lucro que se desarrolla en el establecimiento, quien presentará una solicitud simple ante la unidad de trámite documentario de la Municipalidad con atención a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, para tal efecto los administrados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la adecuación a las disposiciones legales.
2. Declaración Jurada en la que conste el compromiso del administrado de respetar las disposiciones legales.

Ingresada a la solicitud de parte para el levantamiento de las medidas complementarias temporales o definitivas, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para pronunciarse respecto a la petición y estará sujeto a la aplicación del silencio administrativo negativo.

La solicitud de parte para el levantamiento de las medidas correctivas de paralización de obra por plazo determinado, clausura temporal y definitiva, pueden presentarse de la siguiente manera:

1. Conjuntamente con el medio impugnatorio (recurso de reconsideración o recurso de apelación) a la Resolución Subgerencial de Sanción. En este caso, el plazo para resolver se supeditará al plazo para resolver el medio impugnatorio interpuesto contra la Resolución Subgerencial de Sanción.
2. En el caso que el procedimiento sancionador se haya culminado habiendo quedado la Resolución subgerencial de Sanción consentida o ejecutoriada y no exista medio impugnatorio pendiente para resolver en sede administrativa, el propietario del bien o titular de la actividad económica con o sin fines de lucro que se desarrolla en el establecimiento, podrá presentar su petición de levantamiento de medida correctiva, debidamente sustentada, ante la mesa de partes de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

De considerar la Subgerencia de Fiscalización Administrativa que ha cesado el hecho materia de infracción y se ha cumplido con la obligación pecuniaria, suscribirá un acta en el cual se ordena **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA**



**CORRECTIVA**, de lo contrario, declara la improcedencia de lo solicitado. De declararse improcedente, el administrado podrá interponer los medios impugnatorios respectivos.

De forma semanal la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, deberá elevar un informe a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, de las medidas complementarias levantadas, bajo responsabilidad.

#### **ARTICULO 52º. – CONDICIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Son condiciones para el levantamiento de medidas correctivas las siguientes:

1. Para el levantamiento de la medida correctiva, además de tener como criterio que haya cesado el hecho materia de infracción, se tiene que haber cumplido con el plazo de duración de la medida y obligatoriamente haber cumplido con la totalidad de la obligación pecuniaria impuesta en la Resolución Subgerencial de Sanción.
2. En el levantamiento de la medida correctiva de clausura, el propietario del establecimiento deberá demostrar y suscribir el ACTA DE COMPROMISO, señalando que no realizará la actividad comercial ilegal, o conducta infractora sobre la cual existe sanción; y se procederá al retiro del bloque, cerraje u otra forma impuesta. Así mismo, el propietario se comprometerá a gestionar el retiro del bloque el cual asumirá el costo total de dicha diligencia, trasladándolo al depósito municipal.
3. En lo que concierne al levantamiento de medidas complementarias definitivas de clausura, tomando en cuenta que la clausura definitiva de un establecimiento conlleva a la revocatoria de la licencia de funcionamiento o la cancelación de la autorización respectiva; el propietario deberá comprometerse en el acta de compromiso AL CAMBIO DE GIRO CORRESPONDIENTE A LA ZONIFICACIÓN PERMITIDA.
4. Para el levantamiento de la medida correctiva de paralización de obra por plazo determinado, se aplicará las condiciones establecidas en el inciso 52.1 y con el literal e) y f) del inciso 52.5 del presente artículo, según corresponda.
5. De manera excepcional y previa evaluación de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, se procederá a levantar la medida correctiva de paralización de obra definitiva cuando se cumpla con acreditar de manera concurrente con lo siguiente:
  - a) La cancelación total de la multa administrativa y demás obligaciones pecuniarias que tenga con la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, la que incluye, obligaciones que mantenga el predio con la entidad municipal, de corresponder.
  - b) Que no tenga procedimiento administrativo sancionador pendiente de resolver por cualquier otra infracción.
  - c) Desistirse de los recursos administrativos que haya presentado contra la resolución de sanción materia de aplicación de la medida correctiva.
  - d) Suscribir un acta de compromiso señalando que no incurrirá nuevamente en la misma infracción.
  - e) Presentar un Acta de Acuerdo con los propietarios de viviendas colindante a la edificación, en el caso que hayan visto perjudicados por la misma y donde se establezca las obligaciones y responsabilidades que la empresa o propietario del inmueble asumiera en caso se perjudique las viviendas, la salud de las personas u otros aspectos que los vecinos reclamen, según corresponda.
  - f) Otros que exija la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
6. Las medidas correctivas que no tienen plazo de duración, serán levantadas a solicitud de parte cuando se cumpla con acreditar de manera concurrente con lo siguiente:
  - a) Que haya cesado el hecho materia de infracción.
  - b) Que haya cumplido con la totalidad de la obligación pecuniaria impuesta en la resolución de sanción administrativa y haber cumplido con el pago de la totalidad de las multas que tenga el administrado con esta comuna.



Para el caso de la medida correctiva de retención o retiro de bienes ingresadas en el depósito municipal, se podrá reemplazar la exigencia establecida en el literal a), por la suscripción de un acta de compromiso donde el infractor quede comprometido a no cometer el hecho infractor.

7. En materia de tránsito y transporte, la devolución del vehículo queda supeditado al pago total de la multa impuesta y demás deudas del infractor que tenga pendiente de pago en relación a infracciones de tránsito o transporte.
8. En cuanto a medidas correctivas de ejecución directa (decomiso, demolición, entre otros), no es posible el levantamiento de la medida.

#### ARTICULO 53º. – CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. En el plazo para emitir la Resolución de Sanción administrativa es de nueve (9) meses, computados desde la fecha de notificación de la Notificación de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (3) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento.
2. Transcurrido el plazo máximo para emitir la resolución de sanción administrativa sin que sea notificada al administrado, se entenderá automáticamente que ha operado la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo correspondiente.
3. La caducidad de ser declarada de oficio por el Órgano Resolutor, o a solicitud del administrado. Copia del acto que declare la Caducidad del Procedimiento Sancionador será remitida al Órgano de Instrucción para su conocimiento y fines.
4. En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el Órgano de Instrucción evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. El procedimiento caducado no interrumpe la prescripción.

#### CAPITULO VII

#### GRADUALIDAD, EXIMENTES, ATENUANTES EN LA IMPOSICION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

#### ARTICULO 54º. – CRITERIO DE GRADUACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

1. Para determinar el monto de la multa, el órgano resolutor debe tener en cuenta los criterios que establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales son:
  - a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
  - b) La probabilidad de detección de la infracción;
  - c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
  - d) El perjuicio económico causado;
  - e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción;
  - f) Las circunstancias de la comisión de la infracción;
  - g) El beneficio ilegalmente obtenido; y,
  - h) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

2. Para la graduación de las infracciones se aplicará la siguiente calificación:

MG = Muy Grave.

G = Grave.

L = Leve.



Sin perjuicio de lo expuesto, en los casos en que la conducta infractora o el hecho materia de sanción, por su propia naturaleza, haya ocasionado algún daño o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o signifiquen inobservancia de la orden de paralización o clausura, o impidan u obstaculicen la labor de fiscalización, o infrinjan las normas referidas a la inocuidad de los alimentos, o atenten contra la salud física y mental de los menores de edad o induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o atenten contra la tranquilidad pública, o carezcan de autorizaciones de comercio o colocación de elementos y/o publicidad exterior, o por realizar actos contra el pudor y las buenas costumbres, serán calificadas como Muy Grave.

Asimismo, en las infracciones cuyo monto de la multa este señalado en base al valor de obra o proyecto, se aplicará el porcentaje establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones para el cálculo de la misma.

3. La reincidencia de infracciones leves se convertirá en graves, y cuando se vuelva recurrente la comisión por parte del mismo infractor, de los hechos que constituyen infracciones graves, se volverán muy graves.

#### ARTICULO 55°. – EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Constituyen eximentes de responsabilidad administrativa, las siguientes:

- a) Caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- c) La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud de entender la infracción.
- d) Orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- e) Error inducido por la Administración.
- f) Subsanación o adecuación voluntaria por parte del administrado con anterioridad a la imposición de la Notificación de Infracción.

La subsanación voluntaria de la infracción solo constituye un eximente de responsabilidad cuando se verifique que los incumplimientos detectados fueron subsanados antes del inicio del procedimiento sancionador.

La subsanación voluntaria de la infracción con posterioridad al inicio del procedimiento administrativo sancionador no exime al sujeto inspeccionado o empresa de responsabilidad ni sustrae la materia sancionable, sin perjuicio que pueda ser considerado como un criterio atenuante para efectos de la graduación de sanción.

No son pasibles de subsanación:

- Aquellos incumplimientos relacionados con la generación de riegos en seguridad y salud pública.
- Aquellos que atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- Aquellos que exponen a las personas a situaciones de emergencia.
- La obstaculización o el impedimento del ejercicio de la función supervisora y/o fiscalizadora de los inspectores de policía fiscalizadora, así como el incumplimiento de las medidas administrativas.
- Aquellos relacionados a la presentación de información o documentación falsa.
- Los actos u omisiones que hubiesen generado la imposición de una medida correctiva, medida cautelar o mandato, por parte de los inspectores de policía fiscalizadora orientada al levantamiento del incumplimiento suscitado.

#### ARTICULO 56°. – CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA ADMINISTRATIVA.

consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) La subsanación, regularización o adecuación voluntaria por parte del supuesto infractor de los hechos imputados como infracción luego de emitida la Notificación de Infracción.
- b) El reconocimiento expreso del infractor de su responsabilidad en la comisión de la infracción, una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador.



En caso el Órgano Resolutor determine y compruebe que se han presentado cualquiera de las circunstancias atenuantes antes citadas, dispondrá que el monto de la multa impuesta sea reducido a la mitad del importe establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, sin perjuicio de los beneficios a los que el administrado se pueda acoger, conforme a lo señalado en el artículo 68° de la presente Ordenanza.

Las circunstancias atenuantes no serán aplicadas a las conductas infractoras que sean calificadas dentro del Criterio de Gradualidad como Muy Grave y que hayan causado grave perjuicio a terceros.

Las circunstancias atenuantes no serán aplicadas a las conductas infractoras que sean calificadas dentro del criterio de Gradualidad como Muy Grave y que hayan causado grave perjuicio a terceros.

## CAPITULO VIII DE LA PRESCRIPCION

### ARTICULO 57°. – PRESCRIPCION DE LA FACULTAD PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCION ADMINISTRATIVA.

1. La facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe a los cuatro (4) años.
2. El computo del plazo se computa de la siguiente manera:
  - a) Para infracciones instantáneas, instantáneas de efectos permanentes: A partir del día de la comisión de la infracción.
  - b) Para infracciones continuadas: Desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción.
  - c) Para infracciones permanentes: Desde el día en la que la acción cesó.

3. El computo del plazo de prescripción solo se suspende, con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación de Infracción.

Dicho computo se reanuda inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera para por mas veinticinco (25) días hábiles, por causas no imputables al administrado.

4. La prescripción es declarada de oficio, cuando se advierta que se ha cumplido el plazo establecido para tal efecto, emitiendo la Resolución correspondiente, en la cual dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador. Podrá ser declarada en cualquier etapa del procedimiento recursivo.
5. Los administrados también podrán plantear la prescripción por vía de defensa en cualquier etapa del procedimiento y el órgano donde se encuentre el procedimiento resolverá sin más trámite que la constatación de los plazos.
6. Declarada la prescripción del procedimiento sancionador y solo cuando se hayan producido situaciones de negligencia, la autoridad municipal podrá iniciar las acciones para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa.

### ARTICULO 58°. – PRESCRIPCION DE LA EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

1. La facultad de la Autoridad Municipal para exigir, por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa, prescribe en el plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a) Que la Resolución Subgerencial de Sanción o aquella que pone fin a la vía administrativa quedó firme.
  - b) Quo el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual un impuso la multa, haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.



2. En caso las multas administrativas prescriban cuando la Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa ha sido derivada a la Unidad de Ejecución Coactiva; es decir, sin haber iniciado el Procedimiento de Ejecución Coactiva; el Órgano Resolutor, previo informe del funcionario encargado de la Unidad, emitirá la resolución correspondiente.
3. El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más veinticinco (25) días hábiles.
4. Los administrados pueden deducir la prescripción como parte de la aplicación de los mecanismos de defensa previstos dentro del procedimiento de ejecución forzosa. La autoridad deberá resolver sin más trámite que la constatación de los plazos, pudiendo en los casos de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causales de la inacción administrativa, solo cuando hayan producido situaciones de negligencia.
5. El plazo para resolver sobre la solicitud de prescripción deducida en sede administrativa es de ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. Vencido dicho plazo se entenderá concedida la solicitud por aplicación del silencio administrativo positivo.

### TITULO III DEL PROCEDIMIENTO RECURSIVO

#### ARTICULO 59°. – MEDIOS IMPUGNATORIOS.

1. Contra la Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa solo procede la interposición de los siguientes recursos administrativos:
  - a) Recurso de Reconsideración, que será resuelto en primera instancia por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
  - b) Recurso de Apelación en segunda instancia, será resuelta por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
2. El sujeto sancionado puede interponer recursos administrativos dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de haber sido notificado, debiendo contar con los requisitos previsto en la Ley de Procedimiento administrativo General o norma que la sustituya.
3. Los recursos administrativos interpuestos fuera de plazo son declarados improcedentes por extemporáneos por el órgano resolutor, dándose por agotada la vía administrativa.
4. Cuando el recurso administrativo no ofrezca nueva prueba, corresponde que sea tramitado como recurso de apelación, incluso si el sujeto sancionado no ha denominado recurso de reconsideración.
5. La interposición de un recurso administrativo contra la resolución que impone una sanción, no suspende los efectos que esta emita,
6. Los recursos administrativos destinados a impugnar la resolución que impone una sanción están sujetos al silencio administrativo negativo. Cuando el administrado haya optado por la aplicación del silencio administrativo negativo, será de aplicación el silencio administrativo positivo en las siguientes instancias resolutivas.
7. No son impugnables la Notificación de Infracción que inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador, por carecer de la condición de acto definitivo que pone fin a la instancia, o que determine la imposibilidad de



continuar con el procedimiento sancionador o que produzcan indefensión en el administrado. Por lo que, cualquier acto de impugnación presentado por un administrado contra las partes que inicia un procedimiento administrativo sancionador, será calificado como descargos y/o alegatos del administrado, dependiendo de la oportunidad en que fuera presentado.

8. Vencido el plazo sin que se presente recurso administrativo o sin que sea subsanada su incorrecta presentación, la resolución sancionadora adquiere el carácter de firme.

#### **ARTICULO 60°. - EFECTO SUSPENSIVO DEL RECURSO Y RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA COMISION DE LA INFRACCIÓN.**

La interposición de los recursos no suspenderá los efectos de las resoluciones impugnadas, hasta que sea agotada la vía administrativa o haya desistimiento de la impugnación.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, consecuentemente no cabe interponer recurso administrativo alguno contra la resolución de sanción y/o medida correctiva.

Si el pago se efectúa luego de haberse interpuesto recurso administrativo de reconsideración o apelación, implica el desistimiento automático del mismo.

### **TITULO IV DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD**

#### **ARTICULO 61°. – REINCIDENCIA.**

Se configura cuando se comete una nueva infracción de la misma conducta infractora que la anterior. Para aplicarla, es necesario que previamente se configure una infracción y que esta haya sido sancionada mediante una resolución que agote la vía administrativa.

#### **ARTICULO 62°. – CONTINUIDAD.**

La continuidad se configure cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para determinar la continuidad, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción, y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

No se puede atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción en los siguientes casos, en concordancia con el artículo 248° numeral 7) del TUO de la Ley N° 27444:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad.

#### **ARTICULO 63°. – MONTO DE MULTA POR REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD.**

La reincidencia y continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, en la reincidencia o continuidad se aplicará la clausura definitiva.



## TITULO V

### EJECUCION EN LA VIA COACTIVA Y EXTINCION DE SANCION

#### ARTICULO 64°. – EJECUCION DE LA VIA COACTIVA.

Cuando la resolución de sanción haya adquirido carácter ejecutivo y al no haberse cancelado el monto de la multa y/o el infractor no haya cumplido con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas, el Órgano Resolutor remitirá a la Gerencia de Ejecución Coactiva los actuados correspondientes en un plazo máximo de treinta (30) días.

La Gerencia de Ejecución Coactiva por intermedio del Ejecutor Coactivo queda facultado a efectuar la cobranza coactiva de las sanciones pecuniarias impuestas a los responsables administrativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2008- JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.

La Resolución de Sanción que haya quedado consentida o firme, deberá ser remitida a la Gerencia de Ejecución Coactiva con la correspondiente constancia de exigibilidad, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

#### ARTICULO 65°. - EXTINCION DE LAS SANCIONES.

Las Sanciones se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario (Multas):
  - a) Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) medida(s) complementaria(s) correspondiente(s)
  - b) Por condonación,
  - c) Por muerte del infractor.
  - d) Por Ordenanza o Decreto de Alcaldía.
  - e) Cuando el Recurso Administrativo se declare fundado.
  - f) Cuando se declare la Nulidad de Oficio.
  - g) Por prescripción declarada.
  - h) Caducidad.
  - i) Liquidación dentro de proceso ante INDECOPI, cuando no se alcance cobrar por orden prelatoria.

El pago voluntario de una sanción prescrita se considerará como un pago debido, sin derecho a la devolución o compensación de lo pagado; a su vez, la extinción de la multa no exime la obligación del infractor de subsanar o regularizar la infracción administrativa.

2. En el caso de las Medidas Complementarias:
  - a) Por el cese de la conducta infractora o el cumplimiento voluntario de la sanción.
  - b) Prescripción declarada.
  - c) Por su Ejecución Coactiva.
  - d) Por muerte del infractor.
  - e) Por subsanación y/o regulación.
  - f) Por liquidación dentro de proceso ante INDECOPI, cuando no se alcance cobrar por orden prelatoria.
3. Cuando el órgano jurisdiccional lo disponga.

#### ARTICULO 66°. – CONSECUENCIA DE LA EXTINCION DE LA MULTA FRENTE A LAS MEDIDAS PROVISIONALES CORRECTIVAS.

La extinción de la multa administrativa no exime al infractor de la obligación de subsanar o adecuar la conducta infractora. Asimismo, la subsanación o adecuación de la conducta infractora posterior a la imposición de la multa administrativa, no exime al infractor el pago de la misma.



**TITULO VI**  
**DEL CONCURSO DE INFRACCIONES Y BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 67°. – CONCURSO DE INFRACCIONES.**

Cuando una misma conducta o el mismo hecho constituyan más de una infracción a las disposiciones municipales, dentro de una misma línea de acción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en la Ley.

Cuando el infractor, mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones será sancionado por cada infracción por no configurar el concurso ideal de infracciones descrito en el primer párrafo del presente artículo.

No se configura concurso cuando el infractor mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones.

**ARTICULO 68°. – BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA.**

Se otorgará al administrado las siguientes facilidades de pago:

- a) Si subsana la infracción con la obtención de la autorización correspondiente definitiva y/o repone las cosas al estado anterior existente antes que se produjera del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa antes del vencimiento del plazo para el ingreso del descargo de la notificación de infracción, la sanción de multa será rebajada a un 50%.
- b) Si el pago de la multa se realiza dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Subgerencial de Sanción Administrativa, solo pagara el 50% del monto.
- c) Si no se hubiera cancelado la multa con el beneficio anterior, podrá cancelar el 70% dentro de quince (15) días hábiles.

Se excluye de este beneficio de pago de la multa impuesta a las infracciones que corresponde según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, faltar el respeto a la autoridad municipal, infracciones contra el medio ambiente, por permitir o dar facilidades para el ejercicio de la prostitución clandestina, protección a los menores, infraestructura urbana y de edificaciones (obras públicas y obras privadas), y cuando se cometa reincidencia o continuidad en cualquier tipo de infracción.

Si presentase algún recurso impugnatorio dentro de los quince (15) días hábiles desde notificada la Resolución Subgerencial de Sanción, perderá el beneficio de pago de multa y procederá al pago íntegro de la misma.

**TITULO VII**  
**MEDIDAS CAUTELARES**

**ARTICULO 69°. – MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS**

En los casos de infracciones cuyas consecuencias pudieran convertir en ineficaces las resoluciones finales del procedimiento sancionador, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, podrá adoptar las medidas cautelares establecidas en la Ley N° 27444 u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, las mismas que deberán ajustarse a la intensidad, razonabilidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

**ARTICULO 70°. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA MEDIDA CAUTELAR**

Ocurrida la notificación de Infracción, el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores procederá a señalar si dicha conducta conlleva un peligro inminente a la seguridad, salud, la higiene y/o tranquilidad pública según corresponda, así como en los casos que se vulneren normas sobre urbanismo y/o zonificación, comunicando en caso de ello a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa. Tomando conocimiento de la situación, en la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, evaluará y definirá si procede dictar medida cautelar previa, la cual se notifica al infractor. Esta medida deberá guardar



relación con la sanción que pudiera recaer en la Resolución de Sanción Administrativa (RSA) a emitirse, conforme al artículo precedente.

Estas medidas podrán ser levantadas o modificadas como consecuencia de circunstancias ocurridas posteriormente o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. La decisión adoptada deberá ser comunicada oportunamente al Ejecutor Coactivo.

#### ARTICULO 71. – EJECUCION DE LA MEDIDA CAUTELAR.

La ejecución de la medida cautelar dictada corresponderá al Ejecutor Coactivo conforme con lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 26979. Para su cumplimiento deberá solicitar el apoyo de la Policía Nacional, remitiendo un oficio conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 y la cuarta disposición Complementaria y Transitoria de la Ley 26979.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERO. – FACULTESE** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesarias.

**SEGUNDO. – CREAR** el Cuerpo Municipal de Fiscalizadores, el mismo que se encargará de conducir la fase instructiva en la primera instancia del procedimiento sancionador en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, el mismo que se encuentra adscrito a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, unidad orgánica que emitirá la resolución gerencial respectiva.

**TERCERO. –** A partir de la entrada en vigencia del presente Régimen, las funciones y atribuciones asignadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, solo en lo que concierne a la conducción del procedimiento sancionador por infracciones de carácter administrativo en la fase instructiva, será de competencia del Cuerpo Municipal de Fiscalizadores.

**CUARTO. – FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía haga las modificaciones e incorporaciones necesarias al Cuadro Único de Infracciones y sanciones - CUIS.

**QUINTO. – APROBAR** mediante la presente Ordenanza el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, el mismo que es parte integrante de la misma, que contempla seis categorías:

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Categoría I</b>   | Casa habitación, personas naturales, personas naturales que desarrollen comercio ambulante, locales comerciales hasta 50.00 m2 (actividades no relacionadas a fumar y permitir el consumo de licor) y terrenos sin construir menores de 500.00 m2.                                                                                                                                                           |
| <b>Categoría II</b>  | Fuerzas armadas, organismos públicos, centros educativos públicos (nidos, colegios, institutos, academias, universidades, escuelas de pre o postgrado, centros especiales de educación, organismos no gubernamentales, iglesias, entidades religiosas, parroquias, templos, bibliotecas, museos, centros culturales, estadios, centros deportivos, instituciones benéficas).                                 |
| <b>Categoría III</b> | Locales comerciales hasta 100.00 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Categoría IV</b>  | Locales comerciales iguales o mayores a 101.00 m2 hasta 500.00 m2; terrenos sin construir con área mayor o igual a 501.00 m2, colegios profesionales y centros educativos privados (nidos, colegios, institutos, academias, universidades, escuelas de pre o postgrado, centros especializados).                                                                                                             |
| <b>Categoría V</b>   | Locales comerciales iguales o mayores a 501.00m2 hasta 1500m2 y se incluirán en esta categoría indistintamente al metraje del establecimiento comercial lugares de entretenimiento, lugares de distracción, pub, video pub, discotecas, resto bar, karaokes, clubs, bares, locales que facilitan y/o permiten el consumo de licor, restaurante 500 m2 y casinos, empresa de servicios públicos y/o privados. |



|                     |                                                  |
|---------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Categoría VI</b> | Locales comerciales iguales o mayores a 1501 m2. |
|---------------------|--------------------------------------------------|

Cuando se considere que la actividad del administrado no se encuentre descrita e ninguna de las categorías señaladas, se le considerara dentro de los alcances de la categoría IV. Asimismo, de considerar que se encuentra dentro de dos (2) categorías, se considerara la relacionada con la actividad económica que sea realizada y constatada al momento de cursada la Notificación de Infracción.

**SEXTO. – DEROGAR** la Ordenanza N° 118-16/MCPSMH, y todas las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.

**SEPTIMO. – APROBAR** los siguientes formatos:

1. Formato de Notificación de Infracción (ANEXO N° 01)
2. Formato de Acta de Fiscalización Municipal (ANEXO N° 02)
3. Formato de Acta de Ejecución de Medidas Provisionales (ANEXO N° 03)
4. Formato de Acta de Levantamiento de Medidas Provisionales (ANEXO N° 04)
5. Formato de Acta de Bienes Retenidos y/o Decomiso (ANEXO N° 05)
6. Formato de Acta de Destrucción de Bienes Decomisados (ANEXO N° 06)
7. Formato de Devolución de Bienes Retenidos (ANEXO N° 7)
8. Formato de Acta de Internamiento de Vehículo (ANEXO N° 8)
9. Formato de Acta de Orden de Salida Vehicular (ANEXO N° 9)
10. Formato de Formulario de Denuncia Administrativa (ANEXO N° 10)

Los formatos forman parte integrante de la presente Ordenanza, y su uso es obligatorio en el procedimiento administrativo sancionador.

**OCTAVO. –** Corresponde a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, aprobar por Resolución Gerencial los formatos de Actas de Fiscalización, Notificación de Infracción u otros que demande el procedimiento administrativo sancionador.

**NOVENO. –** Los procedimientos de fiscalización, ejecución e impugnación que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se regirán por la normativa anterior (Ordenanza N° 118-16/MCPSMH) hasta su culminación, hasta la resolución que resuelva el recurso de apelación, de ser el caso.

**DECIMO. –** Establézcase un periodo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza a fin de que las áreas competentes se adecuen a la presente norma, en lo que les corresponde. Las obligaciones, derechos, infracciones y sanciones no se encuentran comprendidas dentro de este periodo de adecuación.



## ANEXO FORMATO N° 1

| DIA | MES | AÑO | HORA |
|-----|-----|-----|------|
|     |     |     |      |

NOTIFICACION DE INFRACCION N° \_\_\_\_\_

ORDENANZA N° \_\_\_\_\_

| DATOS DEL INFRACTOR                                                                |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|-----|-----|-----------------------------------------|----------------|--------------------------|--|--------------------------------------------|
| APELLIDOS PATERNO/MATerno/NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL/RAZON SOCIAL                |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                  |  | DNI/RUC/C.E/PTP |     |     |                                         | DOMICILIO REAL |                          |  |                                            |
|                                                                                    |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
| LUGAR DE LA INFRACCION                                                             |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
| NOMBRE DE LA VIA                                                                   |  | N°              | MZ. | LT. | PISO                                    | STAND          | NOMBRE DE LA ZONA        |  |                                            |
|                                                                                    |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
| GIRO O USO                                                                         |  |                 |     |     |                                         |                | CATEGORIA                |  |                                            |
|                                                                                    |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
| INFRACCION                                                                         |  |                 |     |     | PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGO           |                |                          |  |                                            |
| INDIGO                                                                             |  | DENOMINACION    |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
|                                                                                    |  |                 |     |     | EXPRESION DE LA SANCION                 |                |                          |  |                                            |
|                                                                                    |  |                 |     |     | BASE IMPONIBLE                          |                | MONTO POSIBLE DE SANCION |  |                                            |
|                                                                                    |  |                 |     |     | FACTOR                                  |                |                          |  |                                            |
| RESEÑA DE LA INFACCION                                                             |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
|                                                                                    |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
| ACTA DE FISCALIZACION                                                              |  |                 |     |     | MEDIDA PROVISIONAL                      |                |                          |  | ACTA DE EJECUCION DE MEDIDAS PROVISIONALES |
|                                                                                    |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
| FISCALIZACION MUNICIPAL                                                            |  |                 |     |     | ADMINISTRADO, ENCARGADO O REPRESENTANTE |                |                          |  |                                            |
|                                                                                    |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |
| AP. Y NOMBRES                                                                      |  |                 |     |     | AP. Y NOMBRES                           |                |                          |  |                                            |
| DNI                                                                                |  |                 |     |     | DNI                                     |                | VINCULO                  |  |                                            |
| Certificado de Negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia |  |                 |     |     |                                         |                |                          |  |                                            |





GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO FORMATO N° 02

ACTA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 0000000-20\_\_

En el C.P. Santa María de Huachipa, siendo la(s) ..... hora(s) del día ..... en mi condición de Fiscalizador(a) del Cuerpo Municipal de la Policía Fiscalizadora de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° ..... -2021/MCPSMH que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, me hice presente en ..... con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

En el momento de la diligencia, el suscrito pudo constatar que el objeto de fiscalización se encuentra bajo la propiedad o conducción del administrado ..... con RUC ..... / DNI ..... / OTRO ..... para lo cual me entreviste con el/la/Sr./Sra./Srta. .... Identificado(a) con DNI ..... / OTRO ..... N° ..... quien indico ser ..... con quien me identifique, dejándose constancia de los siguientes hechos ..... materia de ..... fiscalización municipal: .....

Al respecto y según lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ordenanza N° ..... se impone la NOTIFICACION DE INFRACCION N° ..... otorgando un plazo no mayor de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción, para la presentación de su descargo, es preciso mencionar que el documento de descargo, ingresa a un análisis y evaluación con el cual se elaborará el INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN, y se remitirán los actuados a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa para la emisión de la Resolución Subgerencial Administrativa que determine la existencia o no de la infracción.

Conformidad con lo establecido por el Artículo 34° de la Ordenanza N° ..... en el uso de la facultad especial se ha dispuesto la siguiente medida provisional o cautelar: ..... Asimismo, se deja constancia que el entrevistado al ser requerido sobre su manifestación y/o observancia a la presente diligencia realizada:

- a) No expreso su manifestación y/o observación con respecto de la diligencia de fiscalización.  
b) Expreso su manifestación y/o observación de la diligencia de fiscalización, manifestando lo siguiente:

..... Se da por concluida la inspección siendo la(s) ..... hora(s) del día ..... suscribiendo la presente.

| INSPECTOR MUNICIPAL |  | ADMINISTRADO, ENCARGADO O REPRESENTANTE |         |  |
|---------------------|--|-----------------------------------------|---------|--|
| AP. Y NOMBRES       |  | AP. Y NOMBRES                           |         |  |
| DNI                 |  | DNI                                     | VINCULO |  |

| TESTIGO       |  |
|---------------|--|
| AP. Y NOMBRES |  |
| DNI           |  |

CERTIFICADO DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN EFECTUADA POR EL ENCARGADO DE LA DILIGENCIA

Siendo la(s) ..... del día ..... del mes ..... del año ..... Me constituí en ubicación señalada en la parte superior del documento, con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en el cargo de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio:

Se negó a recibir el documento ( ) Recibió el documento y se negó a firmar ( ) Se negó a mostrar DNI ( )  
Recibió el documento y se negó a identificarse ( ) Se negó a brindar N° de documento de identidad ( ) Se negó a indicar vínculo ( )

Levanto la presente Certificación de negativa a la recepción para los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para dichos efectos. TENIÉNDOSE POR BIEN NOTIFICADO.



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 03

ACTA DE EJECUCION DE MEDIDAS PROVICIONALES N° \_\_\_\_\_-20\_\_\_\_-MCPSMH

ORDENANZA N° .....

**ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES**

Al haberse presentado los supuestos establecidos en los artículos 34° y 35° de la Ordenanza....., se procede a adoptar las Medidas Provisionales en merito a la:

Notificación de Infracción N° \_\_\_\_\_-20\_\_\_\_y/o Acta de Fiscalización N° \_\_\_\_\_20\_\_\_\_/MCPSMH

Código de Infracción: \_\_\_\_\_

PARALIZACIÓN DE OBRAS ( ) DECOMISO ( ) RETENCIÓN ( )  
INMOVILIZACIÓN ( ) CLAUSURA TEMPORAL ( ) RETIRO ( )  
OTROS..... ( )

**DATOS DE LA FISCALIZACIÓN**

|                        |     |     |     |                       |           |  |
|------------------------|-----|-----|-----|-----------------------|-----------|--|
| Fecha de Fiscalización |     |     |     | Hora de Fiscalización | Apertura: |  |
|                        | DIA | MES | AÑO |                       | Cierre:   |  |

**DATOS DEL INFRACTOR**

|                                  |                              |
|----------------------------------|------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS RAZON SOCIAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC |
| Representante Legal:             | DNI:                         |

**LUGAR DE FISCALIZACIÓN**

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| DIRECCIÓN O UBICACIÓN | GIRO O USO |
|-----------------------|------------|

El cumplimiento del presente se procede conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, sin perjuicio de aplicar las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

En señal de conformidad se firma el presente documento:

Fiscalizador

Administrador, encargado o representante

Nombres y Apellidos.....

Nombres y Apellidos.....

DNI:.....

DNI u otro:.....

Negativa de recepción:

Recibió el Acta de Fiscalización y se negó a firmar el cargo de recepción.

Recibió el Acta de Fiscalización y se negó a identificarse.

Se negó a recepcionar el Acta de Fiscalización

Testigo

Nombres y Apellidos

DNI:

Cargo:

NOTA: la oposición o cuestionamiento a la ejecución de las medidas provisionales dictadas deben ser realizadas mediante el escrito de descargo y acompañar los medios probatorios u actuaciones que se emite pertinentes para su defensa.

Para el levantamiento de las medidas provisionales, se tendrá como criterio que la conductora infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción para lo cual se efectuará la verificación que corresponda y levantará el Acta de Levantamiento de Medida Provisional.



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 04

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL N° \_\_\_\_\_-20-\_\_MCPSMH

ORDENANZA N° .....

Siendo las..... del día ..... del mes..... del 20.....

Se procede a dar cumplimiento a las disposiciones municipales y en virtud se hace el retiro del bloque de cemento y/o los stiker de clausurado.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° ..... que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, en su artículo 34 se procedió el día..... a ..... en forma TEMPORAL.

El establecimiento comercial de giro:.....

Administrado por: .....

Ubicado en: .....

Clausurado ..... el ..... día:

En merito a: Notificación de Infracción N°:.....

Acta de Fiscalización N°:.....

Acta de Ejecución de Medida Provisional N°:.....

Que, mediante Documento N° ..... Con fecha ..... El/la administrado(a) ha solicitado el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL e indica aceptar la responsabilidad de haber cometido las infracciones constatadas en fecha ..... verificada por el policía fiscalizador y donde se compromete a no reincidir nuevamente en ello.

Donde declara bajo juramento que se dispuso el levantamiento de las observaciones señaladas determinando que el local SI CUMPLE con las condiciones para su funcionamiento y que hasta la fecha se ha respetado el orden de la ejecución de la medida provisional y se han mantenido los precintos que la autoridad municipal colocó.

Que, el administrado mediante recibo N° ..... cancela la Resolución Subgerencial de Sanción N° ..... 20 ...../MCPSMH, donde demuestra el no adeudo de los procedimientos sancionadores iniciados a su persona.

POR LO QUE, HABIENDO SUBSANADO LOS MOTIVOS DE LA MEDIDA PROVISIONAL, SE PROCEDE A LEVANTAR LA MISMA.

En presencia de los representantes de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa y el/la administrado(a), ambas partes en señal de conformidad suscriben la presente acta.

Siendo las..... se dio por concluido la presente Acta firmada a continuación como constancia de conformidad.

Responsable

Administrado (a)

Testigo



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 05

ACTA DE BIENES RETENIDOS Y/O DECOMISADOS N.° \_\_\_\_\_-20\_\_\_\_ /  
ORDENANZA N.° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora de inicio \_\_\_\_\_ Hora de término \_\_\_\_\_

En el Distrito de Santa Anita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 y 48 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 256 del T.U.O. de la Ley N° 27444 y habiéndose cumplido los supuestos establecidos en las citadas normativas, se procedió a realizar el operativo en:

LUGAR: \_\_\_\_\_

Procediendo a: ( ) RETENCIÓN ( ) DECOMISO

De los siguientes productos o bienes

| N.° | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | ESTADO |         | OBSERVACIÓN |
|-----|-------------|----------|--------|---------|-------------|
|     |             |          | BUENO  | REGULAR |             |
|     |             |          |        |         |             |
|     |             |          |        |         |             |
|     |             |          |        |         |             |
|     |             |          |        |         |             |
|     |             |          |        |         |             |
|     |             |          |        |         |             |
|     |             |          |        |         |             |
|     |             |          |        |         |             |

DATOS DEL INFRACTOR

| NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC |
|------------------------------------|------------------------------|
| Representante Legal:               | DNI                          |

En caso se verifiquen las especies en estado de descomposición y productos de circulación o consumo prohibidos se procederá a la destrucción o eliminación inmediatamente de los mismos.

Fiscalizador

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

Administrado, encargado o representante

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI u otro \_\_\_\_\_

Negativa de recepción

☐ Recibí Acta de Fiscalización ☐ Se negó a identificarse  
☐ Se negó a firmar ☐ Se negó a recibir el acta

Autoridad Vinculada

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Testigo

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_





GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 06

ACTA DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DECOMISADOS N.° \_\_\_\_\_-20\_\_\_\_  
ORDENANZA N° \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora de término: \_\_\_\_\_

En el Distrito de Santa Anita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 y 48 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 258 del T.U.O. de la Ley N° 27444 y habiéndose cumplido los supuestos establecidos en las citadas normativas para efectuar la DESTRUCCIÓN de los siguientes productos y/o bienes DECOMISADOS pertenecientes a:

DATOS DEL INFRACTOR

| NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC |
|------------------------------------|------------------------------|
| Representante Legal                | DNI:                         |

Mediante Acta de Bienes Retenidos y/o Decomisados N° \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_/MUSA de los siguientes productos o bienes:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | ESTADO |         |      | OBSERVACIÓN |
|-------------|----------|--------|---------|------|-------------|
|             |          | BUENO  | REGULAR | MALO |             |
|             |          |        |         |      |             |
|             |          |        |         |      |             |
|             |          |        |         |      |             |
|             |          |        |         |      |             |
|             |          |        |         |      |             |
|             |          |        |         |      |             |
|             |          |        |         |      |             |
|             |          |        |         |      |             |
|             |          |        |         |      |             |

Acción realizada en (lugar): \_\_\_\_\_

A fin de dar fe y de conformidad a lo descrito en la presente acta, suscriben el presente documento:

Responsable

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Administrado o representante

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI u otro \_\_\_\_\_

Manifiesto de recepción

☐ Recibo Acta de Fiscalización ☐ Se negó a identificarse  
☐ Se negó a firmar ☐ Se negó a recibir el acta

Autoridad vinculada al tema

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Testigo

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_





GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 07

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES RETENIDOS N.° \_\_\_\_ -20\_\_\_\_  
ORDENANZA N° \_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora de inicio: \_\_\_\_ Hora de término: \_\_\_\_

En el Distrito de Santa Anita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 y 48 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 258 del T.U.O. de la Ley N° 27444 y habiéndose cumplido los supuestos establecidos en las leyes respectivas, se procedió a regular el operativo en:

En el lugar: \_\_\_\_\_

Procediendo a: ( ) RETENCIÓN ( ) DECOMISO

De los siguientes productos o bienes:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | ESTADO |         | OBSERVACIÓN |
|-------------|----------|--------|---------|-------------|
|             |          | BUENO  | REGULAR |             |
|             |          |        |         |             |
|             |          |        |         |             |
|             |          |        |         |             |
|             |          |        |         |             |
|             |          |        |         |             |
|             |          |        |         |             |
|             |          |        |         |             |
|             |          |        |         |             |
|             |          |        |         |             |

DATOS DEL INFRACTOR

|                                    |                              |
|------------------------------------|------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC |
| Representante Legal:               | DNI:                         |

En caso se verifiquen las especies en estado de descomposición y productos de circulación o consumo prohibidos se procederá a la destrucción o eliminación inmediatamente de los mismos.

Responsable: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Administrado, encargado o representante: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI u otro: \_\_\_\_\_

Negativa de recepción:

☐ Recibí Acta de Fiscalización ☐ Se negó a identificarse  
☐ Se negó a firmar ☐ Se negó a recibir el acta

Autoridad Vinculada

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

Testigo

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 08

ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO N° \_\_\_\_\_-20\_\_\_\_  
ORDENANZA N° \_\_\_\_\_

En el Distrito de Santa Anita, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° \_\_\_\_\_ que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, se procede al internamiento del vehículo menor de propiedad y/o responsable, Sr(a) \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_ lugar de la intervención \_\_\_\_\_ el cual será internado en el Depósito Municipal.

DATOS DEL VEHÍCULO

|             |  |             |  |
|-------------|--|-------------|--|
| N° DE PLACA |  | N° DE SERIE |  |
| N° DE MOTOR |  | MARCA       |  |

INVENTARIO DEL VEHÍCULO MENOR INTERNADO

| PARTE EXTERIOR           | CANTIDAD | ESTADO |   |   |   |
|--------------------------|----------|--------|---|---|---|
|                          |          | B      | R | M | N |
| Carrocería               |          |        |   |   |   |
| Faro principal delantero |          |        |   |   |   |
| Faro posterior           |          |        |   |   |   |
| Dirección delantera      |          |        |   |   |   |
| Dirección posterior      |          |        |   |   |   |
| Espejo retrovisores      |          |        |   |   |   |
| Techo                    |          |        |   |   |   |
| Cobertor                 |          |        |   |   |   |
| Puertas                  |          |        |   |   |   |
| Asientos                 |          |        |   |   |   |
| Llantas de repuesto      |          |        |   |   |   |
| Genealógica port         |          |        |   |   |   |
| Guardafangos             |          |        |   |   |   |
| Parabrisas               |          |        |   |   |   |
| Otros:                   |          |        |   |   |   |

| PARTE EXTERIOR        | CANTIDAD | ESTADO |   |   |   |
|-----------------------|----------|--------|---|---|---|
|                       |          | B      | R | M | N |
| Tablero               |          |        |   |   |   |
| Asientos              |          |        |   |   |   |
| Cables de control     |          |        |   |   |   |
| Manijas de freno      |          |        |   |   |   |
| Radio                 |          |        |   |   |   |
| Parabrisas            |          |        |   |   |   |
| Llave de herramientas |          |        |   |   |   |
| Otros:                |          |        |   |   |   |

| MOTOR          | CANTIDAD | ESTADO |   |   |   |
|----------------|----------|--------|---|---|---|
|                |          | B      | R | M | N |
| Batería        |          |        |   |   |   |
| Carburador     |          |        |   |   |   |
| Tapa de aceite |          |        |   |   |   |
| Bomba          |          |        |   |   |   |
| Otros:         |          |        |   |   |   |

Se da concluida la diligencia a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_; se procederá conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, se deja constancia que el entrevistado al ser requerido sobre su manifestación y/o observación con respecto a la diligencia realizada:

- a) No expreso su manifestación y/o observación de la diligencia de fiscalización.  
b) Expreso su manifestación y/o observación de la diligencia de fiscalización, manifestando lo siguiente:

Fiscalizador  
Nombres y Apellidos.....  
DNI:.....

Administrador, encargado o representante  
Nombres y Apellidos.....  
DN u otro:.....

Negativa de recepción:

Recibió el Acta de Fiscalización y se negó a firmar el cargo de recepción.  
Recibió el Acta de Fiscalización y se negó a identificarse.  
Se negó a recepcionar el Acta de Fiscalización

Testigo  
Nombres y Apellidos.....  
DNI:.....  
Cargo:.....



GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 08

ACTA ORDEN DE SALIDA VEHICULAR N.° \_\_\_\_\_ -20\_\_\_\_  
ORDENANZA N° \_\_\_\_\_

|       |       |      |
|-------|-------|------|
| PLACA | FECHA | HORA |
|-------|-------|------|



Propietario  
Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
Persona autorizada  
Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI Propietario \_\_\_\_\_ DNI Persona autorizada \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Teléfono celular \_\_\_\_\_



DATOS DEL VEHICULO

N° Motor \_\_\_\_\_  
N° Tarjeta \_\_\_\_\_  
Marca \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_  
Modelo \_\_\_\_\_

CARACTERÍSTICAS DE INTERNAMIENTO

Resolución Sanción \_\_\_\_\_  
Modalidad de internamiento \_\_\_\_\_  
Tiempo de internamiento (días calendario) \_\_\_\_\_  
Pago a Serv. de Guardias \_\_\_\_\_  
Pago a Serv. de Transporte \_\_\_\_\_  
Convencio con P. Judicial \_\_\_\_\_



Se da por concluida la inspección siendo la(s) \_\_\_\_\_ hora(s) del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, a fin de dar fe y de conformidad a lo dispuesto en la presente acta, suscriben el presente documento:



Responsable

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_

Administrado o representante

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI u otro \_\_\_\_\_  
Negativa de responsabilidad  
☐ Recibo Acta de Fiscalización ☐ Se negó a identificarse  
☐ Se negó a firmar ☐ Se negó a responder a las

Testigo

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_

Observaciones





GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO ANEXO N° 10

FORMULARIO DE DENUNCIA ADMINISTRATIVA N.° \_\_\_\_\_ -20\_\_\_\_  
ORDENANZA N° \_\_\_\_\_

Referencia: EXP. N° / D E N° \_\_\_\_\_

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

DIRIGIDO AL ÓRGANO INSTRUCTOR: CUERPO MUNICIPAL DE FISCALIZADORES

**DATOS DEL ADMINISTRADO DENUNCIANTE**

| NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC |
|------------------------------------|------------------------------|
| DOMICILIO                          |                              |
| CORREO ELECTRÓNICO                 | TELÉFONO                     |
| REPRESENTANTE LEGAL                | DNI                          |
| CORREO ELECTRÓNICO                 | TELÉFONO                     |

MOTIVO DE LA DENUNCIA:

**DATOS DEL ADMINISTRADO DENUNCIADO**

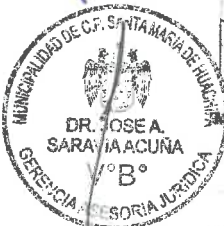
| NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC |
|------------------------------------|------------------------------|
| DOMICILIO                          |                              |
| CORREO ELECTRÓNICO                 | TELÉFONO                     |
| REPRESENTANTE LEGAL                | DNI                          |
| CORREO ELECTRÓNICO                 | TELÉFONO                     |

DETALLE DE LOS HECHOS (Consignar fecha, lugar y circunstancias en las que ocurrieron).

MEDIOS DE PRUEBA (Indicar relación de documentos que se adjuntan).

Firmas del Demandante

Nombres y Apellidos



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                             |            |                                   |     |     |      |      |      |                                                   |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|------|---------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                             |            |                                   |     |     |      |      |      |                                                   |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                             |            |                                   |     |     |      |      |      |                                                   |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                             |            |                                   |     |     |      |      |      |                                                   |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                | GRADUACIÓN | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS         |
|                                                |                                                                                                                                                                                                             |            | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI   |                                                   |
| 01.01.01                                       | ABRIR EL ESTABLECIMIENTO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                                            | MUY GRAVE  | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.02                                       | POR CARECER Y/O POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                                               | GRAVE      | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.03                                       | CAMBIAR DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                                                                 | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.04                                       | POR AMPLIACIÓN Y/O CAMBIO DE GIRO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                                                                | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.05                                       | POR AMPLIAR EL ÁREA ECONÓMICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                                                                    | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.06                                       | POR ALTERAR EL TEXTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                       | MUY GRAVE  | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 3UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                               |
| 01.01.07                                       | POR PERMITIR QUE DENTRO DE UN ESTABLECIMIENTO QUE CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES POR SUJETO DISTINTO DEL CONDUCTOR, QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA CESIONARIOS | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.08                                       | POR NO DEVOLVER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL Y/O DE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SEA DEFINITIVA                                                                       | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT |                                                   |
| 01.01.09                                       | POR UTILIZAR EL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL OTORGADO A PERSONA DISTINTA                                                                                                                           | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.10                                       | POR NEGARSE AL CONTROL Y/O INSPECCIÓN MUNICIPAL                                                                                                                                                             | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.11                                       | POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA MUNICIPALIDAD                                                                                                                                             | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT |                                                   |
| 01.01.12                                       | PERMITIR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES FUERA DEL HORARIO PERMITIDO.                                                                                                                     | MUY GRAVE  | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.13                                       | CONSIGNAR DATOS FALSOS EN LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN JURADA (APLICA AL ITSE)                                                                                                                               | MUY GRAVE  | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.14                                       | POR NO PRESENTAR / EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO LA AUTORIZACIÓN SECTORIAL CORRESPONDIENTE Y/O DECLARACIÓN Y/O DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CUANDO CORRESPONDA                          | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                 |
| 01.01.15                                       | POR NO COMUNICAR EL CESE DE ACTIVIDADES                                                                                                                                                                     | LEVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 100% | 2UIT |                                                   |
| 01.01.16                                       | POR EJERCER FUNCIONES PROFESIONALES SIN TENER EL TÍTULO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE                                                                                                                         | MUY GRAVE  | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                               |
| 01.01.17                                       | POR ELABORAR Y/O COMERCIALIZAR PRODUCTOS CUYA ETIQUETA NO CORRESPONDA AL MISMO                                                                                                                              | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | DECOMISO                                          |
| 01.01.18                                       | POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS DECLARADOS EN VEDA                                                                                                                                                              | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | DECOMISO                                          |
| 01.01.19                                       | POR LA VENTA DE PRODUCTOS CON FALTA DE PESO                                                                                                                                                                 | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL                      |
| 01.01.20                                       | POR UTILIZAR INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN ADULTERADOS                                                                                                                                                           | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL                      |
| 01.01.21                                       | POR PERMITIR EL COMERCIO NO AUTORIZADO EN LA VÍA PÚBLICA Y/O RETIRO MUNICIPAL, LOS PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS                              | GRAVE      | 15%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | RETIRO Y/O CLAUSURA TEMPORAL                      |
| 01.01.22                                       | POR COMERCIALIZAR Y/O PROMOCIONAR Y/O EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA, BIENES Y/O SERVICIOS EN MOBILIARIO U OTROS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL                                                  | GRAVE      | 15%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | RETIRO Y/O CLAUSURA TEMPORAL<br>CLAUSURA TEMPORAL |
| 01.01.23                                       | POR NEGARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS EN STOCK (ESPECULACIÓN).                                                                                                                                                | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | DECOMISO                                          |
| 01.01.24                                       | POR COMERCIALIZAR Y/O POR ELABORAR LOS PRODUCTOS FUERA DEL MOBILIARIO DE VENTA                                                                                                                              | GRAVE      | 15%                               | 20% | 80% | 80%  | 150% | 2UIT | DECOMISO / RETENCIÓN                              |
| 01.01.25                                       | POR NO MANTENER LIMPIO EL LUGAR DE VENTA EN UN PERÍMETRO NO MENOR DE TRES (3) METROS A LA REDONDA                                                                                                           | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | EJECUCIÓN                                         |
| 01.01.26                                       | POR NO EXHIBIR EN FORMA PERMANENTE UN DEPÓSITO DE TAMAÑO ADHERIDO AL MOBILIARIO DE VENTA PARA SER UTILIZADO COMO BASURERO PÚBLICO.                                                                          | GRAVE      | 15%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | EJECUCIÓN                                         |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                |            |                                   |     |     |      |      |      |                                                                      |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|------|----------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                |            |                                   |     |     |      |      |      |                                                                      |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                |            |                                   |     |     |      |      |      |                                                                      |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                |            |                                   |     |     |      |      |      |                                                                      |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                   | GRADUACIÓN | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                            |
|                                                |                                                                                                                                                                                                |            | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI   |                                                                      |
| 01.01.27                                       | POR PRESTAR SERVICIO DE LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, LAVADO, REPARACIÓN DE EQUIPOS, MUEBLES, ASÍ COMO DE VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES EN ÁREA DESTINADA A RETIRO MUNICIPAL Y/O EN LA VÍA PÚBLICA | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | RETIRO / RETENCIÓN                                                   |
| 01.01.28                                       | POR ATENDER EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS.                                                                     | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL                                |
| 01.01.29                                       | POR VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS GIROS DE EMOLIENTES, BEBIDAS CALIENTES, JUGO DE NARANJA, ETC.                                                                                            | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL                                |
| 01.01.30                                       | POR EXPENDER ARTÍCULOS ADULTERADOS, PIRATEADOS, FALSIFICADOS DE CONTRABANDO O DUDOSA PROCEDENCIA                                                                                               | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | DECOMISO / DESTRUCCIÓN / ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN / ACCIÓN PENAL |
| 01.01.31                                       | POR OBSTRUIR EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL                                                                                                                                                        | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL                                |
| 01.01.32                                       | POR UTILIZAR Y/O PERMITIR REALIZAR SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LUGARES PÚBLICOS (PARQUES, JARDINES, CALZADAS, ACERAS) O PARA CUALQUIER OTRO LUGAR PRIVADO                                  | GRAVE      | 20%                               |     |     |      |      |      | SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN                                        |
| 01.01.33                                       | NO PRESENTAR EN EL MOMENTO DEL CONTROL EL ORIGINAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                            | LEVE       | 8%                                | 10% | 15% | 25%  | 40%  | 100% |                                                                      |
| 01.01.34                                       | POR CONDUCIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON LICENCIA REVOCADA                                                                                                                                | GRAVE      | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 2UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                                                  |
| 01.01.35                                       | POR DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA AL MANDATO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL                                                                                                                           | GRAVE      | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                                                  |
| 01.01.36                                       | FABRICAR, COMERCIALIZAR, ALMACENAR PRODUCTOS PROHIBIDOS, ILEGALES, DE CONTRABANDO Y/O QUE AFECTEN LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA INDUSTRIA NACIONAL, LA SALUD, LA MORA Y/O LAS BUENAS COSTUMBRES | GRAVE      | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL – RETENCIÓN Y/O DECOMISO                           |
| 01.01.37                                       | POR EJERCER ACTIVIDAD ECONOMICA EN INMUEBLE NO ACONDICIONADOS PARA LA ACTIVIDAD                                                                                                                | LEVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                    |
| 01.01.38                                       | EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERIAS, VITRINAS Y MOBILIARIO EN AREAS DE CIRCULACIÓN O ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, GALERÍAS Y/O SIMILARES                                       | LEVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | RETIRO                                                               |
| 01.01.39                                       | PERMITIR EL EJERCICIO DEL COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA, ONEROSA O GRATUITA, NO AUTORIZADA, EN ÁREAS COMUNES, ZONAS DE SEGURIDAD O DE TRANSITO DENTRO DE LOS LOCALES EN GENERAL               | LEVE       | 8%                                | 10% | 15% | 25%  | 40%  | 100% | RETENCIÓN                                                            |
| 01.01.40                                       | POR EL USO DEL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                              | GRAVE      | 8%                                | 10% | 15% | 25%  | 40%  | 100% | RETIRO Y/O DEMOLICION                                                |
| 01.01.41                                       | POR NO COMUNICAR EL INICIO DE SUS ACTIVIDADES ( LAS ENTIDADES EXONERADAS DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO)                                                                              | GRAVE      | 8%                                | 10% | 15% | 25%  | 40%  | 100% |                                                                      |
| 01.01.42                                       | POR DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS O PROFESIONALES EN ZONIFICACIÓN NO CONFORME                                                                                           | GRAVE      | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                    |
| 01.01.43                                       | POR INCURRIR EL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO O SU PERSONAL, EN PRACTICAS DISCRIMINATORIAS                                                                                                       | MUY GRAVE  | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                    |
| 01.01.44                                       | POR NO COLOCAR EL CARTEL QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS SU FORMAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA                                                                      | LEVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                    |
| 01.01.45                                       | POR NO CONTAR CON EL LIBRO DE RECLAMACIONES O NO CONTAR CON EL LETRERO FÍSICO O VIRTUAL DE ACUERDO A LOS SEÑALADO EN LAS NORMATIVAS VIGENTES                                                   | LEVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                    |
| 01.01.46                                       | POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO EL RETIRO MUNICIPAL QUE ES USADO PARA ESTACIONAMIENTO EN LOCALES COMERCIALES                                                                                    | LEVE       | 8%                                | 10% | 15% | 25%  | 40%  | 100% |                                                                      |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA       |                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|------|--------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) |                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                            |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)   |                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                            |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL             |                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                            |
| CÓDIGO                                           | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                         | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS  |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                      |             | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI   |                                            |
| 01.01.47                                         | REALIZAR CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA DE VEHÍCULOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO Y/O EN ZONAS PROHIBIDAS PARA DICHA ACTIVIDAD                                                                        | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                          |
| 01.01.48                                         | POR COLOCAR TRANQUERAS, CABALLETES, CEPOS Y OTROS ELEMENTOS EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO PARA DELIMITAR ZONAS DE USO EXCLUSIVO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES                                                                         | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                          |
| 01.01.49                                         | POR REALIZAR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS O EVENTO SOCIAL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                                 | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                          |
| 01.01.50                                         | POR NO EXHIBIR AL PÚBLICO EN LUGAR VISIBLE LA CAPACIDAD DE AFORO DEL LOCAL, LAS TARIFAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                                 | LEVE        | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                          |
| 01.01.51                                         | POR DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN SECTORIAL                                                                                                                                               | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                          |
| 01.01.52                                         | EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA Y/O MOBILIARIO EN ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y/O ACCESOS A LOS ESTABLECIMIENTOS                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TRANSITORIA/ RETIRO               |
| 01.01.53                                         | POR REALIZAR ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE O QUE CONSTITUYAN PELIGRO O RIESGO PARA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS                                                                 | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                        |
| 01.01.54                                         | REALIZAR GIROS INCOMPATIBLES CON LOS AUTORIZADOS                                                                                                                                                                                     | GRAVE       | 8%                                | 10% | 15% | 25%  | 40%  | 100% | CLAUSURA TEMPORAL                          |
| 01.01.55                                         | POR EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN UN LOCAL CLAUSURADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL                                                                                                                                                     | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                        |
| <b>COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA</b>                |                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                            |
| 01.02.01                                         | OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA : POR OPERACIÓN DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Y/O TRANSPORTE DE CARGA                                                                                                                       | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                          |
| 01.02.02                                         | EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, MERCADOS, MERCADOS, GALERÍAS Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES                                                                                                        | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETIRO                                     |
| 01.02.03                                         | EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DE FORMA DIRECTA O DE OTRAS PERSONAS O MEDIOS, PROMUEVA Y/O PUBLICITE EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, SEDE DE SERVICIOS O INTERCAMBIOS DE BIENES | GRAVE       | 8%                                | 10% | 15% | 25%  | 40%  | 100% | CLAUSURA TEMPORAL                          |
| 01.02.04                                         | EJERCER EL COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA, ONEROSA O GRATUITA, SIN AUTORIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS                                                                                                                                 | GRAVE       | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETENCION Y/O DECOMISO                     |
| 01.02.05                                         | EJERCER EL COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA, ONEROSA O GRATUITA, NO CUMPLIENDO EL GIRO AUTORIZADO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA Y/O JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA                                   | LEVE        | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETENCION Y/O DECOMISO                     |
| 01.02.06                                         | NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS                                                                                                                         | LEVE        | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETIRO                                     |
| 01.02.07                                         | EJERCER EL COMERCIO Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS INCUMPLIENDO CON LAS INDICACIONES, DISPOSICIONES Y/O CONDICIONES DESCRITAS EN LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD                                          | GRAVE       | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | NULIDAD Y/O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION |
| 01.02.08                                         | POR EJERCER LA ACTIVIDAD Y/O OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE OFICIOS TÉCNICOS EN GENERAL (CARPINTERÍA METÁLICA, GASFITERÍA, ALBAÑILERÍA, ELECTRICISTA U OTROS SIMILARES) EN LA VÍA PÚBLICA                                              | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETENCION Y/O CLAUSURA TEMPORAL            |
| 01.02.09                                         | POR EJERCER Y/O PERMITIR LA ACTIVIDAD Y/O OFRECIMIENTO AMBULATORIO DE SERVICIO DE LAVADO DE AUTOMÓVILES EN LA VÍA PÚBLICA                                                                                                            | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETENCION Y/O CLAUSURA TEMPORAL            |
| 01.02.10                                         | POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                                                                     | LEVE        | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETENCION O RETIRO                         |



**MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**  
**NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)**  
**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                            | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |       |       |      |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS    |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------|-------|------|-------|-------|----------------------------------------------|
|          |                                                                                                                                                                                                         |             | I                                 | II    | III   | IV   | V     | VI    |                                              |
| 01.02.11 | POR PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE COMERCIO AMBULATORIO AUTORIZADO, SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE UN BIEN O SERVICIOS EN LA VIA PUBLICA                              | GRAVE       |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.12 | POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA CON FALTA DE HIGIENE Y ORDEN, DESCUIDANDO LA LIMPIEZA DEL ESPACIO CIRCUNDANTE                                                                                 | GRAVE       |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.13 | POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA PUBLICITÁNDOSE POR CUALQUIER MEDIO QUE PRODUZCAN RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS QUE PUEDAN PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LA VECINDAD                                | LEVE        |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.14 | POR TENER EL MODULO, STAND O VEHÍCULO CERRADO PARA COMERCIO AMBULATORIO EN ESTADO DE ABANDONO POR MAS DE TRES DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA                                                                | GRAVE       |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.15 | POR TRASPASAR, CEDER, TRANSFERIR LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUERA OTORGADA A PERSONA DISTINTA DE LA AUTORIZADA, PERMITIENDO EL USO A TERCEROS                                                               | LEVE        |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.16 | POR CARECER DE UNIFORME REGLAMENTARIO                                                                                                                                                                   | LEVE        |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.17 | POR NO CONTAR CON DEPOSITO ADHERIDO AL MODULO PARA SER UTILIZADO COMO BASURERO PUBLICO                                                                                                                  | LEVE        |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       |                                              |
| 01.02.18 | POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                      | LEVE        |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | POR DEFINIR                                  |
| 01.02.19 | POR DEJAR SU MODULO TEMPORAL Y OTRO ANÁLOGO PERNOCTAR EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                 | LEVE        |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.20 | POR PROMOVER, EMPLEAR, DIRIGIR O CONTROLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES EN LA VIA PUBLICA                                                                                                          | LEVE        |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.21 | POR UBICAR QUIOSCOS O MODULOS DE VENTA, FRENTE A RAMPAS O INTERFERIENDO EL PASO DE PERSONAS CON INCAPACIDAD                                                                                             | GRAVE       |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.22 | POR INSTALAR SOMBRILLAS U OTROS OBJETOS EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                               | LEVE        |                                   | 10%   |       |      | 20%   |       | RETENCION O RETIRO                           |
| 01.02.23 | POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN LA VÍA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                           | MUY GRAVE   |                                   |       | 150%  |      |       |       | SUSPENSION DE EVENTO Y/O RETENCION DE BIENES |
| 01.02.24 | POR PROMOVER JUEGOS DE PINBALL, AZAR Y OTROS EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                          | MUY GRAVE   | 15%                               | 30%   | 80%   | 120% | 150%  | 4 UIT | RETENCION                                    |
| 01.02.25 | POR INSTALAR PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCO, FERIAS O SIMILARES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                               | GRAVE       |                                   | 1 UIT |       |      | 2 UIT |       | RETIRO                                       |
| 01.02.26 | NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES O PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE FERIAS                                                                                             | MUY GRAVE   |                                   | 1 UIT |       |      | 2 UIT |       | RETIRO                                       |
| 01.02.27 | FACILITAR EL COMERCIO AMBULATORIO ALQUILANDO SUS RETIROS FRONTERIZOS Y/O A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O PROVEER DE ENERGÍA ELÉCTRICA                                                                | LEVE        | 15%                               | 30%   | 80%   | 120% | 150%  | 4 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                            |
| 01.02.28 | ABARROTAR EL MODULO DE MERCADERÍA CON MAS DE 50% DE CAPACIDAD DE TAL MODO QUE MODIFIQUE LA VOLUMETRÍA U OBLIGUE A COLOCAR FUERA DEL MODULO LA MERCADERÍA, OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO CIRCUNDANTE | LEVE        |                                   | 25%   |       |      | 50%   |       | RETIRO                                       |
| 01.02.29 | POR NO RESPECTAR LA UBICACIÓN AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL                                                                                                                                     | LEVE        |                                   |       | 10%   |      |       |       | RETENCION / DECOMISO                         |
| 01.02.30 | POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y SALUD                                                                                                      | LEVE        |                                   |       | 1 UIT |      |       |       | RETENCION / DECOMISO                         |
| 01.02.31 | POR UTILIZAR VELAS Y LÁMPARAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ILUMINACIÓN A BASE DE COMBUSTIBLE Y/O UTILIZAR ENERGÍA PUBLICA O UTILIZAR ENERGÍA DE UNA VIVIENDA O LOCAL COMERCIAL                          | LEVE        |                                   |       | 5%    |      |       |       | RETENCION / DECOMISO                         |
| 01.02.32 | POR NO GARANTIZAR LA ADECUADA CALIDAD Y EL BUEN ESTADO DE LOS PRODUCTOS, ALMACENANDO LOS MISMOS EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS                                                                           | LEVE        |                                   |       | 10%   |      |       |       | RETENCION / DECOMISO                         |
| 01.02.33 | POR NO MANTENER UNA ADECUADA HIGIENE PERSONAL Y/O NO VESTIR EL UNIFORME AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD                                                                                                 | LEVE        |                                   |       | 20%   |      |       |       | RETENCION / DECOMISO                         |



| MUNICIPALIDAD C.F. SANTA MARIA DE HUACHIPA       |                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) |                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)   |                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL             |                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| CÓDIGO                                           | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                         | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |             | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI   |                                           |
| 01.02.34                                         | ENSUCIAR LA VÍA PUBLICA DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULATORIO                                                                                                                                                                           | LEVE        | 5%                                |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 01.02.35                                         | POR PERMITIR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS (PARQUES, LOZAS O SIMILARES) PARA EL EXPENDIO Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                          | MUY GRAVE   | 1 UIT                             |     |     |      |      |      | SUSPENSION DE EVENTO                      |
| 01.02.36                                         | POR UTILIZAR MEGÁFONOS, ALTOPARLANTES, AMPLIFICADORES OTROS MEDIOS DE EMISIÓN DE RUIDOS MOLESTOS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO                                                                                                   | LEVE        | 15%                               |     |     |      |      |      | RETIRO/ DECOMISO                          |
| 01.02.37                                         | POR PINTAR GRAFITIS Y/O CUALQUIER TIPO DE PINTA EN LA VIA PUBLICA, ÁREAS VERDES, MOBILIARIO Y/O INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO O SOBRE CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE CONFORME EL PAISAJE URBANO                                                        | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     |      |      |      | DECOMISO                                  |
| 01.02.38                                         | POR ARROJAR A LAS PERSONAS SIN SU CONSENTIMIENTO, AGUA, PINTURA, TALCO, BARRO, BETÚN, ETER, SERPENTINAS, PAPELES PICADOS SIMILARES. UTILIZANDO GLOBOS, MANGUERAS, PISTOLAS DE AGUA Y/O ANÁLOGOS                                                      | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     |      |      |      | RETENCION                                 |
| 01.02.39                                         | POR OBSTACULIZAR LA VIA PUBLICA CON MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN AFECTANDO EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL                                                                                                                                   | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | PARALIZACION Y/O RESTITUCION O ADECUACION |
| 01.02.40                                         | POR ACUMULAR, APLICAR Y/O VERTER MATERIALES, FLUIDOS Y/O DESECHOS ORGÁNICOS Y/O INORGÁNICOS DE DIVERSA ÍNDOLE EN ÁREAS PUBLICA                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 20%                               |     |     |      |      |      | RESTITUCION O ADECUACION                  |
| 01.02.41                                         | POR EFECTUAR ACTIVIDADES COMERCIALES, REPARACIONES METALICAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES EN LA VIA PUBLICA, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                           | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL Y/O RETIRO              |
| 01.02.42                                         | POR COMERCIALIZAR LIBROS Y DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VIDEO, LIBRO DE EDICIONES NO AUTORIZADAS QUE INFRINJAN LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASI MISMO TODO OTRO BIEN O PRODUCTO ADULTERADO, FRAUDULENTO DERIVADO DE ALGUNA COMISIÓN DELICTIVA | MUY GRAVE   | 50%                               |     |     |      |      |      | DECOMISO Y/O RETENCION                    |
| 01.02.43                                         | POR UBICARSE CERCA DE TOMAS DE AGUA, ESTACIONES ELECTRICAS, ACCESOS, CRUCEROS PEATONALES,SEÑALIZADORES U OTROS SIMILARES                                                                                                                             | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 01.02.44                                         | POR IMPEDIR EL LIBRE ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA                                                                                                                                                                                                   | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 01.02.45                                         | POR OBSTRUIR EL PASO DE LOS PEATONES Y/O LA VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS                                                                                                                                                              | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 01.02.46                                         | POR PERMANECER ESTACIONADOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS                                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 30%                               |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 01.02.47                                         | POR NO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES SOBRE ORNATO, SANIDAD AMBIENTAL Y DEFENSA CIVIL                                                                                                                                                         | MUY GRAVE   | 30%                               |     |     |      |      |      | CLAUSURA                                  |
| 01.02.48                                         | POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS NORMAS VIGENTES REFERIDAS AL COMERCIO AMBULATORIO                                                                                                                                              | GRAVE       | 25%                               |     |     |      |      |      | DECOMISO Y/O RETENCION                    |
| 01.02.49                                         | POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES DEL CASO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A EFECTOS DE PODER FISCALIZAR                                                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 50%                               |     |     |      |      |      | CLAUSURA                                  |
| 01.02.50                                         | POR MANTENER EN CONDICIONES DE INSEGURIDAD EL MODULO AUTORIZADO                                                                                                                                                                                      | MUY GRAVE   | 20%                               |     |     |      |      |      | CLAUSURA                                  |
| 01.02.51                                         | POR DESARROLLAR NO AUTORIZADAS EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                                                     | GRAVE       | 20%                               |     |     |      |      |      | CLAUSURA                                  |
| BEBIDAS ALCOHOLICAS                              |                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| 01.03.01                                         | CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICIAS EN LA VIA PUBLICA Y/O INTERIOR DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN LA MISMA, O DAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO                                                                                                                | MUY GRAVE   | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETIRO/ DECOMISO                          |
| 01.03.02                                         | REALIZAR LA VENTA, COMERCIALIZACION O ACTO GRATUITO DE ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESPACIO PUBLICO                                                                                                                                             | GRAVE       | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETENCION/ DECOMISO                       |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                                          |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|------|--------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                                          |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                                          |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                                          |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI   |                                                                          |
| 01.03.03                                       | COMERCIALIZAR O VENDER BEBIDAS ADULTERADAS, CONTAMINADA, QUE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE SALUD O EN CONDICIONES ANTIHIGIENICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| 01.03.04                                       | LA PROMOCION O DISTRIBUCION DE JUGUETES A MENORES DE EDAD, QUE TENGAN FORMA O ALUDAN A PRODUCTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | GRAVE       | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | RETENCION                                                                |
| 01.03.05                                       | POR REALIZAR LA VENTA O EXPENDIO PARA CONSUMO HUMANO DE ALCOHOL METILICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| 01.03.06                                       | LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y/O VENTA DE ALCOHOL METILICO EN ESTABLECIMIENTOS QUE NO HAN SIDO AUTORIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD            |
| 01.03.07                                       | FABRICAR, ELABORAR, MANIPULAR, MEZCLAR, TRANSFORMAR, PREPARAR, ACONDICIONAR, ENVASAR, REENVASAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, EXPENDER, VENDER, SUMINISTRAR, O ACTO GRATUITO DE ENTREGA DE BEBIDAS ACOHOLICAS ADULTERADAS, INFORMALES O NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO ; DEBIENDOSE CONSIDERAR LOS ALCANCES Y DEFINICIONES REALIZADAS EN LA LEY N°29632- LEY PARA ERRADICAR LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INFORMALES ADULTERADAS Y NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO                                                                                                      | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| 01.03.08                                       | FABRICAR, ELABORAR, MANIPULAR, MEZCLAR, TRANSFORMAR, PREPARAR, ACONDICIONAR, ENVASAR, REENVASAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, EXPENDER, VENDER, SUMINISTRAR, O ACTO GRATUITO DE ENTREGA DE BEBIDAS ACOHOLICAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SANITARIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD O INOCUIDAD DEL PRODUCTO QUE NO CUENTA CON LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY N°29632- LEY PARA ERRADICAR LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INFORMALES ADULTERADAS Y NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO / CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| 01.03.09                                       | COMERCIALIZAR, SUMINISTRAR Y ELABORAR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BASE DE ALCOHOL METILICO, INDUSTRIA O DE SEGUNDA SIN DESNATURALIZAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD            |
| 01.03.10                                       | NO CUMPLIR CON LA PUBLICIDAD VISUAL O AUDITIVA, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES O FORMAS CON LA INCORPORACION DE LAS FRASES "PROHIBIDA LA VENTA Y/O ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENOS DE 18 AÑOS", "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS NO MANEJAS" Y "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD" " EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DE HASTA LAS "                                                                                                                                                                                                                                                   | GRAVE       | 8%                                | 10% | 15% | 25%  | 50%  | 100% | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |
| 01.03.11                                       | PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, AL INTERIOR Y ALREDEDOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE DESARROLLEN EL GIRO DE BODEGAS, MERCADOS, SUPERMERCADOS, GALERÍAS COMERCIALES, ESTACIONES DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE, LICORERÍAS Y SIMILARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD            |





| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                 |     |     |      |      |      |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------|-----|-----|------|------|------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                 |     |     |      |      |      |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                 |     |     |      |      |      |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                 |     |     |      |      |      |                                           |
| CÓDIGO                                                                               | DESCRIPCION DE LA INFRACCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | GRADUALIDAD | SANCION EN PROPORCION A LA U.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             | I                               | II  | III | IV   | V    | VI   |                                           |
| PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y/O AFINES                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                 |     |     |      |      |      |                                           |
| 01.04.01                                                                             | POR COMERCIALIZAR EN LA VÍA PUBLICA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, GALENICOS, NATURALES,( SUJETOS A REGISTRO SANITARIO) PRODUCTOS COSMETICOS, SANITARIOS ESTERILES,DE LIMPIEZA DOMESTICA Y DIETETICO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO MEDICO- QUIRURGICO U ODONTOLOGICO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | RETENCION                                 |
| 01.04.02                                                                             | POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR EN ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, GALENICOS, NATURALES,(SUJETOS A REGISTRO SANITARIO), PRODUCTOS SANITARIOS ESTERILES, DIETETICO Y EDULCORANTES E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO MEDICO- QUIRURGICO U ODONTOLOGICO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                                                                          | MUY GRAVE   | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA            |
| 01.04.03                                                                             | POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES QUE REQUIEREN DE RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS NO FARMACÉUTICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL              |
| 01.04.04                                                                             | POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR AL INTERIOR DE MERCADO DE ABASTO, FERIAS, CAMPOS FERIALES, CENTROS COMERCIALES DE HABILITACIÓN PROGRESIVA (POR COMERCIANTES INFORMALES U OTROS SIMILARES) QUE NOS GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, GALENICOS NATURALES (SUJETOS A REGISTRO SANITARIO) PRODUCTOS DIETETICOS COMESTICOS Y EDULCORANTES E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MEDICO- QUIRÚRGICO U ODONTOLOGICO | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA            |
|                                                                                      | EQUIPO DE USO MEDICO- QUIRÚRGICO U ODONTOLOGICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                 |     |     |      |      |      |                                           |
| 01.04.05                                                                             | POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PRODUCTOS FALSIFICADOS Y/O ADULTERADOS CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION PROHIBIDA, DE PROCEDENCIA DUDOSA Y OTROS QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN                                                                                                                                     | MUY GRAVE   | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA            |
| 01.04.06                                                                             | POR FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA, BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISPOSICIONES QUE REGULEN DICHS ESTABLECIMIENTOS EN MATERIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS                                                                                                                                                                                              | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 01.04.07                                                                             | POR NO CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SANITARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| SALUD PUBLICA : SANEAMIENTO AMBIENTAL, PROTECCION ANIMAL, CONTROL DE RUIDOS, SANIDAD |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                 |     |     |      |      |      |                                           |
| SANEAMIENTO AMBIENTAL                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                 |     |     |      |      |      |                                           |
| 02.01.01                                                                             | POR QUEMAR EN LA VIA PUBLICA RESIDUOS ORGANICOS, INORGÁNICOS Y/O VEGETALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | EJECUCION/ RETENCION/ CLAUSURA TEMPORAL   |
| 02.01.02                                                                             | POR TALAR, PODAR, QUEMAR, DESTRUIR ARBOLES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL (POR CADA UNO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | REPOSICION                                |
| 02.01.03                                                                             | POR EXPELER GASES CONTAMINANTES O CARECER DE ALTURA MÍNIMA CHIMENEA SOBRE TECHO DE EDIFICIO (3 METROS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | EJECUCION/ CLAUSURA TEMPORAL              |
| 02.01.04                                                                             | POR CRIAR ANIMALES O PERMITIR QUE CIRCULEN LIBREMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN, FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y/O ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | GRAVE       | 15%                             | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |





**MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**  
**NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LINEA DE ACCIÓN 1)**  
**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                              | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|------|--------------------------------------------------------------------------|
|          |                                                                                                                                                                                                                           |             | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI   |                                                                          |
| 02.01.34 | POR ENTREGAR O VENDER RESIDUOS SOLIDOS A RECICLADORES O EMPRESAS INFORMALES                                                                                                                                               | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO                                                                 |
| 02.01.35 | POR COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES CON FINES DE ADULTERACIÓN O PIRATERIA                                                                                                                            | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | DECOMISO                                                                 |
| 02.01.36 | POR CONDUCTAS QUE ATENTEN CON LA MORAL, OPERAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EFECTO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS                                                                                                             | GRAVE       | 50%                               |     |     |      |      |      | RETIRO                                                                   |
| 02.01.37 | POR TRABAJAR CON MENORES DE EDAD DURANTE LA SEGREACION, RECOLECCION SELECTIVA, ACONDICIONAMIENTO, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS                                                                        | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1UIT | 2UIT | DECOMISO                                                                 |
| 02.01.38 | POR TRANSPORTAR RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE ALIMENTOS SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE                                                                       | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | RETENCION DE VEHICULO DE RECOLECCION                                     |
| 02.01.39 | POR NO CONTAR CON TRAMPA DE GRASAS LOS ESTABLECIMIENTOS COMO RESTAURANTES Y COCINAS Y HOTELES                                                                                                                             | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |
| 02.01.40 | POR CONTAR CON TRAMPAS DE GRASAS EN MALAS CONDICIONES, LOS ESTABLECIMIENTOS COMO RESTAURANTES Y COCINAS DE HOTELES                                                                                                        | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1UIT | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |
| 02.01.41 | POR SEGREGAR RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                           | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |
| 02.01.42 | POR SEGREGAR LOS RESIDUOS SOLIDOS DENTRO DEL VEHICULO RECOLECTOR DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS                                                                                                | GRAVE       | 25%                               |     | 50% |      |      |      | RETENCION/ DECOMISO                                                      |
| 02.01.43 | POR DERRAMAR LIXIVIADOS DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PUBLICA POR LAS UNIDADES DE RECOLECCION DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS                                                                   | GRAVE       | 25%                               |     | 50% |      |      |      | RETENCION/ DECOMISO                                                      |
| 02.01.44 | POR VERTER AGUAS RESIDUALES EN LA VIA PUBLICA QUE CONTAMINE EL MEDIO AMBIENTE                                                                                                                                             | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |
| 02.01.45 | POR PRODUCIR HUMOS, CONTAMINANDO EL AMBIENTE Y AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS AL QUEMAR RESIDUOS PRIVADOS O PUBLICOS                                                                                                  | GRAVE       | 25%                               |     |     | 50%  |      |      | PARALIZACIÓN/ RETIRO                                                     |
| 02.01.46 | POR PRODUCIR HUMOS CONTAMINANDO EL AMBIENTE Y AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS AL CARECER O TENER EN MAL ESTADO LA CAMPANA RECOLECTORA, DUCTO, CHIMENEA, U OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES DE EVACUACIÓN                   | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1UIT | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |
| 02.01.47 | POR PRODUCIR HUMOS, CONTAMINANDO EL AMBIENTE Y AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS AL USAR PLASTICOS, LLANTAS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES EN CALIDAD DE COMBUSTIBLE                                                        | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1UIT | 2UIT | PARALIZACIÓN / CLAUSURA HASTA EL LEVANTAMIENTO DE LA CONDUCTA INFRACTORA |
| 02.01.48 | POR CONTAMINAR EL AMBIENTE CON AGUAS SERVIDAS AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y LA PROPIEDAD EN GENERAL                                                                                                                | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1UIT | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |
| 02.01.49 | POR LAVADO DE VEHICULOS EN LA VIA, ESPACIOS PUBLICOS Y AREAS VERDES, CONTAMINANDO EL AMBIENTE AFECTANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y DETERIORANDO LA INFRAESTRUCTURA URBANA                                                 | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | RETIRO/ DECOMISO                                                         |
| 02.01.50 | POR COMETER UNA INFRACCIÓN QUE CONTAMINE EL AMBIENTE O AFECTE LA SALUD O CAUSE DAÑO A UN AMBIENTE PÚBLICO SIN ESTAR TIFICADO EN EL PRESENTE CUADRO DE SANCIONES E INFRACCIONES                                            | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | EJECUCIÓN                                                                |
| 02.01.51 | POR NO EFECTUAR SEMESTRALMENTE LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES ELEVADOS, CISTERNAS, PISCINAS, TANQUES DE REBOMBEO DE REDES INTERNAS DE TUBERIAS Y/O RESERVORIOS DE VIVIENDAS, Y/O CARECER DE CERTIFICADO RESPECTIVO | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |
| 02.01.52 | POR CARECER LAS PISINAS DE USO COLECTIVO DE LA CERTIFICACION VIGENTE DE APROBACION SANITARIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE SALUD COMPETENTE                                                                                | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                        |

**AREAS VERDES**



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA                     |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |     |      |      |                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|-----|------|------|---------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |     |      |      |                                                                                 |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |     |      |      |                                                                                 |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL                           |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |     |      |      |                                                                                 |
| CÓDIGO                                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                           | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |     |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                       |
|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                        |             | I                                 | II  | III | IV  | V    | VI   |                                                                                 |
| 02.02.01                                                       | MALTRATOS DESTRUCCIÓN Y/O ROBOS DE PANALES Y MURALES ALUSIVOS A LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE                                                                                                                                                          | GRAVE       | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | EJECUCIÓN                                                                       |
| 02.02.02                                                       | ESTACIONAR O PASAR CON VEHICULOS Y/O MAQUINARIAS DENTRO DE AREAS VERDES, JARDINES PUBLICOS O VEREDAS                                                                                                                                                   | LEVE        | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | RETENCION E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO Y REPOSICIÓN DE DAÑOS                    |
| 02.02.03                                                       | POR SUSTRAR, DAÑAR O ALTERAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANTAS, DISEÑOS U OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS NATURALES EN AREAS VERDES (POR ELEMENTO)                                                                                                          | LEVE        | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | RESTITUCIÓN INMEDIATA                                                           |
| 02.02.04                                                       | POR REALIZAR ACCIONES QUE DESTRUYAN, DAÑEN Y/O ALTEREN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS AREAS PÚBLICAS, DEBIENDO EFECTUAR SU RESTITUCIÓN INMEDIATA                                                                                                           | LEVE        | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | RESTITUCION INMEDIATA                                                           |
| 02.02.05                                                       | DAÑAR LAS TOMAS DE AGUA O SUSTRARLOS DE LOS PARQUES O AREAS VERDES DE USO PUBLICO                                                                                                                                                                      | GRAVE       | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | RESTITUCION INMEDIATA                                                           |
| 02.02.06                                                       | PODA SEVERA DE ARBOLES Y/O PLANTONES DE LAS AVENIDAS Y PARQUES DEL DISTRITO (POR ÁRBOL)                                                                                                                                                                | GRAVE       | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | RESTITUCION INMEDIATA                                                           |
| 02.02.07                                                       | POR DESTRUIR, EXTRAER, DERRIBAR, O TALAR ARBOLES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL O CAUSAR DAÑO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN AREAS PUBLICAS (POR ÁRBOL)                                                                                                        | GRAVE       | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | CON REPOSICION DE 110 PLANTONES EN COMEPASACION DEL DAÑO OCASIONADO             |
| 02.02.08                                                       | SUSTRAER AGUA DE MEDIDORES Y/O TOMAS DE AGUA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD                                                                                                                                                                               | LEVE        | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | RESTITUCION INMEDIATA                                                           |
| 02.02.09                                                       | POR ACOPIAR MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, MALEZA Y/O RESIDUOS EN AREAS VERDES                                                                                                                                                                              | LEVE        | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | DECOMISO                                                                        |
| 02.02.10                                                       | POR EFECTUAR QUEMA DE MALEZA Y/O RESIDUOS EN AREAS VERDES                                                                                                                                                                                              | LEVE        | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | POR REVISAR                                                                     |
| 02.02.11                                                       | POR USAR LAS AREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA COMO LETRINA                                                                                                                                                                   | LEVE        | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | RETIRO                                                                          |
| 02.02.12                                                       | POR NO CUMPLIR ACUERDOS PARA REPONER AREAS DAÑADAS DEL JARDÍN PUBLICO                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 25%                               | 25% | 25% | 50% | 50%  | 50%  | RESTITUCIÓN INMEDIATA                                                           |
| RECICLADORES Y CENTROS DE COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |     |      |      |                                                                                 |
| 02.03.01                                                       | POR NO CONTAR Y/O MOSTRAR CARNET EMITIDA POR LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA SEGREGAR, RECOLECTAR, ALMACENAR O RECICLAR RESIDUOS SOLIDOS                                                                                                                | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1UIT | 2UIT | DECOMISO                                                                        |
| 02.03.02                                                       | POR REALIZAR ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO SIN CUMPLIR CON REQUISITOS Y ESTANDARES OPERACIONALES PARA CENTROS DE COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES ESTABLECIDOS EN LA LEY N°27314 Y SU MODIFICATORIA D.L N°1065 | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1UIT | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                               |
| 02.03.03                                                       | POR SEGREGAR EN CONDICIONES INADECUADAS RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES PERTENECIENDO AL PROGRAMA DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS                                                                                                        | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1UIT | 2UIT | RETENCION DEL CARNET POR 15 DÍAS                                                |
| 02.03.04                                                       | POR EFECTUAR LA RECOLECCION SELECTIVA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SEGREGADOS EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS                                                                                                                                               | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1UIT | 2UIT | RETENCION DE VEHICULO DE RECOLECCION                                            |
| 02.03.05                                                       | POR SEGREGAR, RECOLECTAR, ALMACENAR O RECICLAR RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS SIN AUTORIZACION CORRESPONDIENTE                                                                                                                                            | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1UIT | 2UIT | RETENCION DE VEHICULO DE RECOLECCION                                            |
| 02.03.06                                                       | POR COMERCIALIZAR O VENDER RESIDUOS SOLIDOS A RECICLADORES O LOCALES INFORMALES NO AUTORIZADOS POR LOS SECTORES COMPETENTES                                                                                                                            | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1UIT | 2UIT | DECOMISO DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO SEGÚN CORRESPONDA |
| 02.03.07                                                       | EFECTUAR ACTIVIDADES DE RECOLECCION SELECTIVA PARA EL RECICLAJE Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS SIN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA VIGENTE                                                                               | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1UIT | 2UIT | RETENCION DEL CARNET POR 15 DÍAS                                                |



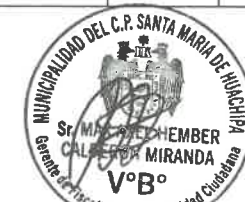
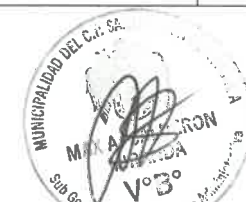
| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA      |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|------|------|------|------|------|--------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5) |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                    |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)  |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                    |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL            |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                    |
| CÓDIGO                                          | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                 | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |      |      |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                          |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                              |             | I                                 | II   | III  | IV   | V    | VI   |                                                                    |
| 02.03.08                                        | POR ROMPER BOLSAS DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                      | LEVE        | 25%                               | 25%  | 25%  | 50%  | 50%  | 50%  | DECOMISO DE RESIDUOS SOLIDOS/ RETENCION DE VEHICULO DE RECOLECCION |
| 02.03.09                                        | POR CONDUCTA QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL, OPERAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EFECTO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS                                                                                              | GRAVE       | 25%                               | 25%  |      | 50%  | 50%  | 50%  | CLAUSURA TEMPORAL                                                  |
| <b>ANIMALES DOMESTICOS Y/O SILVESTRES</b>       |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                    |
| 02.04.01                                        | NO IDENTIFICAR Y REGISTRAR UN CAN CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO                                                                                                                                       | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.02                                        | POR TENER O CRIAR CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU TENENCIA                                                                                                         | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.03                                        | POR NO MANTENER A LOS CANES CON LOS CUIDADOS Y ATENCIONES NECESARIAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS, NUTRICIONALES Y DE BIENESTAR, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA RASA O TIPO DE CAN | GRAVE       | 30%                               | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.04                                        | POR CRIARLOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO EN AMBIENTES NO CONSIDERADOS PARA ESTE FIN O POR NO ASEGURAR LA PERMANENCIA DEL CAN DENTRO DEL DOMICILIO DEL PROPIETARIO SIN PERJUICIO DE ORDENAR SU RETENCION          | GRAVE       | 20%                               | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.05                                        | POR ABANDONAR ANIMALES EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                     | GRAVE       | 40%                               | 40%  | 40%  | 40%  | 40%  | 40%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.06                                        | POR SOMETERLOS A PRÁCTICAS DE CRUELDAD O MALTRATOS INNECESARIOS                                                                                                                                              | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.07                                        | NO PRESTARLES ASISTENCIA VETERINARIA CUANDO ESTOS LO REQUIERAN                                                                                                                                               | GRAVE       | 30%                               | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.08                                        | EJECUTAR OTRAS FORMAS DE SACRIFICIO DISTINTAS A LA EUTANASIA                                                                                                                                                 | GRAVE       | 30%                               | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.09                                        | ORGANIZAR, PROMOVER, DIFUNDIR Y/O PARTICIPAR EN PELEAS DE CANES EN LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS                                                                                                               | GRAVE       | 40%                               | 40%  | 40%  | 40%  | 40%  | 40%  | CLAUSURA TEMPORAL/ RETENCION                                       |
| 02.04.10                                        | POR CRIAR O ABANDONAR EN LA VIA PUBLICA CANES ALTAMENTE PELIGROSOS                                                                                                                                           | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.11                                        | POR COMERCIALIZAR ANIMALES SILVESTRES                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.12                                        | POR TENER O CRIARLOS EN TECHOS O AZOTEAS                                                                                                                                                                     | LEVE        | 20%                               | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.13                                        | ABANDONAR A LOS CANES ENFERMOS O MUERTOS EN LA VÍAS O ÁREAS DE USO PÚBLICO                                                                                                                                   | GRAVE       | 40%                               | 40%  | 40%  | 40%  | 40%  | 40%  | EJECUCIÓN                                                          |
| 02.04.14                                        | NO PRESENTAR EL CARTE O CERTIFICADO DE SALUD ACTUALIZADO DEL CAN                                                                                                                                             | LEVE        | 5%                                | 5%   | 5%   | 5%   | 5%   | 5%   | POR DEFINIR                                                        |
| 02.04.15                                        | NO TENER ACTUALIZADA LA INSCRIPCIÓN DEL CAN EN EL REGISTRO MUNICIPAL                                                                                                                                         | LEVE        | 5%                                | 5%   | 5%   | 5%   | 5%   | 5%   | POR DEFINIR                                                        |
| 02.04.16                                        | COMERCIALIZAR ANIMALES DOMESTICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO O LOCALES O AMBIENTES NO AUTORIZADOS                                                                                                               | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                  |
| 02.04.17                                        | VULNERAR DERECHOS DE LOS ANIMALES (NO DAR ALIMENTOS, MALTRATARLOS, MATENERLOS ENCADENADOS, ATADOS, DESASEADOS U OTROS VEJAMENES)                                                                             | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                  |
| 02.04.18                                        | TENER ANIMALES QUE PERTURBEN A LOS VECINOS (MALOS OLORES, RUIDOS EXCESIVOS, FILTRACIONES Y PARASITOS)                                                                                                        | GRAVE       | 30%                               | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.19                                        | CRIAR ANIMALES DOMESTICOS EXCEDIENDO EL NUMERO PERMITIDO PARA EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO                                                                                | LEVE        | 20%                               | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | 20%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.20                                        | CAUSAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES                                                                                                                                                                | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.21                                        | POR ADIESTRAR O ENTRENAR ANIMALES PARA PELEAS O ACRECENTAR SU AGRESIVIDAD                                                                                                                                    | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETENCION                                                          |
| 02.04.22                                        | UTILIZAR A LOS CANES COMO INSTRUMENTO DE ASALTO O DE AGRESIVIDAD CONTRA PERSONAS Y ANIMALES                                                                                                                  | MUY GAVE    | 2UIT                              | 2UIT | 2UIT | 2UIT | 2UIT | 2UIT | RETENCION                                                          |
| 02.04.23                                        | NO MANTENER LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS, ALBERGUES, CRIANZA, REPRODUCCION, ADIESTRAMIENTO, EXHIBICION, VENTA DE CANES, Y A LOS ANIMALES EN CONDICIONES HIGIENICO, SANITARIAS INADECUADAS               | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                  |



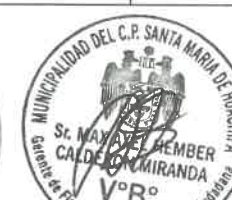
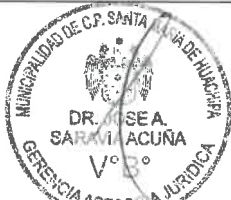
| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|------|------|------|------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                                                                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                                                                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                                                                                           |
| CÓDIGO                                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |      |      |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                                                                 |
|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             | I                                 | II   | III  | IV   | V    | VI   |                                                                                                                                           |
| 02.04.24                                                       | PERMITIR LA CIRCULACIÓN DE ANIMALES DOMESTICO Y/O SILVESTRES EN LOS PUESTOS O LOCALES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y EN LOS DE ATENCIÓN DIRECTA AL PUBLICO                                                                                                                                                            | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                                                                                         |
| 02.04.25                                                       | NO LLEVAR CONTROL SANITARIO VETERINARIO AL ANIMAL, REFRENDADO POR UN MEDICO VETERINARIO COLEGIADO                                                                                                                                                                                                                                 | GRAVE       | 30%                               | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | RETENCION                                                                                                                                 |
| 02.04.26                                                       | PROHIBICIÓN DE SACRIFICAR ANIMALES DE GRANJA EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS Y EN CAMPOS FERIALES Y CRIANZA                                                                                                                                                                                                                           | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                                                                                         |
| 02.04.27                                                       | PROHIBICIÓN DE CRIANZA Y TRANSPORTE INSALUBRE DE ANIMALES DE GRANJA O DOMÉSTICOS                                                                                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETIRO                                                                                                                                    |
| 02.04.28                                                       | PROHIBICIÓN DE TODA PRACTICA QUE PUEDA ATENTAR CON LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y VERTEBRADOS ACUÁTICOS                                                                                                                                                                                                   | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                                                                                         |
| 02.04.29                                                       | POR CRIANZA DE PALOMAS EN VIVIENDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                               | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETIRO                                                                                                                                    |
| 02.04.30                                                       | POR PROPORCIONAR Y SUMINISTRAR TODO TIPO DE ALIMENTACIÓN A LAS PALOMAS URBANAS O CUALQUIER TIPO DE AVE (ORNAMENTAL O ASILVESTRADE) EN ZONAS PUBLICAS DE LA JURISDICCION DEN CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA                                                                                                             | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETIRO                                                                                                                                    |
| 02.04.31                                                       | POR CRIAR AVES DE CORRAL (GALLOS DE PELEA, GALLINAS, CODORNICES, PALOMAS, PATOS, GANSOS, Y SIMILARES) ANIMALES DE GRANJA, CAMÉLIDOS ENTRE OTROS, QUE CAUSAN MOLESTIA Y ATENTAN CONTRA LA SALUD PUBLICA                                                                                                                            | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | RETIRO                                                                                                                                    |
| 02.04.32                                                       | POR LA CRIANZA DE ANIMALES ( AVES DE CORRAL Y OTROS) EN TERRAZAS, BALCONES PERMITIENDO UN ACUMULO DE RESIDUOS ALIMENTARIOS EXPUESTOS A LAS PALOMAS                                                                                                                                                                                | LEVE        | 30%                               | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | RETIRO Y ELIMINACIÓN DE LAS FUENTES DE ALIMENTOS                                                                                          |
| 02.04.33                                                       | POR PERMITIR DE UNA FORMA DIRECTA O INDIRECTA FUENTES DE AGUA EN AREAS PUBLICAS Y PRIVADAS EXPUESTOS A LAS PALOMAS                                                                                                                                                                                                                | LEVE        | 30%                               | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | RETIRO Y ELIMINACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA                                                                                               |
| 02.04.34                                                       | POR PERMITIR LA PRESENCIA DE PALOMAS DOMESTICAS Y AVES SILVESTRES EN EL INTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y ALMACENES DE ALIMENTOS                                                                                                                                                                                       | LEVE        | 30%                               | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | 30%  | ELIMINACIÓN DE FUENTES DE INGRESO DE PALOMAS A VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y ALMACENES DE ALIMENTOS                                    |
| 02.04.35                                                       | POR CRIAR Y/O INSTALAR AMBIENTES ABANDONADOS, CASONAS, Y/O TERRENOS ABANDONADOS QUE SIRVAN COMO NIDO Y HABITAD PARA PALOMAS DOMESTICAS Y AVES SILVESTRES                                                                                                                                                                          | GRAVE       | 50%                               | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | 50%  | ELIMINACIÓN DE OBJETOS INSERVIBLES ENTRE OTROS, QUE SIRVAN DE NIDO PARA LAS PALOMAS                                                       |
| 02.04.36                                                       | POR ALIMENTAR A PALOMAS DOMESTICAS Y OTROS AVES SILVESTRES DIRECTA O INDIRECTAMENTE (DESPOSTAR, ACUMULAR O PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS ALIMENTARIOS SIN PROTECCIÓN) EN EL INTERIOR DE TERRENOS, VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, MERCADOS Y CUALQUIER ORO TIPO DE ALMACÉN DE ALIMENTOS, QUE ATENTE CONTRA LA SALUD PUBLICA | GRAVE       | 100%                              | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | RETIRO, ELIMINACIÓN DE FUENTES DE ALIMENTOS Y CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE AVES/ CLAUSURA TEMPORAL |
| 02.04.37                                                       | POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN SANITARIA O MUNICIPAL CUANDO TENGA DE POR MEDIO UNA DENUNCIA CONTRA LA SALUD PUBLICA                                                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 100%                              | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | CLAUSURA TEMPORAL                                                                                                                         |
| DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIO DE CANES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |                                   |      |      |      |      |      |                                                                                                                                           |
| 02.05.01                                                       | NO CONTAR CON UN INFORME FAVORABLE DE UNA ORGANIZACIÓN CINOLOGICA RECONOCIDA POR EL ESTADO                                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                                                                                         |
| 02.05.02                                                       | NO CONTAR CON LA AUTORIZACION SANITARIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                                                                                         |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA            |                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |       |                                           |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|-------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)        |                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |       |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)        |                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |       |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL                  |                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |       |                                           |
| CÓDIGO                                                | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                         | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                       |                                                                                                                                                                                                      |             | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI    |                                           |
| 02.05.03                                              | NO MANTENER EN CONDICIONES HIGIÉNICAS SANITARIAS A LOS CANES Y LOS AMBIENTES DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIO, PERMITIENDO OLORES Y RUIDOS U OTROS QUE SIGNIFIQUEN MOLESTIA PARA EL VECINDARIO | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 02.05.04                                              | NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA O EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA LA EXPORTACIÓN O TRANSITO DE CANES                                                                         | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 02.05.05                                              | REALIZAR ADIESTRAMIENTO DE CANES DIRIGIDO A ACRECENTAR Y REFORZAR SU AGRESIVIDAD                                                                                                                     | GRAVE       | 50%                               | 50% | 50% | 50%  | 50%  | 50%   | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 02.05.06                                              | UTILIZAR ADIESTRADORES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 15 DEL DS- N°006-2002-SA                                                                                           | GRAVE       | 30%                               | 30% | 30% | 30%  | 30%  | 30%   | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 02.05.07                                              | POR ADIESTRAR ANIMALES EN ESPACIOS PUBLICOS                                                                                                                                                          | GRAVE       | 40%                               | 40% | 40% | 40%  | 40%  | 40%   |                                           |
| 02.05.08                                              | VENDER CANES EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                       | GRAVE       | 50%                               | 50% | 50% | 50%  | 50%  | 50%   | RETENCION                                 |
| 02.05.09                                              | NO PROPORCIONAR AL COMPRADOR INFORMACIÓN SOBRE LA RAZA O TIPO DE CAN Y SIMILARES CON RESPECTO AL CAN                                                                                                 | GRAVE       | 50%                               | 50% | 50% | 50%  | 50%  | 50%   | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| DE LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD, DE LA SALUD PUBLICA |                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |       |                                           |
| 02.06.01                                              | POR LAS LESIONES O MORDEDURAS QUE SU CAN OCASIONE DEBIDO A LA FALTA DE CONTROL                                                                                                                       | GRAVE       |                                   |     | 50% |      |      |       | RETENCION                                 |
| 02.06.02                                              | POR UTILIZARLOS COMO INSTRUMENTO DE AGRESIÓN CONTRA PERSONAS Y ANIMALES, SIN PERJUICIO DE ORDENARSE LA RETENCION DEL MISMO                                                                           | GRAVE       |                                   |     | 80% |      |      |       | RETENCION                                 |
| 02.06.03                                              | POR NO RECOGER O LIMPIAR LAS DEPOSICIONES U ORINES VERTIDAS DEL CAN EN LA VIA PUBLICA Y AREAS DE USO PUBLICO                                                                                         | GRAVE       |                                   |     | 30% |      |      |       |                                           |
| 02.06.04                                              | POR NO MANTENER LIMPIO, DESINFECTADO Y LIBRE DE MAL OLOR EL AMBIENTE EN EL QUE SE CRIA CANES, ADEMÁS DE LA CASA, CASETA, ARTICULOS U OTROS                                                           | GRAVE       |                                   |     | 30% |      |      |       |                                           |
| 02.06.05                                              | POR NO ACEPTAR LA ESTILIZACIÓN ORDENADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE ORDENAR SU RETENCION O ESTILIZACIÓN                                                                              | GRAVE       |                                   |     | 50% |      |      |       | RETENCION - ESTERILIZACION                |
| 02.06.06                                              | POR NO ENTREGARLOS A ALBERGUES O ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, CUANDO NO PUEDEN SER MANTENIDOS                                                                                                       | LEVE        |                                   |     | 20% |      |      |       | RETENCION                                 |
| 02.06.07                                              | POR INGRESAR CON CANES CONSIDERADOS PELIGROSOS A LOCALES DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, O CUALQUIER OTRO DONDE HAYA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS                                 | GRAVE       |                                   |     | 30% |      |      |       | RETENCION                                 |
| 02.06.08                                              | POR ABANDONAR PERSONAS LESIONADAS POR AGRESIÓN CAUSADA POR ANIMALES O POR NO PRESTARLE SERVICIO MEDICO ADECUADO                                                                                      | GRAVE       |                                   |     | 80% |      |      |       |                                           |
| CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO      |                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |      |       |                                           |
| 02.07.01                                              | CRIR Y/O TENER ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN LUGARES, INSTALACIONES, CON EQUIPOS Y MATERIALES INADECUADOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL                                     | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT  | CLAUSURA / DECOMISO                       |
| 02.07.02                                              | ALIMENTAR A LOS ANIMALES CON PRODUCTOS NO TRATADOS O RESTOS PROCEDENTES DE LA BASURA Y/O RESIDUOS DE COMIDA SIN EL TRATAMIENTO ADECUADO                                                              | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4 UIT | DECOMISO                                  |
| 02.07.03                                              | NO CONTAR CON EL DOCUMENTO RESPECTIVO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS CARNICO, AVICOLAS, PORCINOS Y/O SIMILARES PARA EL CONSUMO HUMANO                                                  | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4 UIT | CLAUSURA / DECOMISO                       |
| 03.07.04                                              | EXPENDER CARNE DE DIVERSAS ESPECIES DE ANIMALES PROHIBIDOS PARA EL CONSUMO HUMANO                                                                                                                    | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4 UIT | CLAUSURA / DECOMISO                       |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA      |                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |                                   |     |     |      |      |       |                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|-------|---------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5) |                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |                                   |     |     |      |      |       |                                                                                 |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |                                   |     |     |      |      |       |                                                                                 |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL            |                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |                                   |     |     |      |      |       |                                                                                 |
| CÓDIGO                                          | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                       |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                             |             | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI    |                                                                                 |
| 03.07.05                                        | FUNCIONAR GRANJAS PORCINAS, AVÍCOLAS Y SIMILARES ASÍ COMO DE CAMALES O MATADEROS A MENOS DE 100 METROS DE LOS LUGARES DE DISPOSICIÓN FINAL, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y CENTROS DE ACOPIO                                                                                      | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4 UIT | DECOMISO Y RETENCIÓN / CLAUSURA DEFINITIVA                                      |
| <b>RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS</b>                |                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |                                   |     |     |      |      |       |                                                                                 |
| 02.08.01                                        | POR PRODUCIR RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS SEA CUAL FUERE EL ORIGEN Y LUGAR (USO DE BOCINAS, ESCAPES LIBRES, ALTO PARLANTE, MEGAFONOS, EQUIPOS DE SONIDO, LOS LOCALES COMERCIALES, SIRENAS, SILBATOS, COHETES, PETARDOS Y OTROS QUE MOLESTEN A LA COMUNIDAD)                    | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | RETIRO / RETENCIÓN                                                              |
| 02.08.02                                        | FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS QUE COLINDAN CON ZONAS DE VIVIENDAS RESIDENCIALES QUE PRODUZCAN RUIDOS QUE EXCEDAN DE 75 DECIBELES EN HORARIOS DE 7:01 A 22:00 HORAS, DE 60 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:01 HORAS A 7:00 HORAS                                                  | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                               |
| 02.08.03                                        | POR EXCEDERSE DE 70 DECIBELES EN HORARIO DE 7:01 HORAS A 22:00 HORAS Y DE 60 DECIBELES EN HORARIO DE 22:01 HORAS A 7:00 HORAS EN LOS LOCALES COMERCIALES                                                                                                                    | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                               |
| 02.08.04                                        | POR PRODUCIR RUIDOS DE 50% DECIBELES DE 7:01 A 22:00 HORAS Y DE 40 DECIBELES DE 22:01 A 7:00 HORAS EN ZONAS CIRCUNDANTES HASTA 100 M. DE UBICACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS EN GENERAL                                                                                      | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                               |
| 02.08.05                                        | POR REALIZAR ACTIVIDADES QUE SUPEREN LOS LÍMITES SONOROS.                                                                                                                                                                                                                   | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                                               |
| 02.08.06                                        | POR EJECUTAR INSTRUMENTOS MUSICALES DENTRO DE UNA VIVIENDA GENERANDO RUIDOS EN LA VECINDAD                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 1 UIT                             |     |     |      |      |       |                                                                                 |
| 02.08.07                                        | POR REALIZAR ACTIVIDADES EN PATIO, COLISEOS, CENTROS DEPORTIVOS, ENTRE OTROS DE ENTIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS U OTRAS GENERANDO RUIDOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS                                                             | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD                                                    |
| 02.08.08                                        | POR DESARROLLAR DISCIPLINAS Y ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, QUE SE LLEVEN A CABO EN ESPACIOS ABIERTOS YA SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN COLINDANTES O PRÓXIMOS A INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, SUSCEPTIBLES DE GENERAR RUIDOS MOLESTOS | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD                                                    |
| 02.08.09                                        | PRODUCIR RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS POR FUENTE FIJA EN LOCAL COMERCIAL O NO COMERCIAL: CON MAQUINARIAS, MOTORES DE                                                                                                                                                           |             |                                   |     |     |      |      |       |                                                                                 |
|                                                 | COMBUSTIÓN, INSTRUMENTOS MUSICALES, AMPLIFICADORES DE SONIDO, ALTOPARLANTES, BOCINAS, EQUIPOS DE SONIDO, SIRENAS, SILBATOS, EQUIPOS DE SONIDO, SIRENAS, SILBATOS, CAMPANAS, APARATOS DE RADIO O TELEVISIÓN, COHETES, PETARDOS Y OTROS SIMILARES                             | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | DECOMISO DEL EQUIPO QUE PRODUCE EL RUIDO MOLESTO / PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD |
| 02.08.10                                        | POR PRODUCIR SONIDOS O VIBRACIONES QUE NO SUPERAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, PERO POR SU DURACIÓN Y PERSISTENCIA GENERAN MALESTAR AL VECINDARIO                                                                                                                              | LEVE        | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL / DECOMISO                                                    |
| 02.08.11                                        | POR DISPARAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS FUERA DE LAS HORAS, LUGARES Y ACTOS AUTORIZADOS                                                                                                                                                                                         | GRAVE       | 50%                               |     |     |      |      |       | DECOMISO DE LOS PRODUCTOS PIROTECNICOS                                          |
| 02.08.12                                        | POR REALIZAR TRABAJOS, REPARACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR MOLESTIAS Y/O PERTURBACIONES POR RUIDOS Y/O VIBRACIONES                                                                                                                         | LEVE        | 150%                              |     |     |      |      |       | DECOMISO DEL INSTRUMENTO GENERADOR DEL RUIDO O VIBRACIÓN                        |
| 02.08.13                                        | POR NO ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICAS O REALIZAR LA CORRECCIÓN DE MANERA INSUFICIENTE                                                                                                                   | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 150% | 2 UIT | PARA EL CASO DE ESTABLECIMIENTO: CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA               |





| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |      |      |       |       |                                           |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|------|------|-------|-------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |      |      |       |       |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |      |      |       |       |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |      |      |       |       |                                           |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                              | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |      |      |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                           |             | I                                 | II  | III  | IV   | V     | VI    |                                           |
| 03.01.16                                       | POR TRANSPORTAR ALIMENTOS EN FORMA INADECUADA PROPICIANDO SU DETERIORO                                                                                                                                                    | GRAVE       |                                   | 40% |      |      | 60%   |       | DECOMISO                                  |
| 03.01.17                                       | POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS                                                                                                                                                   | GRAVE       |                                   | 40% |      |      | 60%   |       | DECOMISO                                  |
| PUBLICIDAD ( LINEA DE ACCION 4)                |                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |      |      |       |       |                                           |
| PUBLICIDAD EXTERIOR                            |                                                                                                                                                                                                                           |             |                                   |     |      |      |       |       |                                           |
| 04.01.01                                       | POR INSTALAR ANUNCIOS Y/O PUBLICIDAD EXTERIOR EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA.                                                                                                                                          | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.02                                       | POR COLOCAR AFICHES SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA VIVIENDA, DE LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES (POR UNIDAD)                                                                                                         | LEVE        | 8%                                | 10% | 40%  | 80%  | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.03                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                  | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80%  | 120% | 150%  | 3 UIT | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.04                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, TIPO MONUMENTAL SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                 | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80%  | 120% | 150%  | 3 UIT | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.05                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, TIPO MINIPOLAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                  | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80%  | 120% | 150%  | 3 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.06                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, TIPO UNIPOLAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                   | MUY GRAVE   | 30%                               | 60% | 160% | 240% | 3 UIT | 6 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.07                                       | POR NO TENER EN UN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACION DE SU ELEMENTO DE PUBLICIDAD                                                                                                                                             | LEVE        | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | POR DEFINIR                               |
| 04.01.08                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION                                                                                                          | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80%  | 120% | 150%  | 3 UIT | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.09                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR NO PERMITIDOS                                                                                                                                                               | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80%  | 120% | 150%  | 3 UIT | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.10                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA                                                                                                                                           | GRAVE       | 15%                               | 30% | 50%  | 80%  | 12%   | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.11                                       | POR INSTALAR TOLDO EXTERIOR Y SIMILARES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                        | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 12%   | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.12                                       | POR INSTALAR TOLDO EXTERIOR EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA                                                                                                                                                             | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 12%   | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.13                                       | POR INSTALAR ESTRUCTURA METALICA COMO SOPORTE PAR TOLDO ADOSADO A FACHADA QUE SOBREVUELA EN RETIRO MUNICIPAL, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                  | LEVE        | 8%                                | 10% | 40%  | 80%  | 80%   | 2UIT  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.14                                       | POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN CABALLETES U ORO TIPO DE ELEMENTO MOVIL Y TRANSPORTABLE SOBRE CALZADAS, ACERAS, AREAS DE DOMINIO PUBLICO, PASADIZOS DE LAS GALERIAS, LOCALES COMERCIALES Y EN RETIROS O PARAMENTOS | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.15                                       | POR INSTALAR O EXHIBIR PUBLICIDAD EXTERIOR EN AREAS COMUNES Y/O AREAS DE CIRCULACION PEATONALES, EN CENTROS COMERCIALES, MERCADOS Y AFINES, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL.                                                   | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.16                                       | POR INSTALAR PASACALLES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                                        | LEVE        | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.17                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ARBOLES U OTRAS ESPECIES ARBOREAS DEL DISTRITO                                                                                                                           | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.18                                       | POR NO DAR MANTENIMIENTO AL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR                                                                                                                                                               | LEVE        | 8%                                | 10% | 40%  | 80%  | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                               |
| 04.01.19                                       | POR INSTALAR PANELES DE OBRAS EN EL CERCO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                      | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.20                                       | POR MANTENER ANUNCIOS EN FACHADAS, CUBIERTO DE PAPEL, PLASTICO Y OTROS MATERIALES, AFECTANDO EL ORNATO                                                                                                                    | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.21                                       | POR INSTALAR PANELES, BANDEROLAS O ELEMENTOS MOVILES DE PUBLICIDAD EN EL CERCO DE LAS PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, PREDIOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                           | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.22                                       | POR NO DAR MANTENIMIENTO A LAS ESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR O MOBILIARIO URBANO EN VIA PUBLICA                                                                                     | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%  | 80%  | 120%  | 240%  | POR DEFINIR                               |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA       |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |     |       |      |       |       |                                           |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-------|------|-------|-------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |     |       |      |       |       |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)   |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |     |       |      |       |       |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |     |       |      |       |       |                                           |
| CÓDIGO                                           | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                    | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |       |      |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             | I                                 | II  | III   | IV   | V     | VI    |                                           |
| 04.01.23                                         | POR NO PRESTAR MANTENIMIENTO AL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PROPIEDAD PRIVADA ATENTANDO CONTRA EL ORNATO Y LA SEGURIDAD PUBLICA                                                                                                                          | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | POR DEFINIR                               |
| 04.01.24                                         | POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PUERTAS , VENTANAS O DUCTOS DE ILUMINACION Y/O INVADIR AIRES U OBSTACULIZAR LA ILUMINACION O VENTILACION DE PROPIEDAD DE TERCEROS                                                                                        | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.25                                         | POR DISTRIBUIR Y/O ARROJAR VOLANTES EN AREAS Y VIAS DE USO PUBLICO                                                                                                                                                                                              | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETENCION                                 |
| 04.01.26                                         | POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE EMITAN SONIDO COMO PARTE DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD                                                                                                                                                                      | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.27                                         | POR COLOCAR PRODUCTOS, AVISOS, TELEFONOS PUBLICOS, LETREROS Y/O PIZARRAS CON INFORMACION COMERCIAL U OTROS SIMILARES, EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES COMERCIALES, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL                                                    | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETENCION                                 |
| 04.01.28                                         | POR INSTALAR SOMBRILLAS O TAPASOLES CON PUBLICIDAD EN EL RETIRO MUNICIPAL O SOBRE LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.29                                         | POR COLOCAR AFICHES EN LAS PAREDES O MUROS, DE INMUEBLES, MONUMENTOS, ARBOLES, MOBILIARIO URBANO, PISTAS, VEREDAS, ZÓCALOS, VEHICULOS ESTACIONADOS Y/O CUALQUIER OTRO BIEN PUBLICO O PRIVADO DEL DISTRITO.                                                      | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40%   | 80%  | 1 UIT | 2 UIT | REPOSICION                                |
| 04.01.30                                         | POR REALIZAR GRAFITIS O MURALES EN LAS FACHADAS DE INMUEBLES PUBLICOS Y/O PRIVADOS EN EL DISTRITO SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE                                                                                                                           | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40%   | 80%  | 1 UIT | 2 UIT | RETENCION/REPOSICION                      |
| 04.01.31                                         | POR PINTAR SIMBOLOS O TEXTOS EN LAS PAREDES PUERTAS O FACHADAS DE INMUEBLES PUBLICOS Y/O PRIVADOS EN EL DISTRITO PERJUDICANDO EL ORNATO DEL DISTRITO                                                                                                            | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETENCION/REPOSICION                      |
| 04.01.32                                         | POR INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION VIAL DE NOMENCLATURA E INFORMATIVA                                                                                                                                          | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40%   | 80%  | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.33                                         | POR INCUMPLIR CON LA ORDEN DE REMOCION DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR                                                                                                                                                                                       | GRAVE       | 30%                               | 60% | 160%  | 240% | 3 UIT | 6 UIT | RETIRO/RETENCION                          |
| 04.01.34                                         | POR PERMITIR EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                            | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.35                                         | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE INVADEN LOS AIRES DE LAS AREAS DE DOMINIO PUBLICO DE LAS VIAS, NO PUDIENDO SOBRESALIR A LA VEREDA MAS DE 20 CENTIMETROS DE LA LINEA DE FACHADA O PARAMENTO DEL INMUEBLE                                       | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40%   | 80%  | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.36                                         | POR CONTAR CON ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE ESTÉN PINTADOS, DIBUJADOS O ESCRITOS DIRECTAMENTE EN LAS PAREDES                                                                                                                                            | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.37                                         | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE AFECTEN LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LOS EDIFICIOS O QUE PUEDAN COMPROMETER LA SEGURIDAD DE LOS OCUPANTES Y VECINOS O DE QUIENES CIRCULEN POR LA VIA PUBLICA CIRCUNCINDANTE                               | MUY GRAVE   | 20%                               | 20% | 1 UIT | 160% | 240%  | 480%  | RETIRO                                    |
| 04.01.38                                         | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO VALLAS PUBLICITARIAS EN VIVIENDAS, CENTROS EDUCATIVOS O EN CUALQUIER OTRO INMUEBLE QUE NO ESTE CONSIDERADO DENTRO DE LAS NORMAS VIGENTES, AUN SI SE ENCUENTRAN EN ZONIFICACIÓN COMERCIAL                     | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.39                                         | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN                                                                                                                                                                      | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.40                                         | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE PROYECCIÓN O VARIABLES                                                                                                                                                                                         | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.41                                         | POR INSTALAR ELEMENTOS QUE ANUNCIEN PRODUCTOS QUE DAÑEN LA SALUD, FAVOREZCAN O ESTIMULEN CUALQUIER CLASE DE OFENSA O DISCRIMINACIÓN ECONÓMICA, RACIAL, SEXUAL, SOCIAL, POLÍTICA O RELIGIOSA, SIN RESPETAR LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS VIGENTES | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%   | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |     |     |     |       |       |                                           |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|-----|-------|-------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |     |     |     |       |       |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |     |     |     |       |       |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |     |     |     |       |       |                                           |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                    | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |     |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                 |             | I                                 | II  | III | IV  | V     | VI    |                                           |
| 04.01.42                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS QUE ANUNCIEN CIGARRILLOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS, SIN RESPETAR LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS VIGENTES                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.43                                       | POR ALMACENAR O COLOCAR EN LA VIA PUBLICA PARA SU DISTRIBUCIÓN, FOLLETOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD O POR OBSTRUIR LA CIRCULACIÓN PEATONAL O VEHICULAR                                                                                                     | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.44                                       | POR NO CUMPLIR CON LAS DISTANCIAS MÍNIMAS PARA LA UBICACIÓN DE PUBLICIDAD SEÑALADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD                                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.45                                       | POR INSTALAR PUBLICIDAD EXTERIOR EN ZONA MONUMENTAL                                                                                                                                                                                                             | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.46                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL O INMUEBLES DE VALOR INTANGIBLE DEL DISTRITO                                                                                                                                        | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.47                                       | POR COLOCAR VITRINAS PORTÁTILES EN LAS FACHADAS QUE DAN HACIA LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                                    | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.48                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS INFORMATIVOS EXONERADOS DE LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL SIN COMUNICARLO PREVIAMENTE A LA MUNICIPALIDAD O SIN CUMPLIR LAS NORMAS TÉCNICAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE                                               | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.49                                       | POR INSTALAR TOLDOS CON O SIN PUBLICIDAD SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE                                                                                                                                                               | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.50                                       | POR REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSION O PROMOCION COMERCIAL EN AREAS COMUNES O EN AREAS DESTINADAS A LA CIRCULACION PEATONAL TALES COMO LA VIA PUBLICA, CENTROS COMERCIALES, GALERIAS, MERCADOS Y/O AFINES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | DECOMISO                                  |
| 04.01.51                                       | POR NO RETIRAR EL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR AL CESE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.52                                       | POR PINTAR O PEGAR AFICHES, CARTELES, ETIQUETAS, EN BORDES DE ACERAS Y/O EN POSTES DE ALUMBRADO                                                                                                                                                                 | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.53                                       | POR PERMITIR LA PRESENCIA DE VOCEADORES O JALADORES EN LA VIA PUBLICA O DESDE EL INTERIOR DE LOS LOCALES COMERCIALES HACIA LA VIA PUBLICA                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 04.01.54                                       | UBICAR AVISOS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LAS ISLAS DE REFUGIO O PEATONALES                                                                                                                                                                                     | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.55                                       | CUANDO EL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN BIENES DE USO PUBLICO, ESTE DOTADO DE ELEMENTOS EXTERNOS DE ILUMINACIÓN Y SU SALIENTE MAXIMO SOBRE SU AREA DE EXHIBICION EXCEDA LOS 2.00 METROS                                                               | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.56                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE INVADEN LOS AIRES DE LAS AREAS DE DOMINIO PUBLICO DE LAS VIAS, NO PUDIENDO SOBRESALIR A LA VEREDA MAS DE 20 CENTIMETROS DE LA LINEA DE FACHADA O PARAMETRO DEL INMUEBLE                                       | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.57                                       | POR NO CUMPLIR CON LAS DISTANCIAS MINIMAS PARA LA UBICACION DE PUBLICIDAD SEÑALADAS EN EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD                                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.58                                       | POR INSTALAR ELEMENTOS INFORMATIVOS EXONERADOS DE LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL SIN COMUNICARLO PREVIAMENTE A LA MUNICIPALIDAD O SIN CUMPLIR LAS NORMAS TECNICAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTES                                              | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.59                                       | UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN ARBOLES, ELEMENTOS DE SEÑALIZACION, POSTES DE ALUMBRADOS ELÉCTRICOS, CABLES DE TRANSMISION DE ENERGÍA O TELÉFONOS NI OBRAS DE ARTE DE LA VIA                                                                          | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.60                                       | UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS INTERCAMBIOS VIALES Y PASOS A DESNIVEL A UNA DISTANCIA DE ELLOS MENOR A 100ML, DESDE EL INICIO DEL INTERCAMBIO VIAL O PASO A DESNIVEL                                                                             | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| 04.01.61                                       | UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE INTERFIERAN U OBSTACULIZEN LA VISION DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS O PEATONES                                                                                                                                      | GRAVE       | 8%                                | 10% | 40% | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |     |      |     |       |       |                                           |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|------|-----|-------|-------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |     |      |     |       |       |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |     |      |     |       |       |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |     |      |     |       |       |                                           |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                          | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |      |     |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                       |             | I                                 | II  | III  | IV  | V     | VI    |                                           |
| 04.01.62                                       | UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS BIENES DE USO PUBLICO QUE CONTENGAN ELEMENTOS DE PROYECCION ASI COMO ILUMINACION INTERMITENTE                                                                           | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50%  | 80% | 120%  | 240%  | RETIRO                                    |
| 04.01.63                                       | COLOCAR ELEMENTOS SOBRE LA CARROCERIA DE LOS VEHICULOS QUE EXCEDEN EN SU BORDE SUPERIOR LOS CUARENTA Y CINCO (45) CENTIMETROS DESDE EL TECHO. EN NINGÚN CASO SOBREPASARA LOS LIMITES DE CARGO Y DE ANCHO DEL VEHICULO | LEVE        | 8%                                | 10% | 40%  | 80% | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                    |
| PUBLICIDAD POLITICA                            |                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |     |      |     |       |       |                                           |
| 04.02.01                                       | EXHIBIR, PEGAR, PINTAR Y/O FIJAR PROPAGANDA POLITICA EN PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO                                                                          | LEVE        |                                   |     | 50%  |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.02                                       | PEGAR Y/O PINTAR PROPAGANDA POLITICA EN CARTELERAS, PARADEROS Y OTROS BIENES DE USO PUBLICO CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL                                                                  | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.03                                       | LANZAR FOLLETOS O PAPELES SUELTOS DE CARÁCTER POLITICO EN LAS VIAS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS                                                                                                                            | LEVE        |                                   |     | 25%  |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.04                                       | DIFUNDIR PROPAGANDA POLITICA EMPLEANDO PINTURA EN LAS CALZADAS, PARAMETOS, MUROS CERCOS Y FACHADAS DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, LOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/O LOS PREDIOS PUBLICOS DE DOMINIO PRIVADO            | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.05                                       | NO RETIRAR Y/O BORRAR LA PROPAGANDA POLITICA LUEGO DE CONCLUIDO EL COMICIO ELECTORAL DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS O NO REPONER EL ÁREA AFECTADA A SU ESTADO ORIGINAL                                             | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.06                                       | POR EXHIBIR PROPAGANDA POLITICA EN LOS CERROS, LADERAS Y/O RESERVORIOS DE AGUA                                                                                                                                        | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | REPOSICION                                |
| 04.02.07                                       | INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS INMUEBLES DECLARADOS MONUMENTOS O DE VALOR MONUMENTAL                                                                                                                            | LEVE        |                                   |     | 2UIT |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.08                                       | EXHIBIR PROPAGANDA POLITICA EN LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLOGICAS O MONUMENTOS HISTORICOS PREHISPANICOS                                                                                                                    | LEVE        |                                   |     | 2UIT |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.09                                       | INSTALAR PROPAGANDA POLITICA QUE VULNERE LA CONSTITUCION Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE ELLA PREVÉ                                                                                                                  | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.10                                       | REALIZAR PROPAGANDA ELECTORAL SONORA EN FORMA DISTINTA A LO PERMITIDO U OCASIONANDO RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS EN EXCESO DE LOS LIMITES PERMITIDOS                                                                     | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | PARALIZACION DE EVENTO                    |
| 04.02.11                                       | INSTALAR PROPAGANDA POLITICA EN ENTIDADES PUBLICAS SIN LA AUTORIZACION DEL ÓRGANO REPRESENTATIVO Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PUBLICA TITULAR                                                                          | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.12                                       | POR INSTALAR ESTRUCTURAS CON PROPAGANDA POLITICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL EN VIAS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD                                                                                              | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.13                                       | POR INSTALAR Y/O DISTRIBUIR PROPAGANDA ELECTORAL QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD, EL HONOR Y LA BUENA REPUTACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA                                                                      | LEVE        |                                   |     | 50%  |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.14                                       | POR INSTALAR Y/O DISTRIBUIR PROPAGANDA ELECTORAL QUE PROMUEVA ACTOS DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O DENIGRACION CONTRA CUALQUIER PERSONA, GRUPO DE PERSONAS U ORGANIZACIÓN POLITICA                                    | LEVE        |                                   |     | 50%  |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.15                                       | POR INSTALAR Y/O DISTRIBUIR PROPAGANDA ELECTORAL QUE ATENTE CONTRA LA MORAL, EL ORDEN PUBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES                                                                                                 | LEVE        |                                   |     | 50%  |     |       |       | RETIRO                                    |
| 04.02.16                                       | POR REALIZAR PROPAGANDA ELECTORAL MEDIANTE PINTAS O INSCRIPCIONES EN PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS UBICADOS DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA                                  | LEVE        |                                   |     | 1UIT |     |       |       | RETIRO                                    |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                 | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                |                                                                                                                                                                                                              |             | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI   |                                           |
| 04.02.17                                       | POR INSTALAR ESTRUCTURAS CON PROPAGANDA POLITICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL EN VIAS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO                                                                                     | GRAVE       | 2UIT                              |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 04.02.18                                       | POR DIFUNDIR PROPAGANDA POLITICA EMPLEANDO PINTURA E LAS CALZADAS, PARAMENTOS, MUROS, CERCOS Y FACHADAS DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO                                                                        | GRAVE       | 1UIT                              |     |     |      |      |      | REPOSICION                                |
| 04.02.19                                       | POR DESTRUIR O DETERIORAR LA PROPAGANDA ELECTORAL COLOCADA POR UN CANDIDATO, ORGANIZACIÓN POLITICA, LISTA INDEPENDIENTE, O ALIANZA ELECTORAL                                                                 | LEVE        | 1UIT                              |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 04.02.20                                       | POR COLOCAR PROPAGANDA POLITICA QUE IMPIDA U OBSTACULICE LA VISUALIZACION DE OTRA PREVIAMENTE COLOCADA                                                                                                       | LEVE        | 1UIT                              |     |     |      |      |      | RETIRO Y/O REPOSICION                     |
| 04.02.21                                       | POR NO RETIRAR Y/O BORRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL LUEGO DE CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS O NO REPONER EL AREA AFECTADA A SU ESTADO ORIGINAL                              | GRAVE       | 2UIT                              |     |     |      |      |      | REPOSICION                                |
| 04.02.22                                       | POR COLOCAR PROPAGANDA COMERCIAL U OTRO ELEMENTO QUE AFECTE LA DEBIDA PERCEPCIÓN DE LAS SEÑALES DE TRANSITO Y/O NOMENCLATURA, O ATENTE CONTRA LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACION VEHICULAR Y/O PEATONAL          | MUY GRAVE   | 50%                               |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 04.02.23                                       | POR EXHIBIR PROPAGANDA ELECTORAL EN CARTELERAS Y PARADEROS DEL SERVICIO PÚBLICO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL                                                                    | LEVE        | 50%                               |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 04.02.24                                       | POR PEGAR PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PUBLICO                                                                                                                                                      | LEVE        | 50%                               |     |     |      |      |      | RETIRO Y/O REPOSICION                     |
| 04.02.25                                       | POR EXHIBIR PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS INMUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION                                                                                                           | MUY GRAVE   | 2UIT                              |     |     |      |      |      | RETIRO Y/O REPOSICION                     |
| 04.02.26                                       | PROMUEVA LA INCITACIÓN Y EXALTACIÓN DEL ODIÓ, LA DISCRIMINACION Y LA VIOLENCIA CONTRA CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS                                                                                  | GRAVE       | 1UIT                              |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| 04.02.27                                       | INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL QUE PROMUEVA EL AUSENTISMO ELECTORAL                                                                                                                                           | GRAVE       | 50%                               |     |     |      |      |      | RETIRO                                    |
| PUBLICIDAD EN PREDIOS                          |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| 04.03.01                                       | POR COLOCAR EL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO QUE INVADA EN MAS DE 20 CM                                                                                                 | GRAVE       | 20%                               | 40% | 75% | 1UIT | 120% | 240% | RETIRO                                    |
| 04.03.02                                       | UBICAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PUERTAS, VENTANAS, DUCTOS DE ILUMINACION, ASIMISMO INVADIR AIRES U OBSTACULIZAR ILUMINACION O VENTILACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS                                 | GRAVE       | 20%                               | 40% | 75% | 1UIT | 120% | 240% | RETIRO                                    |
| 04.03.03                                       | UBICAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE EMITAN SONIDOS COMO PARTE DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD                                                                                                                        | GRAVE       | 20%                               | 40% | 75% | 1UIT | 120% | 240% | RETIRO                                    |
| VIGILANCIA Y CONTROL ( LINEA DE ACCION 5)      |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| PREVENCION Y CONTROL DE PRODUCTOS DE TABACO    |                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |     |     |      |      |      |                                           |
| 05.01.01                                       | POR PERMITIR FUMAR EN LOS INTERIORES DEL LUGAR DEL TRABAJO, INCLUYENDO EN TODOS LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PERIMETRO DE LOS MISMOS                                                            | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.01.02                                       | POR NO COLOCAR CARTELES QUE INDIQUEN LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PUBLICOS                                                                                                                            | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 80%  | 1UIT | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.01.03                                       | POR PERMITIR FUMAR EN AREAS ABIERTAS Y CERRADAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DEDICADOS A LA SALUD Y A LA EDUCACIÓN Y EN LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS, ASI COMO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CERRADOS | LEVE        | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                         |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |      |      |       |      |      |                                                              |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|------|------|-------|------|------|--------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |      |      |       |      |      |                                                              |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |      |      |       |      |      |                                                              |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |      |      |       |      |      |                                                              |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |      |      |       |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                    |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             | I                                 | II   | III  | IV    | V    | VI   |                                                              |
| 05.01.04                                       | POR NO COLOCAR LOS CARTELES DE ADVERTENCIA SANITARIA REFERIDOS EN LA LEY N° 28705 MODIFICADA POR LA LEY N° 29517-LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28705 PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO                                                                                                                                                            | GRAVE       | 10%                               | 20%  | 50%  | 80%   | 120% | 240% |                                                              |
| 05.01.05                                       | POR FUMAR O PERMITIR QUE SE FUME EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO, INCLUIDA LAS ÁREAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE                                                                                                                                                                                                                                    | GRAVE       | 10%                               | 20%  | 50%  | 80%   | 120% | 240% | INTERNAMIENTO TEMPORAL DEL VEHICULO                          |
| 05.01.06                                       | POR PERMITIR LA VENTA DIRECTA O INDIRECTA DE PRODUCTOS DE TABACO DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA SALUD Y EDUCACION, SEAN PUBLICOS O PRIVADO, ASI COMO EN LAS DEMAS DEPENDENCIAS PUBLICAS                                                                                                                                                | GRAVE       | 10%                               | 20%  | 50%  | 80%   | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                            |
| 05.01.07                                       | POR PERMITIR LA VENTA Y/O SUMINISTROS DE TABACO A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD, SEA PARA CONSUMO PROPIO O DE TERCEROS                                                                                                                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT  | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| 05.01.08                                       | POR PERMITIR LA VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO A TRAVES DE MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD                                                                                                                                                                                                                                                       | MUY GRAVE   | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT  | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| 05.01.09                                       | POR LA DISTRIBUCION GRATUITA PROMOCIONAL DE PRODUCTOS DE TABACO EN LA VIA PUBLICA O EN ESTABLECIMIENTOS QUE PERMITAN EL INGRESO A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD,(EN OTROS LUGARES, SOLAMENTE SE PERMITIRA LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE TABACO CUANDO EN FORMA OBJETIVA Y VERIFICABLE SE PUEDA DEMOSTRAR QUE EL RECEPTOR ES MAYOR DE EDAD) | MUY GRAVE   | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT  | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| 05.01.10                                       | POR PROMOCIONAR, VENDER, DISTRIBUIR Y/O DONAR JUGUETES QUE TENGAN FORMA O ALUDAN A PRODUCTOS DE TABACO O QUE PUEDAN RESULTAR ATRACTIVOS, PARA MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD (CIGARRILLOS, CIGARROS, PUROS, PIPAS, CAJETILLAS Y OTROS)                                                                                                        | MUY GRAVE   | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT  | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| 05.01.11                                       | POR LA VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO A TRAVES DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE DICHOS PRODUCTOS EN LUGARES DONDE TENGAN ACCESO MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD                                                                                                                                                                                       | GRAVE       | 10%                               | 20%  | 50%  | 80%   | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL/CLAUSURA DEFINITIVA EN CASO DE CONTINUIDAD |
| INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |                                   |      |      |       |      |      |                                                              |
| 05.02.01                                       | POR PERMITIR AL PUBLICO EN GENERAL EL ACCESO A PAGINAS WEB CUYOS CONTENIDOS ESTÉN ORIENTADOS A LA EXHIBICIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL                                                                                                                                                                                                                  | MUY GRAVE   |                                   |      |      | 2 UIT |      |      | CLAUSURA DEFINITIVA                                          |
| 05.02.02                                       | POR PERMITIR EL ACCESO A MENORES DE EDAD A PAGINAS WEB CON CONTENIDO CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO U OTRAS QUE OFENDAN LA MORAL Y EL PUDOR                                                                                                                                                                                                               | MUY GRAVE   |                                   |      |      | 50%   |      |      | CLAUSURA DEFINITIVA                                          |
| 05.02.03                                       | POR BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CABINAS PUBLICAS DE INTERNET QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES, ESPACIOS Y/O GARANTÍAS NECESARIA PARA LOS USUARIOS                                                                                                                                                                                                 | LEVE        |                                   |      |      | 40%   |      |      | CLAUSURA TEMPORAL                                            |
| 05.02.04                                       | POR NO IMPLEMENTAR Y/O INSTALAR SOFTWARE DE FILTRO O MECANISMOS DE BLOQUEO NECESARIOS QUE IMPIDAN EL ACCESO A PAGINAS WEB CON CONTENIDO Y/O INFORMACIÓN PORNOGRÁFICA A MENORES DE EDAD                                                                                                                                                                | LEVE        |                                   |      |      | 50%   |      |      | CLAUSURA DEFINITIVA                                          |
| 05.02.05                                       | POR PERMITIR EL ACCESO A MENORES DE EDAD PASADA LAS 10:00 PM SIN COMPAÑÍA DE SUS PADRES O TUTORES                                                                                                                                                                                                                                                     | LEVE        |                                   |      |      | 50%   |      |      | CLAUSURA TEMPORAL                                            |
| 05.02.06                                       | POR NO COLOCAR LOS CARTELES EN LUGARES VISIBLES QUE INDIQUEN LA PROHIBICIÓN DE LOS MENORES DE EDAD DE INGRESAR A PAGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRAFICO, PORNOGRAFIA INFANTIL, VIOLENCIA EXTREMA Y/O SIMILAR                                                                                                                                           | LEVE        |                                   |      |      | 40%   |      |      | CLAUSURA TEMPORAL                                            |
| 05.02.07                                       | POR NO CONTAR CON ESPACIOS ADECUADOS PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, O QUE LOS ESPACIOS NO ESTEN UBICADOS EN SITIOS VISIBLES PARA LA SUPERVISION DIRECTA DEL PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO                                                                                                                              | LEVE        |                                   |      |      | 40%   |      |      | CLAUSURA TEMPORAL                                            |



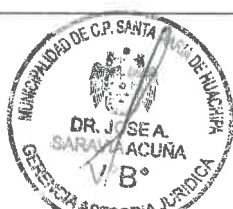
| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |                                   |      |      |      |      |      |                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|------|------|------|------|------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI3)                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |                                   |      |      |      |      |      |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |                                   |      |      |      |      |      |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |                                   |      |      |      |      |      |                                           |
| CÓDIGO                                                                                                               | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                        | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |      |      |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             | I                                 | II   | III  | IV   | V    | VI   |                                           |
| 05.02.08                                                                                                             | POR NO COLOCAR EL CARTEL O EL LETRERO QUE INFORME SOBRE LAS COMPUTADORAS RESERVADAS PARA LOS MENORES DE EDAD EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL GIRO DE CABINAS PUBLICAS DE INTERNET                                                                                                                                  | LEVE        | 40%                               |      |      |      |      |      | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.02.09                                                                                                             | PERMITIR EL TRABAJO A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN SALONES DE BILLAR, CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, PROSTIBULOS, CASAS DE CITA Y/O SIMILARES                                                                                                                                                        | GRAVE       | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.02.10                                                                                                             | NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE A PROHIBICIÓN DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILE Y DISCOTECAS EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE EDAD, PEÑAS, CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGO, PROSTIBULOS, CASAS DE CITA Y/O SIMILARES                                                                        | LEVE        | 20%                               | 40%  | 60%  | 1UIT | 150% | 2UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.02.11                                                                                                             | PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LUGARES EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE EDAD COMO SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, PEÑAS CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGOS, PROSTIBULOS, CASA DE CITA Y/O SIMILARES SIN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MAYOR DE EDAD                               | GRAVE       | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.02.12                                                                                                             | COMERCIALIZAR O FACILITAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS PROHIBIDOS Y/O PERJUDICIALES PARA MENORES DE EDAD                                                                                                                                                                                                                 | GRAVE       | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.02.13                                                                                                             | EXPENDER REVISTAS O VIDEOS PORNOGRÁFICOS A MENORES DE EDAD                                                                                                                                                                                                                                                          | GRAVE       | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.02.14                                                                                                             | PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD SIN LA COMPAÑÍA DE SUS PADRES O RESPONSABLES A LOS LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES                                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.02.15                                                                                                             | PERMITIR EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO DE CABINAS DE INTERNET AQUELLOS MENORES DE EDAD QUE INACTIVEN LOS FILTROS INFORMÁTICOS DE ACCESO                                                                                                                                                                             | LEVE        | 20%                               | 40%  | 60%  | 1UIT | 150% | 2UIT | POR DEFINIR                               |
| 05.02.16                                                                                                             | PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LAS CABINAS PRIVADAS                                                                                                                                                                                                                                                       | GRAVE       | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT | 250% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.02.17                                                                                                             | NO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS PADRES Y/O TUTORES DEL MENOR USUARIO DEL SERVICIO DE INTERNET SEÑALANDO SU DOMICILIO Y/O TELÉFONO                                                                                                                                                                       | LEVE        | 20%                               | 40%  | 60%  | 1UIT | 150% | 2UIT | POR DEFINIR                               |
| <b>DISCOTECAS, KARAOKES, VIDEOS PUBS, RESTAURANTES TURISTICOS, SALONES DE BAILE O RECEPCIONES, PEÑAS Y SIMILARES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |                                   |      |      |      |      |      |                                           |
| 05.03.01                                                                                                             | POR PERMITIR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO AFECTANDO LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO                                                                                                                                                                                                          | GRAVE       | 10%                               | 20%  | 50%  | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.02                                                                                                             | POR INSTALARSE O FUNCIONAR A MENOS DE 150 METROS DE IGLESIAS, HOSPITALES, ESCUELAS, LOS BARES, CANTINAS, LICORERIAS Y AFINES                                                                                                                                                                                        | LEVE        | 10%                               | 20%  | 50%  | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA DEFINITIVA                       |
| 05.03.03                                                                                                             | POR PERMITIR EL INGRESO DE ESCOLARES A ESTABLECIMIENTOS DONDE FUNCIONAN APARATOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE ESPARCIMIENTO Y/O JUEGOS DE AZAR                                                                                                                                                                         | LEVE        | 10%                               | 20%  | 50%  | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.04                                                                                                             | POR INSTALAR O FUNCIONAR A MENOS DE 150 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, LOS LOCALES DONDE FUNCIONAN APARATOS MECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS DE ESPARCIMIENTO (JUEGOS DE AZAR)                                                                                                                                               | GRAVE       | 10%                               | 20%  | 50%  | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA DEFINITIVA                       |
| 05.03.05                                                                                                             | POR PERMITIR EL TRABAJO EN SALONES DE BILLAR, CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, BOITES, DISCOTECAS, PROSTIBULOS, CASAS DE CITAS A MENORES DE EDAD                                                                                                                                                                        | MUY GRAVE   | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT | 250% | 4UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                       |
| 05.03.06                                                                                                             | POR NO COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL LOCAL DONDE SE EXPENDE LICOR Y/O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO, CARTELES CONTENIENDO LA PROHIBICIÓN DE VENDER LOS MISMOS A MENORES DE EDAD, ASI COMO LA ADVERTENCIA DE "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO MANEJES" Y/O "EL CONSUMO DE TABACO ES DAÑINO PARA LA SALUD" | GRAVE       | 15%                               | 30%  | 80%  | 120% | 150% | 240% | POR DEFINIR                               |
| 05.03.07                                                                                                             | POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD Y/O PERMITIR LA VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO Y/O SUS DERIVADOS A MENORES DE 18 AÑOS, SEGÚN LA LEY N° 28705 APROBADO POR D.S N°015-2008-SA                                                                                                                        | MUY GRAVE   | 50%                               | 1UIT | 150% | 2UIT | 250% | 4UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                       |



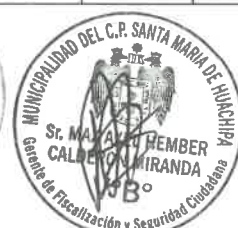
| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                                                                              |             |                                 |       |      |             |      |       |                                           |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------|-------|------|-------------|------|-------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                                                                              |             |                                 |       |      |             |      |       |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                                                                              |             |                                 |       |      |             |      |       |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                                                                              |             |                                 |       |      |             |      |       |                                           |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                 | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I. |       |      |             |      |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                              |             | I                               | II    | III  | IV          | V    | VI    |                                           |
| 05.03.08                                       | POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILES, PEÑAS Y SIMILARES, DISCOTECAS, SALÓN DE JUEGOS, (BILLAR, BILLAS, BOLOS), CASINOS DE JUEGOS, SALONES DE BINGOS                                                                             | MUY GRAVE   | 50%                             | 1 UIT | 150% | 2 UIT       | 250% | 4 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.09                                       | POR VENDER MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD                                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | CLAUSURA DEFINITIVA                       |
| 05.03.10                                       | POR PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O EL CONDUCTOR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE EJERZA CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCIÓN                                                                                                                                            | MUY GRAVE   |                                 |       |      |             |      |       | CLAUSURA DEFINITIVA                       |
| 05.03.11                                       | POR PERMITIR ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN LA PRACTICA DE JUEGOS DE AZAR                                                                                                                                                                                       | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.12                                       | POR EXPENDER REVISTAS Y/O VIDEOS PORNOGRÁFICOS A MENORES DE EDAD                                                                                                                                                                                             | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.13                                       | POR FALTA DE RESPETO AL PUBLICO CONSUMIDOR                                                                                                                                                                                                                   | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.14                                       | POR ATENTAR CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES                                                                                                                                                                                                          | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                       |
| 05.03.15                                       | POR PERMITIR QUE SE INGIERA LICOR, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO                                                                                                                                                                                                | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.16                                       | POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD                                                                                                                                                                                            | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.17                                       | POR FACILITAR EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                                                          | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.03.18                                       | POR LIBAR LICOR EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS, AFECTANDO LA TRANQUILIDAD PUBLICA (RUIDOS MOLESTOS)                                                                                                                     | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | INTERNAMIENTO DEL VEHICULO                |
| FALTAS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL                |                                                                                                                                                                                                                                                              |             |                                 |       |      |             |      |       |                                           |
| 05.04.01                                       | POR INTENTO DE SOBORNO AL FUNCIONARIO PUBLICO                                                                                                                                                                                                                | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | DENUNCIA PENAL                            |
| 05.04.02                                       | POR AGRESIÓN AL FUNCIONARIO PUBLICO                                                                                                                                                                                                                          | MUY GRAVE   | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | DENUNCIA PENAL                            |
| 05.04.03                                       | POR TRATAR DE ENGAÑAR Y SORPRENDER A LA AUTORIDAD MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                  | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | DENUNCIA PENAL                            |
| 05.04.04                                       | POR NEGARSE A PROPORCIONAR DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O PREDIO URBANO, PROFESIONAL O COMERCIAL                                                                                                                                                                | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.04.05                                       | POR DESACATO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                        | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | DOBLE IMPOSICION DE LA MULTA ANTERIOR     |
| 05.04.06                                       | POR ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y/O AFECTAR LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO                                                                                                                                                                                      | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  | SUSPENSION DEL ESPECTACULO                |
| 05.04.07                                       | POR ABRIR EL ESTABLECIMIENTO ESTANDO CLAUSURADO                                                                                                                                                                                                              | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                       |
| 05.04.08                                       | POR ROMPER LOS PRECINTOS DE CLAUSURADO O RETIRARLOS SIN AUTORIZACION                                                                                                                                                                                         | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | CLAUSURA DEFINITIVA                       |
| 05.04.09                                       | POR DESACATO A LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                                                                                                                                                                 | MUY GRAVE   | 15%                             | 30%   | 80%  | 120%        | 150% | 3 UIT | DENUNCIA PENAL                            |
| 05.04.10                                       | POR REALIZAR DENUNCIA MALICIOSA O CARENTE DE FUNDAMENTO                                                                                                                                                                                                      | GRAVE       | 10%                             | 20%   | 50%  | 80%         | 120% | 240%  |                                           |
| INFRACCIONES CONTRA EL PUBLICO EN GENERAL      |                                                                                                                                                                                                                                                              |             |                                 |       |      |             |      |       |                                           |
| 05.05.01                                       | PERMITIR DENTRO Y/O DESDE EL ESTABLECIMIENTO O INMUEBLE SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO, SE PROMUEVAN ACTITUDES QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES QUE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS O QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS O LOS VECINOS | MUY GRAVE   | 50%                             |       |      | UIT VIGENTE |      |       | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 05.04.02                                       | POR COLOCAR CARTELES, GRAFICOS, IMÁGENES U OTROS ELEMENTOS PROMOTORES DEL ACOSO HACIA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES                                                                                                                                      | GRAVE       | 40%                             |       |      | UIT VIGENTE |      |       | RETIRO                                    |
| 05.05.03                                       | POR MENOSCABAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLOGICA DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CON PALABRAS SOECES, DENIGRANTES Y OTROS                                                                                                                     | GRAVE       | 50%                             |       |      | UIT VIGENTE |      |       | DENUNCIA                                  |
| 04.05.04                                       | POR INCURRIR EL TITULAR Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS EN PRACTICAS DISCRIMINATORIAS                                                                                                                                 | MUY GRAVE   | 1 UIT                           |       |      | UIT VIGENTE |      |       | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 04.05.05                                       | POR COLOCAR CARTELES GRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD CON FRASES DISCRIMINATORIAS                                                                                                                                                                    | GRAVE       | 40%                             |       |      | UIT VIGENTE |      |       | RETIRO                                    |
| 04.05.06                                       | POR DISCRIMINAR LA FORMA DE VESTIR, ORIENTACIÓN SEXUAL, ETNIAS, RAZA, RELIGIÓN, CONDICIÓN DE SALUD O CONDICIÓN ECONÓMICA                                                                                                                                     | MUY GRAVE   | 1 UIT                           |       |      | UIT VIGENTE |      |       | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| LOCALES DE HOSPEDAJE Y SIMILARES               |                                                                                                                                                                                                                                                              |             |                                 |       |      |             |      |       |                                           |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA      |                                                                                                                                                                          |             |                                   |       |      |       |       |       |                                               |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------|------|-------|-------|-------|-----------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI3) |                                                                                                                                                                          |             |                                   |       |      |       |       |       |                                               |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)  |                                                                                                                                                                          |             |                                   |       |      |       |       |       |                                               |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL            |                                                                                                                                                                          |             |                                   |       |      |       |       |       |                                               |
| CÓDIGO                                          | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                             | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |       |      |       |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS     |
|                                                 |                                                                                                                                                                          |             | I                                 | II    | III  | IV    | V     | VI    |                                               |
| 05.06.01                                        | POR ALQUILAR HABITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE SIN REGISTRAR LA IDENTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS HUÉSPEDES EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS                     | LEVE        | 8%                                | 10%   | 40%  | 70%   | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                             |
| 05.06.02                                        | POR CARECER LOS LOCALES DE HOSPEDAJE DE TARIFAS DE LAS HABITACIONES QUE ALQUILA                                                                                          | LEVE        | 8%                                | 10%   | 40%  | 70%   | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                                   |
| 05.06.03                                        | POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE LAS SABANAS SUCIAS Y/O COLCHONES DETERIORADOS O ANTIHIGIÉNICOS                                                               | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | DECOMISO                                      |
| 05.06.04                                        | POR ENCONTRARSE LOS AMBIENTES DE LOS LOCALES EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD, SIN VENTILACIÓN E ILUMINACION ADECUADA                           | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | CLASURA TEMPORAL                              |
| 05.06.05                                        | POR ALQUILAR LOS LOCALES DE HOSPEDAJE LAS HABITACIONES POR HORAS COMO CASA DE CITA                                                                                       | GRAVE       | 50%                               | 100 % | 150% | 2 UIT | 250%  | 3 UIT | CLAUSURA DEFINITVA                            |
| 05.06.06                                        | POR NO CONTAR CON EXPENDEDORES DE PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD                                                                                               | LEVE        | 8%                                | 10%   | 40%  | 70%   | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                                   |
| 05.06.07                                        | POR FIJAR CATEGORÍAS DIFERENTES A LA QUE CORRESPONDEN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE                                                                                           | LEVE        | 8%                                | 10%   | 40%  | 70%   | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                             |
| 05.06.08                                        | NO CONSIGNAR EL HORARIO QUE CORRESPONDE POR LA TARIFA APLICADA                                                                                                           | LEVE        | 8%                                | 10%   | 40%  | 70%   | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                                   |
| 05.06.09                                        | POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD SIN COMPAÑÍA DE SUS PADRES                                                                                                     | GRAVE       |                                   |       |      |       |       |       | CLAUSURA TEMPORAL                             |
| 05.06.10                                        | POR NO EXHIBIR EL REGLAMENTO DE HOSPEDAJE                                                                                                                                | LEVE        | 8%                                | 10%   | 40%  | 70%   | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                                   |
| 05.06.11                                        | PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD DE LOS HUÉSPEDES | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | CLAUSURA DEFINITVA                            |
| 05.06.12                                        | PERMITIR, PROMOVER Y/O FAVORECER EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR QUE EN EL LOCAL Y/O PROPIEDAD PRIVADA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PROSTÍBULO CLANDESTINO                       | MUY GRAVE   | 250%                              |       |      |       |       |       | CLAUSURA DEFINITVA Y DECOMISO, DENUNCIA PENAL |
| 05.06.13                                        | PROMOVER O DIFUNDIR MEDIANTE CUALQUIER MEDIO, RADIAL, ESCRITO O REDES SOCIALES EL NEGOCIO CARNAL                                                                         | MUY GRAVE   | 250%                              |       |      |       |       |       | CLAUSURA TEMPORAL POR 60 DIAS HABILES         |
| 05.06.14                                        | PERMITIR, PROMOVER O FAVORECER LA PROSTITUCIÓN DE OTRA PERSONA Y/O LA TRATA DE PERSONAS EN UN ESTABLECIMIENTO O INMUEBLE                                                 | MUY GRAVE   | 250%                              |       |      |       |       |       | CLAUSURA TEMPORAL POR 60 DIAS HABILES         |
| PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO                       |                                                                                                                                                                          |             |                                   |       |      |       |       |       |                                               |
| 05.07.01                                        | POR HABILITAR UN AREA COMO PLAYA A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION                                  | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                             |
| 05.07.02                                        | POR HABILITAR UN AREA COMO PLAYA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                  | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                             |
| 05.07.03                                        | POR EXCEDER EL CUPO DE VEHÍCULOS EN PLAYA                                                                                                                                | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | POR DEFINIR                                   |
| 05.07.04                                        | POR NO DISPONER DE ZONA ESPECIAL PARA EL PARQUERO EXCLUSIVO                                                                                                              | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                             |
| 05.07.05                                        | POR ENCONTRARSE COMO GUARDIANA DE CARRETAS, TRICICLOS, Y OTROS ELEMENTOS DE VENDEDORES INFORMALES                                                                        | LEVE        | 8%                                | 10%   | 40%  | 70%   | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                                   |
| 05.07.06                                        | POR CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO VIGENTE DE PARQUES DE ESTACIONAMIENTO                                                                                        | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | POR DEFINIR                                   |
| 05.07.07                                        | POR CARECER DEL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DEL VEHICULO                                                                                                                | GRAVE       | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  |                                               |
| 05.07.08                                        | POR OMITIR DATOS EN EL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DEL VEHICULO                                                                                                         | LEVE        | 8%                                | 10%   | 40%  | 70%   | 1 UIT | 2 UIT |                                               |
| 05.07.09                                        | POR CARECER DE SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS                                                                                                                                | LEVE        | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                             |
| 05.07.10                                        | POR USAR LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ADICIONALMENTE COMO LOCAL DE ESPECTÁCULO PUBLICO NO DEPORTIVO                                                                       | LEVE        | 10%                               | 20%   | 50%  | 80%   | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                             |
| SIMBOLOS PATRIOS                                |                                                                                                                                                                          |             |                                   |       |      |       |       |       |                                               |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA                               |                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|-------|-------|----------------------------------------------------------------|--|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)                         |                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                                |  |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)                           |                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                                |  |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL                                     |                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                                |  |
| CÓDIGO                                                                   | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                               | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                      |  |
|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                            |             | I                                 | II  | III | IV   | V     | VI    |                                                                |  |
| 05.08.01                                                                 | POR COLOCAR EN FORMA INDEBIDA LA BANDERA NACIONAL                                                                                                                                                                                          | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT | RETIRO                                                         |  |
| 05.08.02                                                                 | NO IZAR LA BANDERA NACIONAL O COLOCARLA EN FORMA INDEBIDA EN LAS FECHAS Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE                                                                                                         | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT |                                                                |  |
| 05.08.03                                                                 | POR ENCONTRARSE LOS SIMBOLOS PATRIOS EN MAL ESTADO Y/O DETERIORADA                                                                                                                                                                         | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT |                                                                |  |
| PRODUCTOS PIROTECNICOS                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                                |  |
| 05.09.01                                                                 | FABRICAR Y ALMACENAR ARTICULOS PIROTECNICOS Y/O OFERTAR EL SERVICIO DE ESPECTACULOS PIROTECNICOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS O COMERCIALIZARLO DIRECTAMENTE AL PUBLICO                                                                         | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL                                 |  |
| 05.09.02                                                                 | ALMACENAR ARTICULOS PIROTECNICOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS                                                                                                                                                                                   | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL                                 |  |
| 05.09.03                                                                 | REALIZAR ESPECTACULOS PIROTECNICOS SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE                                                                                                                                                                     | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | PARALIZACION                                                   |  |
| 05.09.04                                                                 | DEPOSITAR, TRANSPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS PIROTECNICOS SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE                                                                                                                                             | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL                                 |  |
| 05.09.05                                                                 | VENDER Y USAR INSUMOS Y/O PRODUCTOS PIROTECNICOS DETONANTES Y/O DEFLAGRANTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PARA ESPECTACULOS O PARA USO RECREATIVA EN ZONAS INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y COMERCIALES SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL                                 |  |
| 05.10.06                                                                 | DESTRUIR PRODUCTOS PIROTECNICOS SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE                                                                                                                                                                        | MUY GRAVE   | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | POR DEFINIR                                                    |  |
| DESARROLLO URBANO Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ( LINEA DE ACCION 6) |                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                                |  |
| DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA CODIGO DESCRIPCION DE LA INFRACCION  |                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                                |  |
| 06.01.01                                                                 | POR NO CONTAR Y/O MOSTRAR EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) VIGENTE                                                                                                                                | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150%  | 4UIT  | CLAUSURA TEMPORAL                                              |  |
| 06.01.02                                                                 | POR NO CONTAR CON INFORME ECSE A FAVORABLE PREVIO A LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS                                                                                                                     | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150%  | 3UIT  | SUSPENSION DEL ESPECTACULO                                     |  |
| 06.01.03                                                                 | POR IMPEDIR O NO PRESTAR LAS FACILIDADES PARA LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION DE ITSE, ECSE O VISE                                                                                                                                           | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                                              |  |
| 06.01.04                                                                 | POR NO MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES QUE GENERARON LA OBTENCION DEL CERTIFICADO ITSE                                                                                                           | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150%  | 4UIT  | CLAUSURA TEMPORAL/REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO |  |
| 06.01.05                                                                 | POR NO MANTENER LAS DIMENSIONES REGLAMENTARIAS, Y/O OBSTACULIZAR LAS VIAS DE EVACUACIÓN O CIRCULACION VERTICAL Y/O HORIZONTAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS, Y/O EN LA VIA PUBLICA                                                               | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | REVOCATORIA DE LICENCIA                                        |  |
| 06.01.06                                                                 | POR NO CONTAR CON EL CARTEL DE AFORO PERMITIDO O POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS AL ESTABLECIMIENTO QUE SOBREPASEN LA CAPACIDAD DE AFORO DEL ESTABLECIMIENTO (AFORO AUTORIZADO O MODIFICADO POR LEY)                                   | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL/REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO |  |
| 06.01.07                                                                 | MANTENER ABIERTO AL PUBLICO SIN AUTORIZACION LOS LOCALES EN REPARACIÓN O MANTENIMIENTO Y EN AL ESTADO DE CONSERVACIÓN, CUANDO SU FUNCIONAMIENTO EN ESTAS CONDICIONES ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS                           | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL/REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO |  |
| 06.01.08                                                                 | POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL ACTA DE VISE O INFORME DE ITSE                                                                                                                                        | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                                              |  |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA                              |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|------|------|-------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)                          |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                             |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1)                          |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                             |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL                                    |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                             |
| CÓDIGO                                                                  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                           | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |      |      | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                   |
|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                        |             | I                                 | II  | III | IV   | V    | VI   |                                                             |
| 06.01.09                                                                | POR MANTENER UNA SITUACION DE RIESGO Y QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, DETERMINADA EN EL ACTA DE ITSE, INFORME DE ITSE O ECSE                                                                                                          | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.10                                                                | POR MANTENER Y/O ALMACENAR EN INSTALACIONES QUE CONTENGAN Y/O USEN CONTAMINANTES, MATERIAL INFLAMABLE, EXPLOSIVOS, REACTIVOS TOXICOS, SIN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ITSE O INCUMPLIENDO CON LAS GUÍAS NFPA 49, 491, 8                    | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.11                                                                | POR CARECER DE EXTINTOR CONTRA INCENDIOS O NO TENERLO EN LUGAR VISIBLE, INOPERATIVO, DE DISTINTO TIPO AL NECESARIO, CON LA CARGA VENCIDA Y/O SIN TARJETA DE CONTROL ACTUALIZADA                                                                        | GRAVE       | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 4UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.12                                                                | POR NO CONTAR CON EL NUMERO NECESARIO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO O NO TENERLOS EN LUGARES VISIBLES, DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS OPERATIVOS CON EL PESO ADECUADO Y/O CARGA VIGENTE (RPIN)                                                                | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.13                                                                | POR NO CONTAR CON LAS SEÑALIZACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, LUCES DE EMERGENCIA, RUTAS DE EVACUACIÓN, ESCALERAS DE EMERGENCIA, AREAS DE SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS EN RECINTOS PUBLICOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y LOCALES EN GENERAL        | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.14                                                                | PRESENTAR DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLES ELÉCTRICOS SIN ENTUBAR, CARENANCIA DEL POZO A TIERRA, FALTA DE LLAVES TERMOMAGNETICAS Y DIFERENCIALES, NO ESTANDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES                       | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.15                                                                | POR OBSTACULIZAR, OBSTRUIR LAS VIAS DE CIRCULACION PEATONAL INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, RUTAS DE EVACUACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA, EQUIOS DE EXTINCION, TABLEROS ELECTRICOS, ETC                                                      | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.16                                                                | POR CARECER DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS O FALTA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS: ALCOHOL, AGUA OXIGENADA, ASEPTIL ROJO, ALGODÓN, GASAS, CURITAS, ESPARADRAPO, TIJERAS, POMADA PARA QUEMADURAS.                                                         | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.17                                                                | UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS AREAS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL O LA VIA PUBLICA AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIA RES O CONJUNTOS RESIDENCIALES DE EDIFICIOS                                                | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | RETIRO                                                      |
| 06.01.18                                                                | POR ATENTAR CONTRA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL OCASIONANDO HUMEDAD, RETIRAR MUROS O ELEMENTOS PORTANTES                                                                                                                                   | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | EJECUCION                                                   |
| 06.01.19                                                                | POR NO OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PUERTAS DE EMERGENCIA, PASILLOS, ESCALERAS, LUCES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LOCALES DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y COMERCIALES | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.20                                                                | POR FALTAR A LAS NORMAS DE EDIFICACIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS                                                                                                                                                                                       | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| 06.01.21                                                                | POR NO CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OSINERGMIN                                                                                                                                                                                           | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120% | 240% | CLAUSURA TEMPORAL                                           |
| CINEMATOGRAFIA Y DEMAS ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS |                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |      |      |      |                                                             |
| 06.02.01                                                                | POR NO CONTAR CON EL INFORME DE ITSE Y LA RESOLUCION QUE DETERMINE EL CUMPLIMIENTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS O NO DEPORTIVOS                                                                                                |             | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL Y/O SUSPENSION DEL ESPECTACULO Y/P RETIRO |
| 06.02.02                                                                | POR VARIAR LAS CONDICIONES FISICAS Y TECNICAS DESPUES DE HABER EMITIDO EL INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO O EVENTO SOCIAL                                                                    | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150% | 3UIT | CLAUSURA TEMPORAL Y/O SUSPENSION DEL ESPECTACULO Y/O RETIRO |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                  |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|-------|-------|--------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                  |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                  |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                  |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                         | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS        |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                      |             | I                                 | II  | III | IV   | V     | VI    |                                                  |
| 06.02.03                                       | POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD A ESPECTACULOS PUBLICOS DESTINADOS A PERSONAS MAYORES DE EDAD                                                                                                                                                              | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150%  | 3UIT  | CLAUSURA TEMPORAL Y SUSPENSION DEL ESPECTACULO   |
| 06.02.04                                       | POR EXCEDERSE DE LA HORA AUTORIZADA                                                                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | SUSPENSION DEL ESPECTACULO                       |
| 06.02.05                                       | POR INTERRUPTIR O SUSPENDER LA FUNCION O EXHIBICIÓN DEL ESPECTACULO SIN JUSTIFICACION.                                                                                                                                                                               | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                                      |
| 06.02.06                                       | POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS EN ESTADO ETILICO O DE DROGADICCION, ANIMALES, VENDEDORES DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHOLICAS, AL ESPECTACULO PUBLICO O LOCALES                                                                                                 | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL Y/O SUSPENSION DEL EVENTO      |
| 06.02.07                                       | POR PERMITIR QUE TRABAJEN MENORES DE EDAD EN ESPECTACULOS                                                                                                                                                                                                            | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                                |
| 06.02.08                                       | POR VENDER BOLETAJE EN UN NUMERO MAYOR A LA CAPACIDAD DE AFORO DEL LOCAL                                                                                                                                                                                             | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                                |
| 06.02.09                                       | POR VENTA DE LICOR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                                |
| 06.02.10                                       | POR OBSTACULIZAR EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR CON ESTRADOS Y SIMILARES                                                                                                                                                                                             | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                           |
| 06.02.11                                       | POR OCUPAR LA VIA PUBLICA PARA REALIZAR ESPECTACULOS, FIESTAS Y/O ACTIVIDADES SIMILARES                                                                                                                                                                              | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | SUSPENSION DEL ESPECTACULO                       |
| 06.02.12                                       | POR INSTALAR EQUIPOS DE SONIDO EN LA VIA PUBLICA, AFECTANDO LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO (RUIDOS MOLESTOS)                                                                                                                                                         | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | RETIRO                                           |
| 06.02.13                                       | POR NO CONTAR CON SEÑALIZACION DE SEGURIDAD                                                                                                                                                                                                                          | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL Y/O SUSPENSION DEL ESPECTACULO |
| 06.02.14                                       | POR NO CONTAR CON SERVICIOS HIGIENICOS SUFICIENTES TENIENDO EN CUENTA EL AFORO Y LA DIMENSION DEL LOCAL                                                                                                                                                              | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                |
| 06.02.15                                       | POR NO CONTAR LAS PUERTAS CON DISPOSITIVOS PARA QUE SE ABRA DESDE EL INTERIOR                                                                                                                                                                                        | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                                |
| 06.02.16                                       | POR NEGARSE A DEVOLVER EL VALOR DE LAS ENTRADAS EN CASO DE NO EFECTUARSE Y/O SUSPENDER EL ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO                                                                                                                                           | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT | SUSPENSION DEL ESPECTACULO                       |
| 06.02.17                                       | POR DUPLICAR BOLETAJE O POR UTILIZAR TALONARIOS QUE NO CUENTEN CON EL CORRESPONDIENTE VISADO MUNICIPAL                                                                                                                                                               | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | SUSPENSION DEL EVENTO                            |
| 06.02.18                                       | COBRAR O PERMITIR PRECIOS DISTINTOS A LOS QUE FIGURA EN LOS BOLETOS, TARJETAS DE INGRESOS AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD                                                                                                                                           | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | SUSPENSION DEL EVENTO                            |
| SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS LOCALES             |                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |                                   |     |     |      |       |       |                                                  |
| 06.03.01                                       | POR CONSTRUIR O MODIFICAR O CONDICIONAR LAS INSTALACIONES, DISTRIBUCIONES, CAPACIDAD, ETC. DE LOS LOCALES SIN LA AUTORIZACION O ESPECIFICACIÓN SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE CULTURA, FOLCLORE Y ESPECTACULOS, PREVIO A LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                                |
| 06.03.01                                       | NO ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PRESENTACION DE LOS ARTISTAS, ACTORES O PERSONAL, ENCARGADO DE OFRECER EL ESPECTACULO                                                                                                                                    | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | SUSPENSION DEL ESPECTACULO                       |
| 06.03.03                                       | NO EFECTUAR LAS DESINFECCIONES Y/O ESTERILIZACIONES NECESARIAS DE LOS LOCALES Y SUS IMPLEMENTOS AFINES ASÍ COMO TENER EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO O DETERIORADOS LOS TANQUES Y CISTERNAS.                                                                                | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                                |
| 06.03.04                                       | NO CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO, MANEJO, FUNCIONAMIENTO DE LOCALES, INSTALACIONES O IMPLEMENTOS AFINES                                                                                                                  | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE              |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                  |             |                                   |     |     |     |       |       |                                           |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|-----|-------|-------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                  |             |                                   |     |     |     |       |       |                                           |
| NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (LÍNEA DE ACCIÓN 1) |                                                                                                                                                                  |             |                                   |     |     |     |       |       |                                           |
| LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL           |                                                                                                                                                                  |             |                                   |     |     |     |       |       |                                           |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                     | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |     |       |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
|                                                |                                                                                                                                                                  |             | I                                 | II  | III | IV  | V     | VI    |                                           |
| 06.03.05                                       | NO TENER EL ESTABLECIMIENTO, LAS PAREDES REVESTIDAS DE MATERIAL IMPERMEABLE Y DE SUPERFICIE LISA, PARA QUE PERMITA SU ADECUADA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.          | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.06                                       | POR NO CONTAR CON SERVICIOS DE AGUAS Y DESAGÜE PARA EL LAVADO DE UTENSILIOS Y EL ASEO DE TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMO HUMANO                                  | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.07                                       | POR UTILIZAR INADECUADAMENTE EL AREA DE SERVICIOS HIGIENICOS                                                                                                     | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.08                                       | POR NO PROPORCIONAR ELEMENTOS NECESARIOS A LOS USUARIOS PARA LOS SERVICIOS HIGIENICOS                                                                            | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.09                                       | POR UTILIZAR LOS SERVICIOS HIGIENICOS COMO DEPOSITO                                                                                                              | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.10                                       | ENCONTRARSE ABIERTOS AL PUBLICO LAS EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONSTITUYENDO PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS     | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.11                                       | NO ACONDICIONAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NI CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL DESARROLLO DEL GIRO O ACTIVIDAD                                   | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.12                                       | POR NO CONTAR CON ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL DONDE SE ELABORAN PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O SIMILARES                                                 | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                               |
| 06.03.13                                       | CARECER Y/O ESTAR VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION                                                                              | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.14                                       | CARECER DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O TENERLOS INCOMPLETOS                                                                                                         | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.15                                       | NO MANTENER PERMANENTEMENTE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIMPIEZA                                                                 | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.16                                       | NO IDENTIFICAR CON SIMBOLOS GRÁFICOS EL ACCESO AL SERVICIO HIGIENICO PARA DAMAS Y CABALLEROS                                                                     | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT | POR DEFINIR                               |
| 06.03.17                                       | MANTENER ANIMALES EN LOCALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION O FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y EN LOS DE ATENCION DIRECTA AL PUBLICO Y/O DE SERVICIO | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.18                                       | POR HALLAR EN EL LOCAL COMERCIAL EVIDENCIA Y/O PRESENCIA DE ROEDORES Y/O INSECTOS                                                                                | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%  | CLAUSURA TEMPORAL                         |
| 06.03.19                                       | NO PRESENTAR EL CERTIFICADO VIGENTE DE LIMPIEZA Y DESINFECCION, TANQUES Y CISTERNAS REALIZADO POR UNA EMPRESA DE SANEAMIENTO                                     | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT | CLAUSURA TEMPORAL                         |



**MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**

| CÓDIGO                                                                               | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                     | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |                                            | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS, OBRAS PUBLICAS |                                                                                                                                                  |             |                                   |                                            |                                                                                             |
| 06.04.01                                                                             | POR EFECTUAR CONSTRUCCION O DEMOLICION SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL RESPECTIVA (INCLUYE, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, Y CERCOS)                | MUY GRAVE   | 10%                               | MONTO DE LA OBRA EJECUTADA                 | PARALIZACION Y/O DEMOLICION DE LA OBRA DE SER EL CASO                                       |
| 06.04.02                                                                             | POR NO COLOCAR MALLAS DE SEGURIDAD HACIA TERCEROS O HACIA LA VÍA PUBLICA CUANDO SE EJECUTEN OBRAS EN EDIFICACIONES                               | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE                                | PARALIZACION DE OBRA                                                                        |
| 06.04.03                                                                             | POR EJECUTAR OBRAS CON PROYECTOS DE EDIFICACIÓN O DICTAMEN NO CONFORME POR LA MUNICIPALIDAD Y/O COMISIÓN TÉCNICA                                 | GRAVE       | 2 UIT                             | UIT VIGENTE                                | PARALIZACION Y/O DEMOLICION DE LA OBRA DE SER EL CASO                                       |
| 06.04.04                                                                             | POR EJECUTAR CAMBIO DE USO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL                                                                                            | GRAVE       | 6%                                | UIT VIGENTE                                | REGULARIZACION DE SER EL CASO                                                               |
| 06.04.05                                                                             | POR NEGARSE A LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL POR OBRAS DE EDIFICACIONES                                                                                | GRAVE       | 10%                               | MONTO DE LA OBRA EJECUTADA                 | PARALIZACION DE OBRAS                                                                       |
| 06.04.06                                                                             | POR APERTURA DE PUERTA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.<br>- HASTA 7.5 M2 5.00%<br>- MAYOR DE 7.5 M2                                                  | LEVE        | 5%<br>10%                         | UIT VIGENTE                                | REGULARIZACION O TAPIADO DE SER EL CASO                                                     |
| 06.04.07                                                                             | POR APERTURA VANOS CON VISTA HACIA TERCEROS EN EL LIMITE DE PROPIEDAD                                                                            | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE                                | TAPIADO OBLIGATORIO                                                                         |
| 06.04.08                                                                             | POR EJECUTAR MODIFICACIÓN EN OBRA AL PROYECTO APROBADO Y LICENCIA OTORGADA                                                                       | GRAVE       | 10%                               | MONTO DE LA OBRA EJECUTADA                 | REGULARIZACION O ANULACION DE LA LICENCIA OTORGADA                                          |
| 06.04.09                                                                             | POR COLOCACIÓN DE TOLDO EN RETIRO MUNICIPAL O EN AIRES DE LA VIA PUBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL HASTA 4 M2<br>POR M2 ADICIONAL | GRAVE       | 5%<br>7%                          | UIT VIGENTE                                | REGULARIZACION Y/O RETIRO                                                                   |
| 06.04.10                                                                             | POR PAVIMENTAR BERMAS LATERALES, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL: HASTA 5 M2 POR M2 ADICIONAL                                                         | GRAVE       | 5%<br>7%                          | UIT VIGENTE                                | REGULARIZACION O RESTITUCION DE AREAS DAÑADAS                                               |
| 06.04.11                                                                             | POR CONSTRUIR MAYOR AREA DE LA AUTORIZADA POR EL R.N.E. (MAYOR COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN SIN EXCEDER LA ALTURA DE EDIFICACION                   | GRAVE       | 10%                               | MONTO DE OBRA ANTIRREGLAMENTARIA EJECUTADA | DEMOLICION O REGULARIZACION A CRITERIO DE LA COMISION                                       |
| 06.04.12                                                                             | POR CONSTRUIR SOBRE EL AREA LIBRE ESTABLECIDA EN EL R.N.E.                                                                                       | GRAVE       | 10%                               | MONTO DE OBRA ANTIRREGLAMENTARIA           | DEMOLICION O REGULARIZACION A CRITERIO DE LA COMISION                                       |
| 06.04.13                                                                             | POR EXCEDER LA ALTURA DE EDIFICACION ESTABLECIDA EN EL R.N.E.                                                                                    | GRAVE       | 10%                               | MONTO DE OBRA ANTIRREGLAMENTARIA           | DEMOLICION                                                                                  |
| 06.04.14                                                                             | POR CONSTRUIR EN RETIRO MUNICIPAL SIN AUTORIZACION MUNICIPAL<br>- PARA USO RESIDENCIAL<br>- PARA USO COMERCIAL<br>- PARA USO INDUSTRIAL          | MUY GRAVE   | 15%<br>20%<br>25%                 | MONTO DE OBRA ANTIRREGLAMENTARIA           | DEMOLICION O REGULARIZACION A CRITERIO DE LA COMISION SIN PERJUICIO DE LA COBRANZA COACTIVA |
| 06.04.15                                                                             | POR CONSTRUIR EDIFICACION, CERCO U OTRO ELEMENTO EN EL JARDIN DE AISLAMIENTO, VIA PUBLICA Y/O FUERA DEL LIMITE DE PROPIEDAD.                     | GRAVE       | 20%                               | MONTO DE OBRA ANTIRREGLAMENTARIA           | DEMOLICION                                                                                  |
| 06.04.16                                                                             | POR NO COMUNICAR EL INICIO DE OBRA Y/O ESTABLECER FECHA PARA LA SUPERVISION DE OBRA (LEY N° 29090)                                               | LEVE        | 6%                                | UIT VIGENTE                                | SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES                                           |
| 06.04.17                                                                             | POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CARTON DE LICENCIA DE OBRA                                                                                    | GRAVE       | 6%                                | UIT VIGENTE                                | PARALIZACIÓN DE OBRA                                                                        |
| 06.04.18                                                                             | POR DEFICIT DE ESTACIONAMIENTO, POR CADA UNIDAD                                                                                                  | LEVE        | 1 UIT                             | UIT VIGENTE                                | POR DEFINIR                                                                                 |
| 06.04.19                                                                             | POR OCUPAR O CONSTRUIR EN AREA DE USO PUBLICO CON CONSTRUCCIONES, REJAS, HITOS, PLUMAS U OTRO ELEMENTO EN LA VIA PUBLICA                         | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE                                | RETIRO O DEMOLICION                                                                         |



**MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T.  |             | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------|
| 06.04.20 | POR NO DAR AVISO A LA MUNICIPALIDAD PARA REALIZAR OBRAS EN EL CASO QUE LA LEY EXIMA DE LA TRAMITACION DE LA AUTORIZACION O EFECTUARLO SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS O REQUISITOS ESTABLECIDOS SEGÚN TUPA                                                                                                                                                                                                             | GRAVE       | 50%                                | UIT VIGENTE | PARALIZACION DE OBRA                                     |
| 06.04.21 | POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACION EN GENERAL (AMPLIACION, REMODELACION, CERCADO, DEMOLICION) SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE EDIFICACION CORRESPONDIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                    | MUY GRAVE   | 10% DEL VALOR DE LA OBRA DECLARADO | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O DEMOLICION Y/O RESTITUCION O ADECUACION |
| 06.04.22 | POR MANTENER EN LOS PREDIOS, CONSTRUCCIONES QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | GRAVE       | 1UIT                               | UIT VIGENTE | DEMOLICION                                               |
| 06.04.23 | POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACION EFECTUANDO MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO APROBADO QUE IMPLIQUE: CAMBIO DE USO, INCREMENTO DE AREA TECHADA O DENSIDAD, DISMINUCION DE LOS PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS APLICABLES, DE LAS CONDICIONES MINIMAS DE DISEÑO PREVISTAS EN EL RNE Y/O MODIFICACION DE ESTRUCTURA, SIN CONTAR CON LA APROBACION PREVIA DE LA COMISION TECNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS | GRAVE       | 10% DEL VALOR DE LA OBRA DECLARADO | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O DEMOLICION                              |
| 06.04.24 | POR REALIZAR TRABAJOS CON LICENCIA AUTOMATICA SIN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL PARA CULMINAR EL TRAMITE DE LICENCIA DE EDIFICACION Y/O DEMOLICION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO                                                                                                                                                                                                | LEVE        | 1UIT                               | UIT VIGENTE | PARALIZACIÓN                                             |
| 06.04.25 | POR NO ACATAR LA ORDEN DE PARALIZACION Y/O DEMOLICION DE LA OBRA CONTENIDA EN EL ACTA, LA RESOLUCION O ACTA ADMINISTRATIVO ANALOGO                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MUY GRAVE   | 5UIT                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                             |
| 06.04.26 | POR EJECUTAR OBRAS DE EDIFICACION QUE TRANSGREDEN LAS NORMAS URBANISTICAS Y/O EDIFICACION VIGENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 4UIT                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O DEMOLICION Y/O RESTITUCION O ADECUACION |
| 06.04.27 | POR INSTALAR, CERCAR Y/O EFECTUAR CONSTRUCCIONES Y/O INSTALACIONES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL SOBRE RETIRO, JARDIN DE AISLAMIENTO O FUERA DEL LIMITE DE SU PROPIEDAD                                                                                                                                                                                                                                                      | GRAVE       | 1UIT                               | UIT VIGENTE | DEMOLICION Y/O DESMONTAJE                                |
| 06.04.28 | POR NO CERCAR TERRENOS SIN CONSTRUIR O CERCARLOS CON MATERIALES NO ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y/O EN LAS ORDENANZAS VIGENTES                                                                                                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 150%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                              |
| 06.04.29 | POR NEGARSE Y/O OBSTACULIZAR LA LABOR DE FISCALIZACION, PARA LA VERIFICACION DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O REFACCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | GRAVE       | 50%                                | UIT VIGENTE | PARALIZACIÓN                                             |
| 06.04.30 | POR NO TAPIAR O CERCAR INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO, O POR HABERLOS TAPIADO O CERCADO CON MATERIALES PRECARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | GRAVE       | 1UIT                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                              |
| 06.04.31 | POR EFECTUAR OBRAS DE EDIFICACION Y/O INSTALAR ELEMENTOS EN AREAS COMUNES DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMUN, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS Y/O AUTORIZACION MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA                                                                                                                                                                        | GRAVE       | 1UIT                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O DEMOLICION Y/O RESTITUCION O ADECUACION |
| 06.04.32 | POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS Y/O REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE U ORDEN PUBLICO, PREVISTOS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                              | GRAVE       | 2UIT                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O DEMOLICION                              |
| 06.04.33 | POR INSTALACION DE ESTACIONES RADIO ELECTRICAS, TRANSMISORAS Y/O TRANSCECTORAS (ANTENAS DE RADIODIFUSION, TELEFONIA, TV U OTROS) SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                               | GRAVE       | 3UIT                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O DEMOLICION                              |
| 06.04.34 | POR MANTENER Y/O CONSTRUIR HABITACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD, ORNATO Y/O SALUBRIDAD, EN INMUEBLES O TERRENOS SIN CONSTRUIR                                                                                                                                                                                                                                                                                     | GRAVE       | 1UIT                               | UIT VIGENTE | DEMOLICION                                               |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |                                   |             |                                                          |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |                                   |             |                                                          |
| CÓDIGO                                          | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                          | GRADUADUD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |             | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                |
| 06.04.35                                        | POR ABRIR PUERTAS EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                               | GRAVE     | 50%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O DEMOLICION Y/O RESTITUCION O ADECUACION |
| 06.04.36                                        | POR DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O DESMOTE EN AREAS VERDES, CALZADAS, BERMAS, JARDINES DE AISLAMIENTO Y/O VEREDA                                                                                                                                                                            | GRAVE     | 50%                               | UIT VIGENTE | RETIRO                                                   |
| 06.04.37                                        | POR NO COMUNICAR AL MUNICIPIO EL INICIO DE OBRAS DE EDIFICACION O DEMOLICION                                                                                                                                                                                                                          | GRAVE     | 30%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                             |
| 06.04.38                                        | POR NO PRESENTAR LOS PLANOS AUTENTICADOS EN LA OBRA Y/O POR NO EXHIBIR LA RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION Y/O DEMOLICION O EL ANEXO DEL FORMATO UNICO DE EDIFICACION, DEBIDAMENTE LLENADO Y SELLADO, EN LUGAR VISIBLE (NORMAL, AUTOMATICA O TEMPORAL)                                           | GRAVE     | 20%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                             |
| 06.04.39                                        | POR NO CONTAR CON POLIZA CAR VIGENTE Y/O CUALQUIER POLIZA EXIGIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE, DURANTE TODO EL PROCESO DE LA EJECUCION DE LA OBRA                                                                                                                                                        | GRAVE     | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACIÓN                                             |
| 06.04.40                                        | POR INSTALAR UNA CASETA INFORMATIVA DE PROMOCION INMOBILIARIA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                | GRAVE     | 2 UIT                             | UIT VIGENTE | RETIRO Y/O DEMOLICION                                    |
| 06.04.41                                        | POR REALIZAR OBRAS DE EDIFICACION Y/O DEMOLICION, CONSTATANDOSE LA AUSENCIA REITERADA DEL RESPONSABLE DE OBRA: ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL COLEGIADO                                                                                                                                                 | GRAVE     | 50%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACIÓN                                             |
| 06.04.42                                        | POR EJECUTAR PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACION, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA                                                                                                                        | GRAVE     | 2 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                             |
| 06.04.43                                        | POR HABER EJECUTADO EDIFICACIONES (OBRA CONCLUIDA CON DAÑO ESTRUCTURAL VISIBLE) CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TECNICAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA SEGÚN PERITAJE PRATICADO POR INSTITUCION ESPECIALIZADA, COMO PARTE DE LA VERIFICACION TECNICA | MUY GRAVE | 2 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICION                              |
| 06.04.44                                        | POR CONTINUAR LA EJECUCION DE LA EDIFICACION Y/O DEMOLICION CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, RECOMENDADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA                       | MUY GRAVE | 2 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION DE LA OBRA Y/O DEMOLICION                   |
| 06.04.45                                        | POR CONCLUIR LA EJECUCION DE LA EDIFICACION SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA RECOMENDADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA                                          | GRAVE     | 2UIT                              | UIT VIGENTE | DEMOLICION                                               |
| 06.04.46                                        | POR NEGARSE A LAS VISITAS DE INSPECCION DEL SUPERVISOR DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA DE LA EJECUCION DE LA EDIFICACION, ASI COMO PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA Y/O LA SUBGERENCIA DE PIANEAMIENTO TERRITORIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO.                     | GRAVE     | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                             |
| 06.04.47                                        | POR NO CONTAR CON EL CUADERNO DE OBRA, O COTNANDO CON ESTE NO SE ENCUENTRA FIRMADO EN TODOS SUS ASIENTOS POR EL RESPONSABLE O POR CONTAR CON UNO QUE NO TIENE NINGUNA ANOTACION SEGÚN LO DETECTADO EN LAS ACCIONES DE VERIFICACION TECNICA                                                            | GRAVE     | 50%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                              |
| 06.04.48                                        | POR EMPLEAR O UTILIZAR MATERIALES DE CONSTRUCCION O ELEMENTOS INDUSTRIALES DEFECTUOSOS O NO APROPIADOS, EN LA ETAPA DE ESTRUCTURAS (CASCO) Y EN LOS ELEMENTOS VIDRIADOS DE VENTANAS Y MAMPARAS EXTERIORES (VIDRIOS TEMPLADOS) SEGÚN LO DETECTADO EN LAS ACCIONES DE VERIFICACION TECNICA              | GRAVE     | 1UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                             |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA       |                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |             |                                           |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI\$) |                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |             |                                           |
| CÓDIGO                                           | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                           | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |             | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |
| 06.04.49                                         | POR NEGARSE A PAGAR EL COSTO DE LOS ANALISIS Y PRUEBAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, A RAIZ DE DAÑOS PRODUCIDOS EN LAS EDIFICACIONES CONCLUIDAS O COMO EXIGENCIA DE LA VERIFICACION TECNICA DE UNA OBRA EN EJECUCION | GRAVE       | 1UIT                              | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                               |
| 06.04.50                                         | POR NEGARSE A REALIZAR EL ESTUDIO O EVALUACION ESTRUCTURAL, POR DAÑOS QUE PRESENTEN LAS EDIFICACIONES COLINDANTES                                                                                                      | GRAVE       | 1UIT                              | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                               |
| 06.04.51                                         | POR NEGARSE A EJECUTAR REPARACION DE DAÑOS, QUE FUE RECOMENDADO EN EL ESTUDIO O EVALUACION ESTRUCTURAL Y/O POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD                                                                               | GRAVE       | 1UIT                              | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                               |
| 06.04.52                                         | POR NO CUMPLIR CON LOS DEMAS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA MUNICIPALIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE                                                                                                         | GRAVE       | 1UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION                              |
| 06.04.53                                         | POR MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE DERECHOS EDIFICATORIOS                                                                                                                                                   | GRAVE       | 2UIT                              | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                               |
| 06.04.54                                         | POR PERMITIR (LOS PROPIETARIOS O COPROPIETARIOS DE PREDIOS) LA INSTALACION DE ESTACIONES RADIOELECTRICAS, TRANSMISORAS Y/O TRANSCECTORAS (ANTENAS DE RADIODIFUSION, TELEFONIA, TV, ETC) SIN AUTORIZACION MUNICIPAL     | GRAVE       | 3UIT                              | UIT VIGENTE | DELOCION Y/O RETIRO                       |
| 06.04.55                                         | POR NO EXHIBIR EN LA ENTRADA DE LA OBRA EL AVISO INFORMATIVO DE HORARIO DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE SEGURIDAD                                                                                                          | GRAVE       | 60%                               | UIT VIGENTE |                                           |
| 06.04.56                                         | POR NO PRESENTAR EL PROPIETARIO Y/O CONSTRUCTOR A LA ENTIDAD MUNICIPAL LA RELACION DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION, Y/O ACTUALIZACION EN CASO DE EXISTIR UNA VARIACION, SEÑALADAS EN LAS ORDENANZAS VIGENTES           | GRAVE       | 1UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION                              |
| 06.04.57                                         | POR DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESMONTE Y/O CUALQUIER ELEMENTO NO AUTORIZADO, EN AREAS DE RETIRO MUNICIPAL, PATIOS INTERNOS Y/O AREAS COMUNES                                                               | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION                              |
| 06.04.58                                         | POR MATENER EN MAL ESTADO, O LA NO EXISTENCIA DE LOS ACABADOS EN CERRAMIENTOS LATERALES Y/O POSTERIORES CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN LA LICENCIA DE OBRA Y/O EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE                               | GRAVE       | 1UIT                              | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                               |
| 06.04.59                                         | POR INICIAR LAS OBRAS DE EDIFICACION SIN CONTAR CON EL CRONOGRAMA DE OBRAS APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD                                                                                                               | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                               |
| 06.04.60                                         | POR NO CUMPLIR CON ACTUALIZAR EL CRONOGRAMA DE OBRAS APROBADO, HABIENDO SIDO REQUERIDO POR EL SUPERVISOR DE OBRA                                                                                                       | GRAVE       | 30%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                               |
| 06.04.61                                         | POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA VERIFICACION TECNICA O CONTROL DE OBRA REALIZADO POR LA ENTIDAD MUNICIPAL                                                                                       | GRAVE       | 1UIT%                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                              |
| 06.04.62                                         | POR EFECTUAR O EJECUTAR OBRAS ARQUITECTONICAS O URBANISTICAS SIN CONSIDERAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL                                                                                                 | GRAVE       | 1UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O ADECUACION               |
| 06.04.63                                         | POR EFECTUAR O EJECUTAR OBRAS O REALIZAR INSTALACIONES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESPETAR LAS CONDICIONES DIMENSIONES O CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN LA NORMAS DE ACCESIBILIDAD                                          | GRAVE       | 60%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O ADECUACION               |
| 06.04.64                                         | POR COLOCAR LA SEÑALIZACION INCUMPLIENDO LAS CARACTERISTICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL                                                                                                                                | GRAVE       | 60%                               | UIT VIGENTE | RETIRO                                    |
| 06.04.65                                         | POR INCUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROFESIONALES Y DE SERVICIO, PUBLICOS O PRIVADOS, CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL                                                                       | GRAVE       | 60%                               | UIT VIGENTE | CLAUSURA                                  |
| 06.04.66                                         | POR INSTALAR MOBILIARIO URBANO LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y/O LAS CONTRATADAS PARA LOS FINES, SIN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ACCESIBILIDAD ESTABLECIDAS                                               | GRAVE       | 60%                               | UIT VIGENTE | RETIRO                                    |
| 06.04.67                                         | POR INCUMPLIR CON CUALQUIERA OTRA DISPOSICION QUE PROMUEVA LA LIBRE ACCESIBILIDAD A ESPACIOS, ENTORNOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES O SERVICIOS, SEAN PUBLICOS O PRIVADAS                                             | GRAVE       | 60%                               | UIT VIGENTE | CLAUSURA                                  |
| 06.04.68                                         | POR REALIZAR ACTOS, REALIZAR INSTALACIONES O EJECUTAR OBRAS QUE ATENTEN CONTRA LA LIBRE ACCESIBILIDAD                                                                                                                  | GRAVE       | 60%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION Y/O ADECUACION               |
| 06.04.69                                         | POR OBSTACULIZAR, LIMITAR O DIFICULTAR EL LIBRE ACCESO A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS DE USO PUBLICO Y/O OBRAS DE URBANIZACION, AL INCUMPLIR LAS NORMAS TECNICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL                      | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE | CLAUSURA                                  |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA       |                                                                                                                                                                     |             |                                   |             |                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) |                                                                                                                                                                     |             |                                   |             |                                                                                                                             |
| CÓDIGO                                           | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                        | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |             | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                                                   |
| 06.04.70                                         | NO HABILITAR O ACONDICIONAR LOCALES COMERCIALES O PUBLICOS, PARA PERMITIR EL FACIL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD                                          | GRAVE       | 5UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                                                                |
| 06.04.71                                         | NO IMPLEMENTAR EN AREAS PUBLICAS Y/O CIRCULACIONES, LA SEÑALIZACION QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD                                      | GRAVE       | 5UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                                                                |
| 06.04.72                                         | MODIFICACION DEL PROYECTO APROBADO Y/O REALIZACION DE CAMBIOS Y ALTERACIONES AL PROYECTO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                 | MUY GRAVE   | 5UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION O DEMOLICION / PROPIETARIO: 5% DEL VALOR DE LA OBRA EJECUTADA / PROFESIONAL: 5% DEL VALOR DE LA OBRA EJECUTADA |
| 06.04.73                                         | DETERIORO DE PROPIEDAD DE TERCEROS (PUBLICOS O PRIVADOS) POR DEFECTO DE LA CONSTRUCCION                                                                             | GRAVE       | 2UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                                                                |
| 06.04.74                                         | POR ABRIR PUERTAS Y/O VENTANAS SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE EDIFICACION                                                                                            | GRAVE       | 2UIT                              | UIT VIGENTE | REGULARIZACION                                                                                                              |
| 06.04.75                                         | POR ABRIR O INSTALAR PUERTAS O VENTANAS ANTIRREGLAMENTARIAS HACIA PROPIEDAD DE TERCEROS, INFRINGIENDO LA REGLAMENTACION NACIONAL DE EDIFICACIONES Y EL CÓDIGO CIVIL | GRAVE       | 2UIT                              | UIT VIGENTE | RETIRO                                                                                                                      |
| 06.04.76                                         | POR CERRAR Y/O APROPIARSE DE LA VIA PUBLICA CON CONSTRUCCIONES AFECTANDO EL ACCESO PEATONAL Y/O VEHICULAR                                                           | GRAVE       | 2UIT                              | UIT VIGENTE | RETIRO / DEMOLICION                                                                                                         |
| 06.04.77                                         | POR CONSTRUIR ROMPEMUELLES, GIBAS Y OTROS OBSTACULOS EN LAS PISTAS, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE VOLVERLAS A SU ESTADO ORIGINAL                     | GRAVE       | 1UIT                              | UIT VIGENTE | RETIRO                                                                                                                      |
| 06.04.78                                         | POR CONSTRUCCION DE RAMPAS DE INGRESO A ESTACIONAMIENTOS DE LOS PREDIOS SOBRE LA PISTA SIN PERJUICIO DE SU RESTITUCION A SU ESTADO ORIGINAL                         | GRAVE       | 25%                               | UIT VIGENTE | RETIRO                                                                                                                      |
| 06.04.79                                         | POR EFECTUAR OBRAS MENORES SIN AUTORIZACION: MODIFICACION DE FACHADAS, APERTURAS DE VANOS Y VENTANAS A LA CALLE, CAMBIOS DE UBICACIÓN DE PUERTAS, ETC.              | GRAVE       | 25%                               | UIT VIGENTE | DEMOLICION                                                                                                                  |
| 06.04.80                                         | POR CONSTRUIR TANQUES ELEVADOS, CISTERNAS Y RESERVORIOS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                  | GRAVE       | 10% VALOR DE LA OBRA              | UIT VIGENTE | PARALIZACION (10% DEL VALOR DE OBRA)                                                                                        |
| 06.04.81                                         | POR EFECTUAR EXCAVACIONES AL INTERIOR Y/O EXTERIOR DE LA PROPIEDAD (MOVIMIENTO DE TIERRA), SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                               | GRAVE       | 30% DEL VALOR DE LA OBRA          | UIT VIGENTE | PARALIZACION (30% DEL VALOR DE LA OBRA)                                                                                     |
| 06.04.82                                         | POR CONSTRUCCION DE BASES E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                           | GRAVE       | 100% VALOR DE LA OBRA             | UIT VIGENTE | RETIRO Y/O DEMOLICION (100% DEL VALOR DE LA OBRA)                                                                           |
| 06.04.83                                         | POR NO CONTAR CON EL CERCO PERIMETRICO CORRESPONDIENTE (PARA TERRENOS SIN CONSTRUIR)                                                                                | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                                                                 |
| 06.04.84                                         | POR LEVANTAR CERCOS PRECARIOS EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE)                            | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | RETIRO Y/O DEMOLICION                                                                                                       |
| 06.04.85                                         | ABRIR ACCESO U OCUPAR AREAS COMUNES SIN AUTORIZACION                                                                                                                | GRAVE       | 25%                               | UIT VIGENTE | RETIRO Y/O DEMOLICION                                                                                                       |
| 06.04.86                                         | TENER CONSTRUCCIONES PRECARIAS EN AZOTEA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                 | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | RETIRO Y/O DEMOLICION                                                                                                       |
| 06.04.87                                         | POR NO DEJAR OCHAVADO REGLAMENTARIO EN ESQUINAS                                                                                                                     | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | DEMOLICION (DEL VALOR DE LA OBRA QUE AFECTE EL OCHAVADO)                                                                    |
| 06.04.88                                         | NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO APROBADO                                                                                                           | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                                                                |
| 06.04.89                                         | SEÑALIZAR DEFICIENTEMENTE LA OBRA Y/O RUTAS ALTERNAS, O NO CUMPLIR CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ADECUADOS                                                      | GRAVE       | 80%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                                                                |
| 06.04.90                                         | CARECER DE PRUEBAS DE COMPACTACION DE TERRENO Y RESISTENCIA DE MATERIAL APROBADO                                                                                    | GRAVE       | 2UIT                              | UIT VIGENTE | EJECUCION                                                                                                                   |

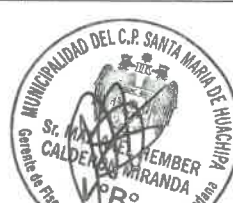


**MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)**

| CÓDIGO                                                                     | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                             | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |                               | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA EL ORNATO Y/O SEGURIDAD DEL CENTRO POBLADO |                                                                                                                                                                          |             |                                   |                               |                                                                                                                                     |
| 06.05.01                                                                   | POR NO ELIMINAR EN LA VIA PUBLICA EL DESMONTE EMBOLSADO Y/O EL DESMONTE QUE POR SU VOLUMEN NO PUDO SER EMBOLSADO Y/O MATERIAL DE CONSTRUCCION                            | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE                   | RETIRO DE DESMONTE                                                                                                                  |
| 06.05.02                                                                   | POR DEJAR LAS VEREDAS, CALZADAS, BERMAS SUCIAS CON RESIDUOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y/O DESMONTE                                                                     | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE                   | PARALIZACION / RETIRO                                                                                                               |
| 06.05.03                                                                   | POR EFECTUAR DESCARGA Y/O ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION, OBSTACULIZANDO EL LIBRE TRANSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL SIN AUTORIZACION RESPECTIVA | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE                   | DECOMISO DE MATERIAL                                                                                                                |
| 06.05.04                                                                   | POR NO CERCAR Y/O DELIMITAR EL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA CON MADERA O TRIPLAY DEBIDAMENTE PINTADO GUARDANDO EL ORNATO                                                   | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE                   | PARALIZACION DE OBRA                                                                                                                |
| 06.05.05                                                                   | POR CERCAR MAS DEL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA                                                                                                                            | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE                   | RETIRO INMEDIATO                                                                                                                    |
| 06.05.06                                                                   | POR PERMITIR LA ACUMULACION DE RESIDUOS CONTAMINANTES Y PELIGROSOS EN LA VIA PUBLICA                                                                                     | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE                   | ELIMINACION INMEDIATA                                                                                                               |
| 06.05.07                                                                   | POR EFECTUAR MEZCLA DE CONCRETO SOBRE LA SUPERFICIE DE LA VIA PUBLICA                                                                                                    | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE                   | ELIMINACION IMEDIATATA                                                                                                              |
| 06.05.08                                                                   | POR PERMITIR QUE LA VIA PUBLICA SEA OCUPADA POR PERSONAL OBRERO PARA TOMAR SUS ALIMENTOS, DESCANSAR, MICCIONAR O REALIZAR PRÁCTICAS DEPORTIVAS                           | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE                   | POR DEFINIR                                                                                                                         |
| 06.05.09                                                                   | POR UBICACIÓN ANTIRREGLEMENTARIA DE KIOSKOS, PERJUDICANDO VISIBILIDAD, TRANSITO PEATONAL, ORNATO Y OTROS                                                                 | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE                   | ERRADICACIÓN                                                                                                                        |
| 06.05.10                                                                   | POR DETERIORO DE FACHADAS DE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS, VEREDAS Y PAVIMENTOS POR EFECTOS DE CONSTRUCCION                                                             | GRAVE       | 10%                               | DEL MONTO CONSTATADO DEL DAÑO | PARALIZACION                                                                                                                        |
| 06.05.11                                                                   | CONSTRUIR DUCTOS O CHIMENEAS QUE PERJUDIQUEN A TERCEROS Y DESFIGUREN LA FACHADA DE LOS INMUEBLES, POR ML                                                                 | GRAVE       | 2%                                | UIT VIGENTE                   | SIN PERJUICIO DEL RETIRO DE LO ILEGALMENTE CONSTRUIDO                                                                               |
| 06.05.12                                                                   | POR NO CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD COMUN                                                                                                              | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE                   | PARALIZACION DE LA OBRA                                                                                                             |
| 06.05.13                                                                   | NO INSTALAR MEDIOS DE PROTECCION Y/O SEÑALIZACION PARA TERCEROS PEATONES O VEHICULOS CUANDO SE EJECUTEN OBRAS PRIVADAS                                                   | GRAVE       | 5%                                | UIT VIGENTE                   | PARALIZACION DE LA OBRA                                                                                                             |
| 06.05.14                                                                   | POR CERCAR (PASAJES, CALLES O PARQUES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL) POR M.L. HASTA 10 M.L. POR M.L. ADICIONAL                                                              | GRAVE       | 10%<br>5%                         | UIT VIGENTE                   | RETIRO Y/O DEMOLICION SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO |
| 06.05.15                                                                   | POR ROBO DE LUZ ATENTANDO CONTRA EL ORNATO E INTEGRIDAD DE PERSONA NATURAL Y/O VIVIENDA COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS MAYORES                                           | GRAVE       | 5%<br>10%<br>15%                  | UIT VIGENTE                   | COMUNICACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO PARA EL RETIRO                                                                        |
| 06.05.16                                                                   | POR PEGAR CARTELES Y/O PINTAR PROPAGANDA COMERCIAL, POLITICA, AFICHES SOBRE MONUMENTOS, IGLESIAS Y LOCALES PUBLICOS: MOVIMIENTOS POLITICOS PARTICULARES                  | GRAVE       | 40%<br>20%                        | UIT VIGENTE                   | RETIRO DE LA PROPAGANDA                                                                                                             |
| 06.05.17                                                                   | POR DAÑAR O DESTRUIR MOBILIARIO URBANO TALES COMO BANCAS, PARADEROS, CABINAS TELEFONICAS U OTRO ELEMENTO POR CADA UNIDAD                                                 | LEVEL       | 10%                               | UIT VIGENTE                   | SIN PERJUICIO DE LA SUBSANACION                                                                                                     |
| 06.05.18                                                                   | POR USO INDEBIDO DE LA VIA PUBLICA CON ALTERACION DE LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL                                                                                 | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE                   | RETIRO INMEDIATO                                                                                                                    |
| 06.05.19                                                                   | POR NO CERCAR TERRENO SIN CONSTRUIR ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD Y ORNATO POR CADA M.L. DE CERCO                                                                        | LEVEL       | 10%                               | UIT VIGENTE                   | SIN PERJUICIO DE PAGAR DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO                                                         |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |             |                                                                                                                      |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |             |                                                                                                                      |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                    | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |             | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                                            |
| 06.05.20                                       | POR NO CONSTRUIR LINDEROS INTERIORES, CUANDO AMERITE EL CASO, POR CADA M.L.                                                                                                                                                                                                                                     | LEVE        | 10%                               | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE PAGAR DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO                                          |
| 06.05.21                                       | POR MANTENER EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y/O LIMPIEZA LOS TECHOS Y/O FACHADAS DE INMUEBLES                                                                                                                                                                                                                    | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | RESTITUCION Y/O ADECUACION                                                                                           |
| 06.05.22                                       | POR UTILIZAR LAS VENTANAS, BALCONES, FACHADAS Y AZOTEA DE EDIFICIOS E INMUEBLES EN GENERAL PARA TENDER O COLGAR ROPA, CORTINAS, ALFOMBRAS O SIMILARES QUE ATENTE CONTRA EL ORNATO DEL C.P. Y/O COLOCAR TENDEROS, PALOS, CORDELES O CUALQUIER OTRO ARTEFACTO, APARATO O DISPOSITIVO QUE TENGA LA MISMA FINALIDAD | LEVEL       | 10%                               | UIT VIGENTE | RETIRO                                                                                                               |
| 06.05.23                                       | POR MANTENER UN ELEMENTO E PUBLICIDAD EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y/O EN DESUSO                                                                                                                                                                                                                               | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                                                          |
| OBRAS EN VIA PUBLICA                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                   |             |                                                                                                                      |
| 06.06.01                                       | SEÑALIZAR LA VIA PUBLICA PARA UTILIZAR EN BENEFICIO PROPIO, EN INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS MAYORES. SEÑALIZAR ESTACIONAMIENTO POR M2 OTRAS SEÑALIZACIONES POR UNIDAD COMERCIO AMBULATORIO POR PUESTO                                                                                                        | LEVE        | 5%<br>8%<br>10%                   | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE DEVOLVERLO A SU ESTADO ORIGINAL                                                                     |
| 06.06.02                                       | POR EFECTUAR TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, DESTRUYENDO PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y OTROS (INCLUYE SEÑALIZACION) POR CADA TRAMO MENOS O IGUAL A 50 ML                                                                                                                                 | MUY GRAVE   | 3 UIT                             | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE DEVOLVERLO A SU ESTADO ORIGINAL O PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO     |
| 06.06.03                                       | EFFECTUAR TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA CON AUTORIZACION MUNICIPAL Y REPARARLOS DEFICIENTEMENTE POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50 ML                                                                                                                                                                               | GRAVE       | 2 UIT                             | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE DEVOLVERLO A SU ESTADO ORIGINAL O PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO     |
| 06.06.04                                       | POR ATRASO EN TERMINACION DE LAS OBRAS EN LA VIA PUBLICA, POR CADA DIA DE ATRASO                                                                                                                                                                                                                                | GRAVE       | 80%                               | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE PAGAR DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO                                          |
| 06.06.05                                       | DESTRUIR O MALOGRAR SEÑALES DE TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL, PINTARLAS O CUBRIRLAS CON PROPAGANDA, SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN REPARARLOS O SUSTITUIRLOS                                                                                                             | LEVEL       | 10%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                                                          |
| 06.06.06                                       | REALIZAR OBRAS PARA INSTALACION DE ANUNCIOS, ANTENAS, TORRES Y OTRAS ESTRUCTURAS POR CADA M.L. (CONTABILIZADO HASTA EL BORDE SUPERIOR)<br>DE 0 A 4 ML<br>DE 4 A 10 ML<br>10 ML A MAS                                                                                                                            | GRAVE       | 5%<br>10%<br>25%                  | UIT VIGENTE | REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN HACERLO    |
| 06.06.07                                       | POR TENDIDO DE REDES AÉREAS SIN AUTORIZACION (EMPRESAS DIFERENTES A TELECOMUNICACIONES)                                                                                                                                                                                                                         | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS |
| 06.06.08                                       | INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7.1 DEL ART. 7 DE LA LEY 29022 Y SUS MODIFICACIONES                                                                                                                                                                                                    | LEVE        | 10%                               | UIT VIGENTE | REGULARIZAR Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES                                                                          |
| 06.06.09                                       | NO REPORTAR O COMUNICAR LA FINALIZACIÓN DE OBRAS A LA MUNICIPALIDAD                                                                                                                                                                                                                                             | GRAVE       | 25%                               | UIT VIGENTE | REGULARIZACION                                                                                                       |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA     |                                                                                                                                                                       |             |                                   |             |                                                                                                                      |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) |                                                                                                                                                                       |             |                                   |             |                                                                                                                      |
| CÓDIGO                                         | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                          | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |             | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                                            |
| 06.06.10                                       | INCUMPLIR INJUSTIFICADA MENTE CON EL CRONOGRAMA DE OBRAS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN LA QUE PUEDA INCURRIR                     | LEVE        | 5%                                | UIT VIGENTE | REGULARIZACION                                                                                                       |
| 06.06.11                                       | INSTALACION DE CABINAS TELEFÓNICAS SIN AUTORIZACION, POR CADA UNIDAD                                                                                                  | GRAVE       | 80%                               | UIT VIGENTE | REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS |
| 06.06.12                                       | INSTALACION DE PEDESTALES PARA TELEFONOS PUBLICOS SIN AUTORIZACION, POR CADA UNIDAD                                                                                   | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE | REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS |
| 06.06.13                                       | POR CANALIZACIÓN DE REDES DE LUZ, AGUA, DESAGUE U OTROS SIN AUTORIZACION POR M.L.                                                                                     | LEVE        | 2%                                | UIT VIGENTE | REGULARIZACION                                                                                                       |
| 06.06.14                                       | POR EJECUTAR OBRAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL POR ELEMENTO O ML                                                                 | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | REGULARIZACION Y/O RETIRO DE SER EL CASO                                                                             |
| 06.06.15                                       | COLOCACION DE PARADEROS SIN AUTORIZACION POR CADA UNIDAD                                                                                                              | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS |
| 06.06.16                                       | POR COLOCACION DE PANELES Y/O CARTELES PUBLICITARIOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA ORDENANZA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR, POR CADA M2 | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | REGULARIZACION O RETIRO DEFINITIVO SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS |
| 06.06.17                                       | POR OBSTACULIZAR LA VISIBILIDAD CON CARTELES EN GENERAL POR M2                                                                                                        | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE | RETIRO DEFINITIVO, SIN PERJUICIO DE PAGAR EL DOBLE DE LO QUE LA MUNICIPALIDAD INVIERTA EN RETIRARLOS                 |
| 06.06.18                                       | POR CARECER O TENER BAÑOS INCOMPLETOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL R.N.E. PARA ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS                                                                  | GRAVE       | 10%                               | UIT VIGENTE | SUBSANACION DE LA FALTA SEGÚN EL PLAZO OTORGADO                                                                      |
| 06.06.19                                       | POR CONSTRUIR BAÑOS EN AREA DE RETIRO MUNICIPAL CONTRAVINIENDO EL R.N.E.                                                                                              | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | RETIRO Y/O DEMOLICION DE SER EL CASO                                                                                 |
| 06.06.20                                       | POR ABANDONAR LA OBRA, POR CADA DIA                                                                                                                                   | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | REGULARIZACION                                                                                                       |
| 06.06.21                                       | CARECER DE PRUEBAS DE COMPACTACION DE TERRENO Y RESISTENCIA DE MATERIAL EMPLEADO                                                                                      | LEVE        | 6%                                | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE LA SUBSANACION                                                                                      |
| 06.06.22                                       | NO SOLICITAR CONFORMIDAD DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO LUEGO DE 30 DÍAS DE EJECUTADA LA MISMA, POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50 ML                                  | LEVE        | 6%                                | UIT VIGENTE |                                                                                                                      |
| 06.06.23                                       | POR CAUSAR ANIEGOS EN LA VIA PUBLICA POR CADA 50 M2 O FRACCIÓN AFECTADA                                                                                               | GRAVE       | 120%                              | UIT VIGENTE | REPARACIÓN DE PAVIMENTO DAÑADO                                                                                       |
| 06.06.24                                       | POR NO EJECUTAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS E INSTALACIONES POR CADA 50M O UNIDAD (EMPRESAS DE ELECTRICIDAD, SANEAMIENTO, GAS Y OTROS)                          | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | REGULARIZACION                                                                                                       |
| 06.06.25                                       | POR EFECTUAR OBRAS EN VIA PUBLICA MAYOR A LA AUTORIDAD POR CADA M Y/O UNIDAD                                                                                          | MUY GRAVE   | 150%                              | UIT VIGENTE | REGULARIZACION                                                                                                       |
| 06.06.26                                       | POR INSTALAR CONEXIONES NO AUTORIZADAS A PREDIOS SIN RESPETAR EL PERFIL URBANO PREXISTENTE                                                                            | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | REGULARIZACION O RETIRO                                                                                              |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA<br>CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)                                            |                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                   |             |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| CÓDIGO                                                                                                                                    | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                            | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |             | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                           |
| 06.06.27                                                                                                                                  | POR REALIZAR TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO, OMITIR COLOCAR O COLOCAR DEFICIENTEMENTE LAS SEÑALES Y/O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SOBRE LA VIA PUBLICA O POR NO RETIRARLOS UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                        |
| 06.06.28                                                                                                                                  | POR DEJAR EN LA VIA PUBLICA MATERIAL PROVENIENTE DE LA LIMPIEZA DE REDES PUBLICAS DE AGUA O DESAGUE                                                                                                                                                     | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | RETIRO                                                                              |
| 06.06.29                                                                                                                                  | POR EJECUTAR OBRAS EN VIA PUBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL RESPECTIVA                                                                                                                                                                   | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                        |
| 06.06.30                                                                                                                                  | POR NO ACATAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACION DE TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                               | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                         |
| 06.06.31                                                                                                                                  | POR REPONER DEFICIENTEMENTE LAS PISTAS O VEREDAS QUE HAYAN SIDO ROTAS O MODIFICADAS                                                                                                                                                                     | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | RESTITUCION Y/O ADECUACION                                                          |
| 06.06.32                                                                                                                                  | POR NO SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA PARA OBRAS REALIZADAS EN LA VIA PUBLICA EN EL PLAZO DETERMINADO POR LAS NORMAS                                                                                                   | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | RETIRO                                                                              |
| 06.06.33                                                                                                                                  | POR PROLONGAR EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA EN VIA PUBLICA SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACION DE PRORROGA DE LICENCIA                                                                                                                                | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                         |
| 06.06.34                                                                                                                                  | POR DEMORAR INJUSTIFICADAMENTE LA LABOR DE REPOSICIÓN DE PISTAS Y VEREDAS AL HABER CONCLUIDO LOS TRABAJOS EN VIA PUBLICA                                                                                                                                | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                         |
| 06.06.35                                                                                                                                  | POR NO PRESENTAR EN OBRA COPIA DE LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR TRABAJOS EN VIA PUBLICA, EN CASO QUE SEA EMITIDA POR OTRA ENTIDAD                                                                                                                       | LEVE        | 30%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                         |
| 06.06.36                                                                                                                                  | POR DEJAR DESMONTAR O MATERIAL EXCEDENTE A LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                     | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | RETIRO                                                                              |
| 06.06.37                                                                                                                                  | POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EN AREAS DE USO PUBLICO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL                                                                                                        | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                        |
| 06.06.38                                                                                                                                  | POR REALIZAR LAS OBRAS EN LA VIA PUBLICA SIN MANTENER EL ORDEN Y LIMPIEZA                                                                                                                                                                               | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                        |
| 06.06.39                                                                                                                                  | POR REALIZAR TRABAJOS DISTINTOS A LOS APROBADOS EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                                       | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                        |
| 06.06.40                                                                                                                                  | POR NO RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS                                                                                                                                                                              | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                        |
| 06.06.41                                                                                                                                  | POR NO PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS VIGENTES                                                                                                                                                         | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                        |
| 06.06.42                                                                                                                                  | POR DEJAR EN MÁL ESTADO DE CONSERVACION LA VIA PUBLICA, POR LA REALIZACION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS                                                                                                        | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                         |
| 06.06.43                                                                                                                                  | POR INSTALAR CABLEADO AEREO SIN RESPETAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE                                                                                                                                                       | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | REPOSICION                                                                          |
| INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN AREAS DE USO PUBLICO Y PRIVADO |                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                   |             |                                                                                     |
| 06.07.01                                                                                                                                  | POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD COMPETENTE                                                                                                                                              | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION DE TRABAJOS, DESMONTAJE Y/O RETIRO DE LO INSTALADO Y DE LOS MATERIALES |
| 06.07.02                                                                                                                                  | NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA GENERANDO RIEGO PARA LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS                                                                                                   | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | REGULARIZACION                                                                      |
| 06.07.03                                                                                                                                  | INCUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACION DE ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES EN CUANTO A LAS OPCIONES DE MIMETIZACIÓN (ANEXO 2 DE LA SECCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES)                                          | LEVE        | 40%                               | UIT VIGENTE | REGULARIZAR Y CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS                                          |
| 06.07.04                                                                                                                                  | POR CONSERVAR CABLEADO AÉREO DE TELECOMUNICACIONES OBSOLETAS Y ANTIRREGLAMENTARIAS, CAUSANDO ENMARAÑAMIENTO DE CABLES EN POSTES, ATENTANDO CON LA IMAGEN URBANA Y EXPONIENDO A UN RIESGO ALTO A LA POBLACIÓN                                            | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | RETIRO                                                                              |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA                             |                                                                                                                                                                                             |             |                                   |             |                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)                       |                                                                                                                                                                                             |             |                                   |             |                                                                                                                  |
| CÓDIGO                                                                 | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |             | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                                        |
| 06.07.05                                                               | PRESENTAR DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA A LA ENTIDAD EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TITULO II DEL REGLAMENTO (D.S. N° 003-2015-MTC)                              | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | IMPROCEDENCIA DE LA AUTORIZACION                                                                                 |
| 06.07.06                                                               | OBSTRUIR LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS, PEATONES O CICLISTAS                                                                                                                                  | GRAVE       | 50%                               | UIT VIGENTE | PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION                                                                               |
| 06.07.07                                                               | IMPEDIR EL USO DE PLAYAS O PARQUES                                                                                                                                                          | GRAVE       | 50                                | UIT VIGENTE | PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION                                                                               |
| 06.07.08                                                               | AFECTAR LA VISIBILIDAD DE CONDICIONES DE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR LA VIA PUBLICA                                                                                                          | GRAVE       | 50                                | UIT VIGENTE | PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION                                                                               |
| 06.07.09                                                               | INFERIR EN LA VIABILIDAD DE LA SEÑALIZACION DE TRANSITO                                                                                                                                     | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION                                                                               |
| 06.07.10                                                               | DAÑAR, IMPEDIR EL ACCESO O HACER INVIABLE EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS                                                     | GRAVE       | 1 UIT                             | UIT VIGENTE | PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION                                                                               |
| 06.07.11                                                               | PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE TERCEROS Y DE EDIFICACIONES VECINAS                                                                                                                         | GRAVE       | 80%                               | UIT VIGENTE | POR DEFINIR                                                                                                      |
| 06.07.12                                                               | GENERAR RADIACION NO IONIZANTE EN TELECOMUNICACIONES SOBRE LOS LIMITES MAXIMOS PERMITIDOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS POR LA REGULACION SECTORIAL, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES | GRAVE       | 2UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION O RETIRO O DEMOLICION                                                                               |
|                                                                        |                                                                                                                                                                                             | GRAVE       | 3UIT                              | UIT VIGENTE | PARALIZACION                                                                                                     |
|                                                                        |                                                                                                                                                                                             |             |                                   |             | EJECUCION                                                                                                        |
| QUEJAS VECINALES                                                       |                                                                                                                                                                                             |             |                                   |             |                                                                                                                  |
| 06.08.01                                                               | POR OCASIONAR DAÑOS Y/O FALTAS DE INSTALACION SANITARIAS QUE AFECTEN LA PROPIEDAD DE TERCEROS O LA VIA PUBLICA<br>A) PERSONA NATURAL                                                        | GRAVE       | 10%<br>25%                        | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE REALIZAR REPARACION O RESARCIR EL COSTO DE LA MISMA CUANDO LA MUNICIPALIDAD                     |
|                                                                        | B) EMPRESA DE SERVICIO, INDUSTRIA U OTRO                                                                                                                                                    |             |                                   | UIT VIGENTE | REALICE LA SUBSANACION (LA MULTA SE DUPLICARA EN CASO DE NO REPARAR EL DAÑO EN EL PLAZO TOROGADO)                |
| 06.08.02                                                               | POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISO SEGÚN CONVENIO, PARA SUBSANAR QUEJA VECINAL                                                                                                                | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE SUBSANAR LA FALTA                                                                               |
| 06.08.03                                                               | POR FALSEDAD O CARECER DE ARGUMENTOS AL REALIZAR QUEJA VECINAL                                                                                                                              | GRAVE       | 20%                               | UIT VIGENTE | SIN PERJUICIO DE PAGAR POR INSPECCION OCULAR Y LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE HAYA INCURRIDO LA MUNICIPALIDAD |
| DIVISIÓN DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS (INFRACCIONES GENERALES) |                                                                                                                                                                                             |             |                                   |             |                                                                                                                  |
| 06.09.01                                                               | POR EXHIBIR NUMERACION NO CERTIFICADA POR CADA NUMERO: VIVIENDA COMERCIO MENOR INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO MAYOR                                                                        | LEVE        | 5%<br>8%<br>10%                   | UIT VIGENTE | INCREMENTO AL 100% CUANDO SE TRATE DE PROCESO JUDICIAL O COACTIVO                                                |
| 06.09.02                                                               | POR NEGARSE A DAR DATOS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL O NERGARSE A LA INSPECCION OCULAR EN GENERAL VIVIENDA COMERCIO MENOR INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO MAYOR                          | GRAVE       | 5%<br>8%<br>20%                   | UIT VIGENTE | INCREMENTO DEL 100% POR REINCIDENCIA                                                                             |
| 06.09.03                                                               | POR LA PRESENTACION DE DATOS FALSOS O DOCUMENTOS FALSOS O FRAGUADOS: AL TITULAR O PROPIETARIO AL PROFESIONAL RESPONSABLE                                                                    | GRAVE       | 50%<br>50%                        | UIT VIGENTE | ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DENUNCIA AL COLEGIO PROFESIONAL                                              |



| MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                   |     |     |     |       |                                           |                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----|-----|-----|-------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                   |     |     |     |       |                                           |                                                          |
| CÓDIGO                                                                            | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                       | GRADUADUD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |     |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS |                                                          |
| 06.09.04                                                                          | POR ABRIR O INSTALAR PUERTAS Y VENTANAS, Y/O ASIGNARSE NUMEROS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION                                                                                                                                                                                                                          | GRAVE     | 50%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | REGULARIZACION / TAPEADO CUANDO SEA NECESARIO Y/O RETIRO |
| CONTROL VEHICULAR (LINEA DE ACCION 7)                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                   |     |     |     |       |                                           |                                                          |
| VEHICULOS ABANDONADOS Y/O PARQUEO EN LA VIA PUBLICA                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                   |     |     |     |       |                                           |                                                          |
| 07.01.01                                                                          | POR DEJAR VEHICULOS, CARROCERIAS, CHASIS, CHATARRAS EN ESTADO DE ABANDONO DE LA VIA PUBLICA, POR MAS DE 30 DIAS CALENDARIO CONSECUTIVOS, CON SIGNOS EVIDENTES DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE MOVILIZARSE O SIN QUE EL PROPIETARIO DEMUESTRE INTERES EN UTILIZARLO (DESASEO EXTERNO) SIN PERJUICIO DEL INTERNAMIENTO | GRAVE     | 50%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | RETIRO Y/O INTERNAMIENTO                                 |
| 07.01.02                                                                          | POR CONCEPTO DE REMOLQUE AL DEPOSITO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                     | LEVE      | 15%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.01.03                                                                          | POR UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA GUARDIANIA NOCTURNA                                                                                                                                                                                                                                                               | GRAVE     | 50%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.01.04                                                                          | POR REPARACIÓN LAVADO Y/O MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                          | GRAVE     | 50%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.01.05                                                                          | POR OBSTRUIR EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL                                                                                                                                                                                                                                                                      | GRAVE     | 20%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.01.06                                                                          | POR ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONAS NO AUTORIZADAS                                                                                                                                                                                                                                                                 | GRAVE     | 30%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.01.07                                                                          | POR DEJAR LA ALARMA DEL VEHÍCULO ENCENDIDA CAUSANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS                                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE     | 20%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.01.08                                                                          | POR PERMITIR EL CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO LA CARGA Y/O DESCARGA DE MERCADERÍA UTILIZANDO LA VIA PUBLICA. (VEHICULAR Y/O MANUAL)                                                                                                                                                                                | GRAVE     | 75%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | POR DEFINIR                                              |
| 07.01.09                                                                          | POR OCUPAR CON VEHÍCULOS LAS VEREDAS, ZONAS RÍGIDAS, ESQUINAS Y/O CURVAS AFECTANDO                                                                                                                                                                                                                                 | GRAVE     | 20%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | CLAUSURA /INTERNAMIENTO                                  |
| 07.01.10                                                                          | POR FOMENTAR ESCÁNDALOS Y/O DESORDENES EN ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR                                                                                                                                                                                                                                               | GRAVE     | 20%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.01.11                                                                          | POR INTERRUPTIR EL TRANSITO VEHICULAR                                                                                                                                                                                                                                                                              | LEVE      | 10%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.01.12                                                                          | POR ATENTAR CONTRA EL ORNATO                                                                                                                                                                                                                                                                                       | GRAVE     | 50%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.02.13                                                                          | POR ESTACIONARSE SOBRE LAS VEREDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                 | GRAVE     | 50%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| VENTA Y TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETROLEO (D.S. 01-94 E.M. – D.S. 27-94 E.M.) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                   |     |     |     |       |                                           |                                                          |
| 07.02.01                                                                          | AMPLIAR O MODIFICAR LAS INSTALACIONES SIN AUTORIZACION                                                                                                                                                                                                                                                             | GRAVE     | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%                                      | CLAUSURA TEMPORAL                                        |
| 07.02.02                                                                          | FUNCIONAR CON CABLES ELÉCTRICOS SIN ENTUBAR, O CON ELEMENTOS QUE PUEDAN MOTIVAR PELIGRO DE INCENDIO                                                                                                                                                                                                                | GRAVE     | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%                                      | CLAUSURA TEMPORAL                                        |
| 07.02.03                                                                          | ALMACENAR SIN MANTENER LA DISTANCIA MÍNIMA DE 01 MT. DE LA PARED                                                                                                                                                                                                                                                   | GRAVE     | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%                                      | CLAUSURA TEMPORAL                                        |
| 07.02.04                                                                          | NO CONTAR CON CERTIF. DE CAPACITACIÓN LOS MANIPULADORES DE G.L.P.                                                                                                                                                                                                                                                  | GRAVE     | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%                                      | CLAUSURA TEMPORAL                                        |
| 07.02.05                                                                          | POR ALMACENAR G.L.P. EN SOTANOS Y/O PLANTAS ALTAS                                                                                                                                                                                                                                                                  | GRAVE     | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%                                      | CLAUSURA TEMPORAL                                        |
| 07.02.06                                                                          | LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE G.L.P. DEBEN CONTAR CON EXTINTOR DE 30 LIBRAS (13.5 KG) DE P.Q.S.                                                                                                                                                                                                                   | GRAVE     | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%                                      | CLAUSURA TEMPORAL                                        |
| 07.02.07                                                                          | NO CONTAR LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE G.L.P. CON BOTIQUIN Y/O TENERLOS SIN IMPLEMENTAR                                                                                                                                                                                                                          | GRAVE     | 10%                               | 20% | 50% | 80% | 120%  | 240%                                      | POR DEFINIR                                              |
| 07.02.08                                                                          | POR NO CONTAR LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTILACIÓN ADECUADA                                                                                                                                                                                                                                                        | LEVE      | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT                                     | CLAUSURA TEMPORAL                                        |
| 07.02.09                                                                          | NO CONTAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O VEHICULOS CON LETREROS DE NO FUMAR Y LOS QUE INDIQUEN INFLAMABLE Y PELIGRO COMBUSTIBLE                                                                                                                                                                                          | LEVE      | 8%                                | 10% | 40% | 70% | 1 UIT | 2 UIT                                     | POR DEFINIR                                              |
| TRANSPORTE PESADO                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                   |     |     |     |       |                                           |                                                          |
| 07.03.01                                                                          | DESTRUIR LA BERMA, VEREDAS Y/O SARDINELES SIN PERJUICIO DE SU REPOSICIÓN                                                                                                                                                                                                                                           | GRAVE     | 50%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | REPOSICION                                               |
| 07.03.02                                                                          | POR DESTRUIR AREAS VERDES SIN PERJUICIO DE SU REPOSICIÓN (POR M2)                                                                                                                                                                                                                                                  | GRAVE     | 50%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | REPOSICION                                               |
| 07.03.03                                                                          | POR TRANSPORTAR CARGAS PESADAS, SIN CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS                                                                                                                                                                                                                                 | GRAVE     | 25%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | POR DEFINIR                                              |
| 07.03.04                                                                          | POR ESTACIONARSE EN AREAS VERDES, PARQUES Y/O JARDINES PUBLICOS                                                                                                                                                                                                                                                    | GRAVE     | 25%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |
| 07.03.05                                                                          | POR ESTACIONARSE EN LA VEREDA, IMPIDIENDO EL LIBRE TRANSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR.                                                                                                                                                                                                                                | GRAVE     | 25%                               |     |     |     |       | UIT VIGENTE                               | INTERNAMIENTO                                            |



**MUNICIPALIDAD C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**

| CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI3)        |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |      |             |       |                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------|-----|-----|------|-------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CÓDIGO                                                 | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                           | GRADUALIDAD | SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. |     |     |      |             |       | MEDIDAS PROVISIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS                                                                                                                                                                                        |  |
| 07.03.06                                               | POR ESTACIONARSE EN ZONA NO AUTORIZADA Y/O RÍGIDA CON FINES COMERCIALES                                                                                                                                                                                                                | GRAVE       | 15%                               |     |     |      | UIT VIGENTE |       | INTERNAMIENTO                                                                                                                                                                                                                    |  |
| 07.03.07                                               | POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE (CARGA O PASAJEROS) EN ZONAS NO AUTORIZADAS Y/O ZONAS RIGIDA CON LA FINALIDAD DE USARLO COMO PARADERO TERMINAL (DESCARGA DE MERCADERÍA EN LA VIA PUBLICA)                                                                               | GRAVE       | 15%                               |     |     |      | UIT VIGENTE |       | INTERNAMIENTO                                                                                                                                                                                                                    |  |
| INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES (LINEA DE ACCION 8) |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |      |             |       |                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| 08.01.01                                               | POR DESACATO AL COMUNICADO DE LA MUNICIPALIDAD (OFICIO O CITACION)                                                                                                                                                                                                                     | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT       | 2 UIT | POR DEFINIR                                                                                                                                                                                                                      |  |
| 08.01.02                                               | POR NO CONTAR CON RAMPAS O ASCENSOR LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACCESO PUBLICO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS                                                                                                                                                                      | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%        | 240%  | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                                                            |  |
|                                                        | CON HABILIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)                                                                                                                                                                                                                                              |             |                                   |     |     |      |             |       |                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| 08.01.03                                               | OPONERSE, RESISTIR O IMPEDIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA ACCION FISCALIZADORA, DE INVESTIGACION, INSPECCION. EJECUCION DE MEDIDAS PROVICIONALES, CAUTELARES Y/O DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO, INMUEBLE, VIA PUBLICA O ESPACIO PUBLICO                             | MUY GRAVE   | 15%                               | 30% | 80% | 120% | 150%        | 3 UIT | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL EN CASO DE LOCALES EN GENERAL / PARALIZACIÓN EN CASO DE OBRAS / RETENCIÓN DE ELEMENTOS O BIENES UTILIZADOS EN CASO DE OBRAS, CUANDO NO PROCEDA LA PARALIZACIÓN / RETENCIÓN EN CASO DE COMERCIO AMBULATORIO |  |
| 08.01.04                                               | OBSTACULIZAR, DIFICULTAR Y/O IMPEDIR CON UN BIEN, EL TRANSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR EN LA VIA PUBLICA                                                                                                                                                                                 | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT       | 2 UIT | RETENCIÓN                                                                                                                                                                                                                        |  |
| 08.01.05                                               | COMERCIALIZAR, REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA O USAR BIENES PROHIBIDOS POR NORMAS LEGALES                                                                                                                                                                                                | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 80%  | 120%        | 240%  | DECOMISO                                                                                                                                                                                                                         |  |
| 08.01.06                                               | POR DEJAR VEHICULOS ABANDONADOS O EN ESTADO DE ABANDONO EN LA VIA PUBLICA, QUE AFECTE EL ORNATO DE LA CIUDAD O GENEREN RIESGO A LA SALUD O LA SEGURIDAD PUBLICA                                                                                                                        | LEVE        | 8%                                | 10% | 40% | 70%  | 1 UIT       | 2 UIT | INTERNAMIENTO                                                                                                                                                                                                                    |  |
| MEDIDA DE EMERGENCIA SANITARIA (LINEA DE ACCION 9)     |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |                                   |     |     |      |             |       |                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| 09.01.01                                               | POR NO REALIZAR DESINFECCION DE LAS SUPERFICIES INERTES COMO MESAS, SILLAS, SOFAS Y OTROS MUEBLES, QUE SE HAYAN UTILIZADO POR EL COMENSAL PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS, DICHA DESINFECCION DEBERA SER CON PAÑO HUMEDO CON SOLUCION CLORADA O CON UNA SOLUCION DE ALCOHOL AL 70%        | GRAVE       | 10%                               | 20% | 50% | 50%  | 120%        | 4 UIT | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                                                            |  |
| 09.01.02                                               | POR NO CUMPLIR CON EL AFORO MAXIMO O PERMITIDO DECRETADO POR EL ESTADO PARA LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS A FINES EN LA MODALIDAD DE ATENCION EN SALON                                                                                                                                  | GRAVE       | 10%                               | 20% | 30% | 40%  | 1 UIT       | 2 UIT | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                                                            |  |
| 09.01.03                                               | POR REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL SIN RESPETAR LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE                                                                                                                                                                       | GRAVE       | 10%                               | 20% | 30% | 40%  | 1 UIT       | 2 UIT | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                                                            |  |
| 09.01.04                                               | POR NO REALIZAR LABORES DE DESINFECCION EN LOS EXTERIORES E INTERIORES DE LOS LOCALES COMERCIALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LA NORMATIVA VIGENTE                                                                                                                                   | GRAVE       | 10%                               | 20% | 30% | 40%  | 1 UIT       | 2 UIT | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                                                            |  |
| 09.01.05                                               | POR PERMITIR QUE LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRE LABORANDO USANDO DE MANERA DEFICIENTE O NO CUENTEN CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL                                                                                                                                               | GRAVE       | 10%                               | 20% | 30% | 40%  | 1 UIT       | 2 UIT | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                                                            |  |
| 09.01.06                                               | POR NO CONTAR CON SS.HH. CON DISPENSADORES DE JABÓN LIQUIDO, GEL DESINFECTANTE Y TOALLAS DE PAPEL, PARA EL USO DE LOS CLIENTES                                                                                                                                                         | GRAVE       | 10%                               | 20% | 30% | 40%  | 1 UIT       | 2 UIT | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                                                            |  |
| 09.01.07                                               | POR REALIZAR EVENTOS COMO CONCIERTOS, REUNIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL, CERTIFICACIÓN DE DEFENSA CIVIL, Y TODO EVENTO PUBLICO NO DEPORTIVO DONDE EXISTA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS QUE PONGAN EN RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID19 | GRAVE       | 10%                               | 20% | 30% | 40%  | 1 UIT       | 2 UIT | CLAUSTRACIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                                                            |  |

